

# Manual para los padres de Educación Especial



Nick Beger, Director del de Áreas del Plan Local de Educación Especial  
(SELPA- por su sigla en inglés)

Comité Consejero de la Comunidad para Educación Especial  
Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa  
Agosto de 2018

---

## Agradecimientos

La versión original del *Manual de los padres para Educación Especial* fue impreso en 1979 y revisada en 1988 y en 1999 por el Comité Consejero de la Comunidad (CAC). La revisión del año 2003 fue hecha por padres de Educación Especial, Betsy Katz, Trish Rockeman y por la consultora del Programa de Calidad Asegurada (Quality Assurance Program) Nancy Reinke. Las revisiones del año 2005 por la encargada de Recursos para Padres, Jeanine Bishop, en colaboración con el Comité Consejero de la Comunidad, la coordinadora de Educación Especial, Darlene Jones y especialistas del Departamento de Educación Especial. La revisión del año 2007 por Steve Collins, Director de SELPA, Ora Anderson, Directora de Educación Especial y la Dra. Susan Keeffe, Administradora de Educación Especial. Las revisiones de los años 2015 hasta el 2018 fueron hechas con la ayuda del personal del Departamento de Educación Especial e información adicional adaptada en base a la publicación de los padres de Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPA- por su sigla en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Riverside.

También reconocemos el trabajo de Katy Grether por contribuir al capítulo de inclusión total, y les damos nuestros agradecimientos a Steve Collins, Director de SELPA y al Departamento de Educación Especial del WCCUSD por haber impreso y distribuido este manual.

Impreso en agosto de 1979 por el Comité Consejero de la Comunidad de Educación Especial

- Revisado en noviembre de 1988
  - Revisado en noviembre de 1999
  - Revisado en agosto de 2002
  - Revisado en septiembre de 2003
  - Revisado en noviembre de 2005
  - Revisado en julio de 2006
  - Revisado en agosto de 2007
  - Revisado en enero de 2011
  - Revisado en mayo de 2012
  - Revisado en agosto de 2013
  - Revisado en agosto de 2014
  - Revisado en agosto de 2015
  - Revisado en agosto de 2016
  - Revisado en agosto de 2017
  - Revisado en agosto de 2018
-

### **Estimado padre/madre y/o encargado:**

¡Como padre o encargado de un niño con necesidades especiales, usted es muy especial! Para usted, el papel de padre y/o madre tiene una dimensión mucho mayor que lo expresado en cualquier libro común de crianza de un niño imaginado. Usted es el principal protector de los intereses de su hijo y el encargado y defensor principal de los derechos de su hijo. Usted es un miembro esencial del equipo educativo que diseña los programas escolares que mejor se adapte a las necesidades de su hijo. El conocimiento de primera mano que usted tiene de su hijo durante las 24 horas del día es información importante. Como miembro participante activo, usted brinda al equipo educativo una imagen del desarrollo educativo de su hijo y de las aspiraciones futuras.

Este manual fue escrito por los padres y/o encargados y administradores de educación especial para ayudarle a ser un miembro eficaz del equipo educativo y para proporcionarle una constante referencia para usted durante los años escolares de su hijo en la escuela. Estamos convencidos que... usted y el equipo educativo pueden crear un programa exitoso para su hijo especial.

¿Se ha preguntado que son las Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPAs) y por qué existen? Aquí están algunas respuestas rápidas:

- Las Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPAs) tienen la convicción de que todos los alumnos pueden aprender y que se deben garantizar a todos los alumnos con necesidades especiales la igualdad de oportunidades para que lleguen a ser miembros contribuyentes de la sociedad.
- Las Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPAs) ofrecen programas educativos y servicios de alta calidad para los alumnos con necesidades especiales y capacitación para los padres y educadores.
- Las Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPA) colaboran con agencias del Condado y agencias educativas locales (LEAs) para desarrollar y mantener entornos saludables y enriquecedores en donde los alumnos con necesidades especiales y sus familias puedan tener éxito.

Según lo estipula la ley estatal, cada Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) tiene la obligación de tener un Comité Consejero de la Comunidad (CAC, por su sigla en inglés). Es un grupo de padres y/o encargados de niños matriculados en educación especial e individuos que tienen un interés personal o profesional en asegurar la obtención de servicios apropiados para los niños con discapacidades. Se espera que la membresía de CAC represente la composición geográfica, étnica y socioeconómica de nuestra comunidad. La meta amplia de CAC es que la gente se interese en asesorar a las Mesas Directivas de Educación (y su personal administrativo y profesional) en las necesidades únicas de los alumnos con discapacidades y ayudar a la administración a promover y mejorar el funcionamiento del Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA). Esto se hace de la siguiente manera:

- Asesorar a los miembros encargados de la política y administración del Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) en lo relacionado al desarrollo, enmienda y revisión del Plan Local. La entidad revisará y considerará los comentarios del Comité Consejero de la Comunidad (CAC).
- Recomendar que las prioridades anuales sean abordadas por el plan.
- Ayudar en la educación de los padres y en el reclutamiento de padres y voluntarios que puedan contribuir a la implementación del plan.
- Fomentar en la comunidad la participación en el desarrollo y revisión del Plan Local.
- Ayudar en las actividades que se realizan en favor de alumnos con discapacidades.
- Ayudar a que los padres a que tomen conciencia de la importancia de la asistencia regular a la escuela.

*Los miembros del Comité Consejero de la Comunidad de la Agencia Local de Educación Especial (SELPA) del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa apoyan sus esfuerzos en satisfacer las necesidades especiales de su hijo. Le alentamos a que pregunte y busque la información que necesita para tomar decisiones informadas sobre el futuro de su hijo.*

*Cordialmente,*

**Miembros del Comité Consejero de la Comunidad (CAC)**

# Tabla de contenido

|  |    |
|--|----|
| <b>Introducción</b>  | 5  |
| <i>La ley y el papel que desempeñan los padres, preguntas hechas frecuentemente.....</i>   |    |
| <b>Programa de Comienzo temprano</b> (Early Start Program)   | 15 |
| <i>Para bebés y párvulos (niños de corta edad), desde el nacimiento hasta los tres años de edad.....</i>   |    |
| <b>Razones de preocupación</b>   | 17 |
| <i>Hitos del desarrollo .....</i>  |    |
| <b>El proceso de Educación Especial</b>  | 19 |
| <i>Elegibilidad, ubicación escolar, descripciones de los programas.....</i>  |    |
| <b>Preparación para la reunión del Programa Individualizado de Educación (IEP)</b>   | 32 |
| <i>Que hacer antes, durante y después de la reunión del Programa Individualizado de Educación (IEP) para asegurarse de un resultado exitoso.....</i> |    |
| <b>Lista de verificación de servicios de transición para los padres y alumnos)</b>   | 39 |
| <i>Como prepararse con hasta cinco años antes de dejar la escuela.....</i>   |    |
| <b>Requisitos de graduación</b>  | 41 |
| <i>En vías de obtener el Diploma o el Certificado.....</i>   |    |
| <b>Transición</b>  | 42 |
| <i>Del mundo escolar al mundo laboral.....</i>   |    |
| <b>Sección 504</b>   | 44 |
| <i>Derechos civiles para personas con discapacidades .....</i>   |    |
| <b>Resolución alternativa de disputa (conflicto)</b>   | 47 |
| <i>Pasos para resolver desacuerdos.....</i>  |    |
| <b>Preguntas frecuentes sobre audiencias de debido proceso legal y mediaciones</b>   | 50 |
| <b>Números de teléfono de la oficina de Educación Especial</b>   | 64 |
| <i>Administración de educación especial, especialistas de programas, departamentos de servicios relacionados.....</i>                                |    |
| <b>Recursos (RESOURCES)</b>  | 65 |
| <i>Donde encontrar lo que necesita.....</i>  |    |
| <b>Siglas (ACRONYMS)</b>   | 71 |
| <i>¿Qué significa una sigla?... Palabra formada por el conjunto de letras iniciales de una expresión compleja.....</i>                               |    |
| <b>Glosario (GLOSSARY)</b>   | 75 |
| <i>¿Qué significa glosario? Definición o explicación de las palabras más usadas en esta disciplina.....</i>  |    |

# INTRODUCCIÓN

Este manual fue escrito para ayudar a los padres a entender mejor los procesos de educación especial y su importante papel como socio en la educación de sus hijos. Esperamos que lo ayude a participar plenamente en el esfuerzo de equipo para obtener el programa educativo más apropiado para su hijo.

Considere este manual como una referencia importante en su biblioteca personal. Manténgalo al alcance y consúltelo. Familiarícese con las diversas secciones para saber a quién dirigirse cuando surja una pregunta con respecto a la educación de su hijo. Hay secciones sobre las leyes de Educación Especial, derechos de los padres, planificación del Programa Individualizado de Educación (IEP), ubicación de clase y recursos para los padres.

A medida que vaya conociendo mejor este manual, esperamos que le ayude a ser un asociado confidente en el proceso de educación de su hijo.

El contenido de este manual está basado en las leyes federales y estatales más recientes. Sin embargo, las leyes y reglamentos cambian constantemente. El contenido del manual será puesto al día cuando sea necesario para reflejar esos cambios.

## LEYES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

### Acta de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA- por su sigla en inglés)

La Ley Pública **94-142**, del Acta de Educación para niños con discapacidades (EHCA) de 1975, declaró que todas las personas con discapacidades tienen derecho a recibir una educación pública. La intención de la ley fue asegurar que los alumnos con necesidades especiales lleguen a ser tan auto-suficientes y productivos como sea posible en la sociedad adulta.



La meta era que los alumnos con discapacidades fuesen educados, al máximo posible, con sus compañeros no discapacitados. Esto se conoce como el “entorno menos restrictivo” (Least Restrictive Environment o LRE- por su sigla en inglés).

En 1990, la ley fue reautorizada como Ley Pública 101-476 y fue denominada nuevamente como *Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)*. En 1997, fue nuevamente reautorizada con algunos cambios y modificaciones y en diciembre de 2004 la ley fue reautorizada con algunos cambios adicionales los cuales incluyen algunas de las provisiones de la ley **Ningún niño será dejado atrás (No Child Left Behind - NCLB)**. Desde 1974, la ley (legislación) federal ha proporcionado el derecho de los niños con discapacidades de recibir una educación pública apropiada. La *Ley de mejora de educación para las personas con discapacidades de 2004 (IDEIA – por su sigla en inglés)* reafirmó estos derechos. Bajo la ley federal, educación especial significa instrucción especialmente diseñada, sin costo alguno para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de las personas con necesidades excepcionales, incluyendo servicios relacionados y servicios de transición para jóvenes de 16 y mayores.

La ley IDEIA también garantiza cuatro derechos básicos a todos los niños con discapacidades. Con el fin de garantizar estos derechos, la ley también incluye dos protecciones legales.

## Los Derechos bajo el Acta de Educación para los Individuos con Discapacidad (IDEA)

- **Educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por su sigla en inglés)** – Niños con discapacidades (desde el nacimiento hasta los 22 años de edad), que reúnen los criterios de elegibilidad para recibir educación especial, tienen derecho a una educación pública, apropiada para sus necesidades y sin costo para sus familias.
- **Entorno menos restringido (LRE, por su sigla en inglés)** – Cada agencia pública debe asegurar que, en la medida que sea adecuado, los alumnos con discapacidades sean educados con alumnos sin discapacidades. Clases especiales, escuela separada u otra separación de un niño con una discapacidad del entorno educativo regular debe ocurrir solamente cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad sea tal que la educación en clases regulares, con el uso de ayuda y servicios suplementarios, no pueda ser lograda satisfactoriamente. Las Agencias Locales de Educación (LEA) también se esfuerzan por servir a sus alumnos con discapacidades, brindándole la ayuda y servicios apropiados, tan cerca de su escuela de residencia como sea posible.
- **Servicios y ayudas suplementarias (servicios relacionados)** – A los niños con discapacidades se le deben proporcionar las ayudas, servicios y otros apoyos que se proporcionan en clases regulares, en otros entornos educativos y en ámbitos extracurriculares y no académicos, para permitir que el niño sea educado con compañeros no discapacitados en la máxima medida posible.
- **Evaluación** – Se debe realizar una evaluación para determinar las necesidades del niño en todas las áreas relacionadas con su sospechada discapacidad. Esto puede hacerse solamente cuando el padre o encargado dé su consentimiento informado. Después de la evaluación inicial y determinación de elegibilidad para servicios de educación especial, el niño deberá ser reevaluado al menos cada tres años, para determinar su continua elegibilidad y necesidad de servicios.

### Protecciones bajo el Acta de Educación para los Individuos con Discapacidad (IDEA)

**Debido proceso legal** – El debido proceso legal se describe en las garantías de procedimiento legal. Están diseñadas para asegurar que los padres proporcionen el consentimiento informado en lo relacionado con los programas de educación especial que se ofrecen. Adicionalmente, el debido proceso proporciona un mecanismo para la resolución de desacuerdos.

**Programa Individualizado de Educación (IEP)** – El IEP debe ser preparado al menos anualmente para cada niño que tenga una discapacidad. Es desarrollado por un equipo compuesto por uno o ambos padres o un encargado del niño, un maestro o proveedor de educación especial, un maestro de educación regular, personal que evaluó al niño (si fuese aplicable) y una persona que esté bien informada sobre el plan general de estudios y la disponibilidad de recursos. Se alienta la participación del alumno, si se considera apropiado. También podrán asistir, a discreción de la Agencia Local de Educación (LEA) o el padre y/o encargado, otras personas que tengan conocimiento o experiencia especial relacionada con el alumno. Si más de un maestro de educación regular le proporciona servicios educativos al alumno, se podrá designar un maestro para que represente a los otros.



## **PARTE C DEL ACTA DE EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES (IDEA)**

La parte C de IDEA autoriza la ayuda necesaria para abordar las necesidades de bebés y párvulos (niños de tierna edad) con discapacidades y sus familias. Estas subvenciones financian la coordinación entre las agencias y disciplinas para asegurar que los servicios de intervención temprana integrales, multidisciplinarios y centrados en la familia estén disponibles en todo el Estado. Estos servicios están diseñados para niños menores de 3 años de edad quienes reúnen los criterios de elegibilidad del Estado. La parte C promueve un sistema coordinado de servicios de intervención temprana para niños con discapacidades y sus familias a través de:

- El Plan de servicios individualizados para la familia (IFSP), desde el nacimiento hasta los tres años de edad.
- El proceso de transición a los 2 años, 9 meses de edad; y
- Las regulaciones para el uso de los fondos de la Parte C y de la Parte B (Sección 619).

### **SECCIÓN 504 DEL ACTA DE REHABILITACIÓN**

La sección 504 estipula que las personas con discapacidades no pueden ser discriminadas por su discapacidad. Mientras que el Acta de Educación para las personas con discapacidad (IDEA) protege a los niños en el área de la educación, la Sección 504 protege a las personas con discapacidades de por vida y abarca, además de la educación, el derecho a voto, la accesibilidad y el empleo,

### **ACTA DE AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA) de 1990**

El Acta de Americanos con Discapacidades (ADA, por su sigla en inglés) de 1990 garantiza la igualdad de oportunidades para personas con discapacidades en el empleo, adaptaciones públicas, transporte, servicios gubernamentales estatales y locales y telecomunicaciones.



En cumplimiento de los requisitos federales, las leyes de educación especial de California esta delineadas en la Parte 30 del Código de Educación y en el Título 5 del Código de Regulaciones de California. Las Áreas del Plan Local de Educación (SELPA) fueron creadas como parte del Plan Maestro de California, para el diseño de servicios de educación especial en todo el Estado.

La Legislatura dejó en claro sus intenciones bajo las disposiciones generales descritas en la Sección 56000 del Código de Educación.

- Todas las personas con necesidades excepcionales tienen el derecho de participar en una educación pública apropiada y gratuita y, para estas personas, se necesitan servicios de enseñanza educativa especial y servicios para garantizarles el derecho a una oportunidad educativa apropiada que responda a sus necesidades únicas.
- La Educación especial es una parte integral del sistema educativo público total y proporciona educación en una manera que fomenta la interacción máxima entre los niños o jóvenes discapacitados y los niños o jóvenes no discapacitados, en una forma que sea apropiada para las necesidades de ambos.
- La Educación Especial brinda una corriente continua de opciones de programas incluyendo la enseñanza en el aula, en el hogar, en hospitales e instituciones y en otros lugares, y la enseñanza de educación física, para satisfacer las necesidades educativas y de servicios en el entorno menos restringido.
- La intención es unificar y mejorar los programas de educación especial en California bajo el diseño de programa flexible del Plan Maestro de Educación y garantizar que todas las personas con necesidades excepcionales cuenten con sus derechos de acceso a programas y servicios apropiados que estén diseñados para satisfacer sus necesidades únicas bajo IDEA,

## **PAPEL QUE DESEMPEÑAN LOS PADRES**

### **Los padres como socios colaboradores**

Los padres son socios colaboradores valiosos. La participación de los padres es una de las características sobresalientes de la legislación actual respecto a niños excepcionales. Un ejemplo de esta participación es este manual. Fue diseñado y preparado por padres de niños con discapacidades.

Usted, como padre, tiene derecho a desempeñar un papel activo en el proceso de la Educación Especial. Usted es una parte importante, desde el momento de la referencia a elegibilidad para recibir servicios de Educación Especial hasta la provisión de los servicios. Como usted desempeña un papel clave en la educación de su hijo, es importante que conozca plenamente todas las maneras de participar como asociado.

Sus derechos y responsabilidades como padre en la identificación, evaluación, planificación educativa, ubicación escolar y el proceso de apelación están específicamente indicados en este manual. Léalos cuidadosamente y úselos.

### **Participe**

Sea un miembro activo en todos los procesos de su hijo en educación especial. Como padre, usted formará parte del equipo de personas que trabajan conjuntamente para planear y proveer el programa educativo más apropiado para su hijo. Esté preparado. Haga preguntas sobre cualquier cosa que no comprenda. Su participación es necesaria en una variedad de formas. Aquí hay algunos ejemplos:

- **Consentimiento** – Por ley, se requiere su consentimiento antes que su hijo pueda ser evaluado o, para que reciba cualquier servicio de educación especial.
- **Información** – Como parte del proceso de evaluación y planificación del Programa Individualizado de Educación (IEP), se le solicitará que provea la información necesaria sobre su hijo. Su cooperación ayudará a planear el programa más indicado para su hijo.
- **Revisión** – El Programa Individualizado de Educación (IEP) de su niño será revisado una vez al año. Participe en este proceso cada año. Su opinión es necesaria. Recuerde que el IEP es fundamental para la educación de su hijo y su participación en el proceso es vital.
- **Asistencia** – Es imprescindible que asista a todas las reuniones del Programa Individualizado de Educación (IEP) y a otras reuniones concernientes a su hijo. Además, puede que usted tenga la oportunidad de asistir a programas de educación para padres para aprender más sobre las actividades de educación especial.
- **Comunicación** – Una buena comunicación entre el hogar y la escuela es una clave importante para el éxito del programa del niño. Una vez que se hayan tomado las decisiones y escrito el Programa Individualizado de Educación (IEP), manténgase en contacto cercano para saber lo que hacen en la escuela.

## Comité Consejero de la Comunidad (CAC)

Una organización importante de la que debe enterarse y participar en ella es el Comité Consejero de la Comunidad de Educación Especial (CAC). La ley requiere que la mayoría de sus miembros sean padres y que la mayoría de éstos sean padres de niños en educación especial. El resto del comité está formado por representantes de agencias públicas y privadas, grupos comunitarios, maestros de Educación Especial y Regular, alumnos discapacitados, personal de la escuela y otros individuos interesados de la comunidad. Esta organización juega un papel importante en la educación especial del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa. Las responsabilidades y actividades del Comité Consejero de la Comunidad de Educación Especial (CAC) incluyen:

- aconsejar a la administración del WCCUSD y a la Mesa Directiva de Educación sobre el desarrollo y la revisión de los programas de Educación Especial;
- Hacer recomendaciones de las prioridades para ser consideradas bajo el plan local de Educación Especial;
- Actuar en apoyo de los niños con discapacidades;
- Ayudar en la evaluación de cuán eficazmente el Plan Local de Educación Especial está satisfaciendo las necesidades de nuestros niños;
- Ayudar en la educación de padres y en el desarrollo de material de información pública, tal como este manual;
- Llevar a cabo la ceremonia anual de entrega de premios, llamada *Tú haces una diferencia* –“*You Make a Difference*” para reconocer las contribuciones de individuos, tanto adultos como jóvenes, que ayudan a mejorar las vidas de los alumnos con discapacidades;
- Promover y participar en los esfuerzos del Distrito en la concientización de las discapacidades.
- Abogando por la aprobación de legislación que impacta positivamente en la experiencia educativa para los alumnos con necesidades especiales.



## A P O Y O

Instamos a los padres a que asistan a las reuniones mensuales del C.A.C. Se provee cuidado de niños. Llame al Departamento de Educación Especial al (510) 307-4630 para obtener más información.

Existen otras organizaciones de padres activos en el área que también pueden proveer apoyo, información, personas que abogan, y otros tipos ayuda. Estas organizaciones agradecerán su participación. Para mayor información, véase la parte de Recursos, Sección 8, al final de este manual.

## ¿QUÉ ES UN ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL (SELPA- POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)?



El Presidente Gerald Ford firmó la primera ley federal que ordena que todos los estados desarrollen un plan maestro de educación especial. En 1977, California estipuló que todos los distritos escolares y oficinas escolares del condado formaran consorcios en regiones geográficas de suficiente tamaño y alcance para responder a todas las necesidades de servicios de educación especial de los niños residentes dentro del área limítrofe. A estas regiones se les apodó Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPA). Cada SELPA tiene un Plan Local que describe como provee servicios de Educación Especial a todos los miembros de sus agencias locales de educación (LEA). La membresía de la Agencia Local de Educación (LEA) está formada por los distritos escolares, las escuelas chárteres de las agencias locales (LEA) y la a Oficina de Educación del Condado. Actualmente hay 135 Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPA) en California. Las SELPA tienen la responsabilidad de garantizar que:

- Todas las personas con discapacidad reciban una educación pública, apropiada y gratuita en el entorno menos restringido
- Todos los recursos de educación regular sean considerados y utilizados a escala local o regional, para satisfacer las necesidades de los alumnos con discapacidades.
- Exista un sistema a nivel regional para la identificación, evaluación y ubicación de los alumnos con discapacidades.
- Un sistema factible para la educación pública esté funcionando en la comunidad con participación e interacción que incluya a los padres y a otras agencias.
- Anualmente, sea implementado y revisado un sistema de supervisión del cumplimiento, para garantizar que el incumplimiento de los elementos identificados sea rectificado.

Se requiere que cada SELPA tenga un Plan Local aprobado de educación especial. El plan incluye todo lo siguiente:

1. La provisión de una estructura de gobernanza y todo el apoyo administrativo que sea necesario para la implementación del plan.
2. El establecimiento de un sistema para determinar la responsabilidad de las agencias participantes en la educación de cada individuo con necesidades excepcionales que residen en SELPA
3. Designación de una agencia local que sea la responsable de realizar las funciones tales como el recibo y distribución de fondos, la provisión de apoyo administrativo, y la coordinación de la implementación del plan. Cualquier agencia participante puede realizar cualquiera de estos servicios requeridos por el plan.

## PREGUNTAS HECHAS FRECUENTEMENTE



### **¿Existen programas de Educación Especial disponibles para los bebés y párvulos (desde recién nacidos y niños de corta edad)?**

Sí, los bebés y párvulos (niños de corta edad), desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad que tengan discapacidades diagnosticadas, o estén en riesgo de discapacidad, son atendidos de acuerdo a sus necesidades en la Escuela Cameron en la ciudad de El Cerrito. Los niños en edad preescolar de 3 años a 5 años de edad, también son elegibles para recibir estos servicios. Usted puede obtener mayor información de los programas para bebés, párvulos (niños de corta edad) y niños en edad preescolar llamando al teléfono (510) 231-1445.

### **Si pienso que mi hijo tiene un problema de aprendizaje, ¿qué debo hacer?**

Primero platique sobre sus inquietudes con el maestro del aula de su hijo. Si su hijo ha demostrado tener un problema que le impide funcionar normalmente en un programa escolar regular, sin ayuda especial, entonces su niño podría ser elegible para recibir servicios de educación especial. Como primer paso, usted puede solicitar que la maestra de su hijo haga una referencia al Equipo de éxito del alumno (SST), o usted puede solicitar una evaluación para su niño al Departamento de educación especial.

### **¿Qué es un *Equipo de éxito del alumno (SST, por sus siglas en inglés)*?**

El Equipo de éxito del alumno (SST) es una función del programa de educación regular. Está compuesto de maestros y de otro personal del sitio escolar local. Este equipo revisa los problemas del alumno y planea estrategias alternativas para ser usadas en el programa regular.

### **¿Qué es la *Respuesta a la intervención (Rtl, por sus siglas en inglés)*?**

La Respuesta a la Intervención (Rtl) es un modelo de intervención de tres niveles que está disponible a todos los alumnos en educación regular. No es una función de educación especial. Los alumnos identificados para recibir intervenciones adicionales son identificados por medio de una amplia variedad de medidas, incluyendo las Exámenes Estandarizados del Estado e Informaciones (STAR), evaluaciones del maestro, observaciones y consultas con los padres. El objetivo de Respuesta a la Intervención (Rtl) es trabajar con el Equipo de éxito del alumno (SST), para ayudar a aquellos alumnos que pudieran necesitar apoyo más intensivo durante un período más prolongado. En el primer nivel, las intervenciones son aquellas típicamente implementadas en la clase de educación regular por el maestro de la clase. Estas intervenciones son por períodos específicos de tiempo y pueden incluir adaptaciones y modificaciones al programa de educación regular. Los alumnos que continúan demostrando una necesidad para intervenciones adicionales son ubicados en el tercer nivel. Al llegar a este punto, el Equipo de éxito del alumno (SST) podría considerar una posible referencia para una evaluación de educación especial. Sin embargo, incluso en el tercer nivel, las intervenciones al nivel local escolar podrían impedir una referencia a Educación Especial.

### **¿Qué es un *Centro de aprendizaje (LC, por sus siglas en inglés)*?**

Los centros de aprendizaje (LC) son áreas designadas por las escuelas primarias en donde un equipo de maestros, usualmente compuesto por lo menos de un maestro de educación especial, ayudantes de educación especial y proveedores de servicios relacionados, diagnostican y evalúan a los alumnos recomendados por el Equipo de éxito del alumno (SST) y también a través de Respuesta a la Intervención. Las evaluaciones determinan que tipo de

tutoría adicional y de apoyos pudieran necesitar los alumnos en áreas de destrezas específicas. Los alumnos ubicados en los centros de aprendizaje pueden ser alumnos de educación regular o de educación especial. El tiempo que un alumno permanece en el Centro de aprendizaje varía dependiendo de la necesidad individual del alumno. La meta del Centro de aprendizaje es enfocar y remediar las áreas de debilidad, y por lo tanto apoyar al alumno en una etapa temprana de su educación, y también reducir el número de referencias para su ubicación en educación especial.

### **Si mi hijo es elegible para recibir los servicios de Educación Especial, ¿quién decide que servicios recibirá y en qué programa será ubicado mi hijo?**

Los servicios y programas apropiados estarán basados en las necesidades individuales de educación especial de su niño las cuales serán determinadas mediante una evaluación en todas las áreas en las que se sospeche alguna discapacidad. La planificación del programa y los servicios para su hijo son elaborados por el equipo del Programa Individualizado de Educación (IEP). Los padres son miembros importantes de este equipo.

### **¿Qué es el Programa Especialista de Recursos (RSP, por sus siglas en inglés)?**

Este programa provee instrucción especial y otros servicios a los alumnos con necesidades especiales que permanecen en la clase regular. Los alumnos reciben la mayor parte de su instrucción en la clase regular con alguna instrucción especial del Especialista de Recursos en un grupo pequeño.

### **¿Qué es un Programa Individualizado de Educación (IEP)?**

El IEP es un documento escrito elaborado para cada alumno elegible para recibir servicios de educación especial que está basado en las necesidades educativas del alumno, según lo especificado por el equipo del IEP (profesionales y padres).

### **¿Qué son los Servicios relacionados?**

Los “Servicios relacionados”, anteriormente denominados Servicios e Instrucción Designada (DIS), son proveídos además de la ubicación en la clase cuando son necesarios. Incluyen terapia del habla y lenguaje, terapia física y ocupacional, servicios de visión y audiolología, orientación y movilidad, audición y servicios audiológicos, consejería, tecnología de ayuda (assistive) y transporte.

**¿Qué es el “debido proceso legal”?** El debido proceso legal se refiere a procedimientos establecidos para garantizar que los derechos de los alumnos y los padres sean protegidos.

**¿Cuándo se proveen servicios de transporte?** Si la edad, condición de discapacidad, o distancia impide que un niño se beneficie del programa educativo determinado en el IEP, se le proveerán servicios de transporte para asegurar que el alumno tenga acceso a su programa.

### **¿Podrá mi hijo participar en un programa de año extendido (ESY [clases de verano])?**



Sí, cuando el equipo del IEP haya determinado que es necesario un programa de año escolar extendido. Generalmente, el programa del año escolar extendido está disponible a aquellos alumnos que requieren una continuación de los servicios para beneficiarse de una educación pública gratuita apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés).

## **Si tengo un problema con el *Programa Individualizado de Educación (IEP)* o con los servicios para mi hijo, ¿qué debo hacer?**

Primero, debe conversar sobre el problema con el maestro de su hijo y con otro miembro del personal escolar que esté familiarizado con las necesidades especiales de su hijo y que pueda ayudarle a resolver el problema. Usted puede ponerse en contacto con el Especialista del Programa y/o con el administrador, y/o solicitar una reunión con el equipo del Programa Individualizado de Educación (IEP) para revisar y/o desarrollar un IEP nuevo.

## **¿Puedo observar un programa de educación especial que se está ofreciendo en el Distrito?**

Sí, para hacer una cita, póngase en contacto con un Especialista de Programa y/o con el administrador del Departamento de Educación Especial (llame al 307-4641 para las escuelas intermedias y secundarias y al 307-4640 para las escuelas primarias).

## **¿Puedo ver los expedientes (archivos) escolares de mi hijo?**

Sí, usted tiene el derecho de ver todos los expedientes (archivos) escolares de su hijo. Haga su pedido por escrito al Departamento de Educación Especial.

## **¿Puedo obtener una evaluación independiente de mi hijo, y podría el Distrito escolar tomar en cuenta esa evaluación en la planificación educativa?**

Sí, los padres pueden obtener una evaluación independiente en cualquier momento, *el costo de la evaluación será pagado por los padres*, y los resultados pueden ser considerados por la escuela para apoyar la necesidad de servicios educativos apropiados. Bajo ciertas condiciones, el Distrito escolar podría reembolsar el costo de una evaluación independiente.

## **¿Por cuánto tiempo mi hijo recibirá servicios de Educación Especial?**

Mientras los miembros del equipo del Programa Individualizado de Educación (IEP), incluyendo los padres, estén de acuerdo que los servicios de Educación Especial son necesarios. Esto se basará en evaluaciones regulares de elegibilidad de las necesidades de su niño.

## **¿Cómo se verá afectado el Programa Individualizado de Educación (IEP) de mi hijo si nos mudamos fuera de este Distrito escolar?**

Si usted se muda, el Programa Individualizado de Educación (IEP) de su hijo seguirá siendo válido y será ubicado en un programa comparable por un período de 30 días. Durante ese periodo el nuevo distrito escolar debe realizar una revisión del Programa Individualizado de Educación (IEP).

## **¿Puedo servir como voluntario en la escuela de mi hijo?**

La participación de los padres es muy recomendada. Hable con el maestro de su hijo para ofrecerse como voluntario en la escuela. Hay muchas maneras en las que usted puede participar.

**DONDE BUSCAR PARA SER VOLUNTARIOS** →



## **¿QUÉ DEBO HACER SI ESTOY INTERESADO EN SOLICITAR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?**

El padre o encargado tiene el derecho de obtener una Evaluación Educativa Independiente (IEE, por sus siglas en inglés) bajo gasto público cuando el padre está en desacuerdo con la

evaluación hecha por la Agencia Local de Educación (LEA). Sin embargo, la LEA puede iniciar una audiencia de debido proceso legal para demostrar que su evaluación es adecuada. Si la LEA inicia una audiencia y la decisión final es que la evaluación de LEA es adecuada, el padre tiene el derecho de obtener una Evaluación Educativa Independiente (IEE), pero **no** bajo gasto público.

La LEA no es responsable de proporcionar o reembolsar el costo de una Evaluación Educativa Independiente (IEE), cuando los padres simplemente sientan que necesitan información adicional acerca de su hijo, la cual no esté basada en un desacuerdo con los resultados de la evaluación de LEA o con las conclusiones del equipo. Además, cuando el padre no está de acuerdo con una evaluación previamente realizada por LEA y obtiene múltiples informes de Evaluación Educativa Independiente (IEE) en las mismas áreas de evaluación, la LEA no reembolsará el costo de más de una Evaluación Educativa Independiente en cualquiera de las áreas evaluadas.

### **¿QUÉ DEBO HACER SI QUIERO TENER UNA REUNIÓN DE IEP ANTES DE LA FECHA DE LA REVISIÓN ANUAL?**

Usted puede solicitar por escrito otra reunión de IEP en cualquier momento. Si expresa en su petición sus preocupaciones específicas y/o cuáles son los resultados deseados podría ayudar a la escuela a asegurar la presencia de las personas adecuadas a la reunión del IEP. La LEA tiene 30 días de plazo para programar la reunión de IEP.

### **¿QUÉ DEBO HACER SI DESEO PRESENTAR UNA QUEJA UNIFORME?**

Si usted sospecha que la escuela no está en cumplimiento de las leyes o regulaciones estatales y el asunto no puede ser resuelto informalmente, usted puede presentar una queja por escrito con el Superintendente de la Agencia Local de Educación (LEA) usando los procedimientos uniformes de queja de LEA.



# PROGRAMA DE COMIENZO TEMPRANO

El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa ofrece programas especiales a familias que tengan hijos bebés o párvulos menores de tres años de edad con problemas de salud, de aprendizaje, de comportamiento o de desarrollo. Las familias pueden haber recibido un diagnóstico médico de sus hijos, o tienen preguntas y/o preocupaciones sobre el desarrollo de su niño. En estos casos, existen profesionales y otros padres que pueden ayudar a responder sus preguntas y proveer los servicios necesarios para ayudar al niño y a su familia.

Si usted está preocupado por el desarrollo de su hijo, el primer paso es referir a su hijo para una evaluación y un examen. Puede llamar directamente a la escuela Cameron al (510) 231-1445 y solicitar una evaluación. Con su autorización, el personal asignará un coordinador de servicios a su familia y trabajará con usted para planear una evaluación donde serán evaluadas todas las áreas del desarrollo del niño.

El proceso de evaluación debe ser completado dentro de 45 días desde que usted hizo su pedido a la escuela Cameron y, si su hijo es elegible, se elaborará un Plan de servicios individualizados para la familia (IFSP). El IFSP es un documento que considera las necesidades únicas del niño así como también las de la familia para realzar el desarrollo de su hijo. Este documento incluye una declaración del nivel presente de desarrollo del bebé o párvulo (niño de corta edad), las preocupaciones de la familia, las prioridades y los recursos, las expectativas de los resultados, y los servicios específicos incluyendo la frecuencia, intensidad y duración. Una evaluación de la familia es voluntaria.

El Plan de servicios individualizados para la familia (IFSP) se revisa cada seis meses (o más a menudo si se solicita). El desarrollo del Plan de servicios individualizados para la familia (IFSP) debe ser coordinado con todas las otras agencias que proporcionen servicios al niño y a la familia (tales como Servicios para Niños de California, Centro Regional del Este de la Bahía, etc.).

El Plan de servicios individualizados para la familia (IFSP) es un esfuerzo conjunto entre su familia, los profesionales que estarán trabajando con el niño, y las ayudas comunitarias que se necesitan para mejor satisfacer las necesidades especiales de su niño. Las investigaciones han demostrado que las intervenciones centradas en la familia durante los primeros tres años de la vida del niño pueden hacer una profunda diferencia en el futuro del niño. Estos servicios pueden mejorar el progreso del desarrollo de un niño, pueden reducir los sentimientos de aislamiento, estrés y frustración en las familias y ayudar al niño con discapacidades a crecer y a ser productivo e independiente.

Los servicios identificados en el IFSP pueden ser ofrecidos en el hogar, en el lugar de cuidado del niño, o en la escuela Cameron. El coordinador de servicios tiene la responsabilidad de ayudarle a obtener los servicios que usted necesita para su hijo. Los servicios están diseñados para satisfacer las necesidades de desarrollo del niño y le serán proporcionados sin costo alguno para usted. Estos servicios incluyen: tecnología de ayuda (assistive), servicios psicológicos, servicios de audiología (audición), entrenamiento de la familia, consejería, visitas al hogar, servicios para que usted pueda tener un descanso (respite), coordinación de servicios (encargado del caso), algunos servicios de salud, servicios de asistencia social, servicios médicos con el solo propósito de hacer un diagnóstico o evaluación, consejos sobre cómo amamantar y de nutrición, terapia ocupacional, terapia física, instrucción especial, servicios del habla y el lenguaje, servicios de transporte, servicios de la visión, y otros servicios que sean necesarios.

Su hijo también puede calificar para servicios de apoyo a través de Early Head Start. El Programa Early Head Start proporciona a las familias con niños desde su nacimiento hasta los tres años de edad (36 meses) el acceso a servicios como servicios médicos, dentales, nutrición, salud mental, educación y otros servicios de apoyo de la familia, según sea necesario.

Cuando el niño cumple 2 ½ años de edad, se debe desarrollar un Plan de servicios individualizados para la familia (IFSP) de transición que describa los pasos a seguir para que continúen los servicios escolares especiales, si fuera necesario. Usted comenzará a considerar la opción de educación especial preescolar para su hijo y su coordinador de servicios le ayudará a hacer este cambio, o “transición”. No debe producirse una interrupción de los servicios que recibe su hijo cuando terminan los servicios de intervención temprana y cambia a un preescolar.

Para más información sobre el Programa de Comienzo temprano de California (California’s Early Start Program) para bebés y párvulos (niños de corta edad) con discapacidades, contacte a:

Administrador del programa  
Escuela Cameron,  
(510) 231-1445

Early Head Start West County (Comienzo temprano de educación)  
Oeste del Condado: (510) 374-7144

First Five West County (Primeros cinco del Condado Oeste de Contra Costa)  
2707 Dover Street San Pablo, CA 94806  
Recursos de la comunidad del área de la Bahía  
Directora: Alexina Rojas  
(510) 232-5650

CARE Parent Network (Centro de Recursos para la Familia)  
(800) 281-3023



# RAZONES DE PREOCUPACIÓN

Los niños se desarrollan a ritmos y maneras diferentes. Las diferencias en el desarrollo pueden estar relacionadas con la salud, personalidad, temperamento y/o experiencias. Aquí presentamos algunos puntos de referencia para que le ayuden a determinar si su hijo(a) o un niño bajo su cuidado pudiera necesitar ayuda especial.

Los primeros 5 años son muy importantes en la vida de un niño. Mientras más pronto se identifique un problema más pronto un niño y su familia podrán recibir servicios especializados que le ayuden en su crecimiento y desarrollo. Los padres, miembros de la familia y cuidadores pudieran tener preocupaciones sobre el desarrollo del niño y buscar ayuda cuando la necesiten. Es siempre una buena idea que las familias conversen con el médico del niño sobre cualquier duda que tengan. Los cuidadores deberían conversar sobre sus preocupaciones con las familias de los niños, para buscar la mejor manera de apoyarlos.

## FACTORES DE RIESGO

Los siguientes factores pueden poner a los niños en mayor riesgo de enfermedades y problemas de desarrollo:

- Nacimiento prematuro o bajo peso al nacer.
- Dificultades de visión o audición.
- Exposición prenatal u otros tipos de exposición a las drogas, alcohol o tabaco.
- Mala nutrición o dificultades alimenticias (falta de alimentos nutritivos, vitaminas, proteínas o hierro en la dieta).
- Exposición a pintura a base de plomo (lamer, comer o chupar puertas, pisos, muebles, juguetes etc. que tengan pintura de plomo).
- Factores del entorno, tales como abuso o negligencia

## COMPORTAMIENTOS Y RELACIONES

Algunos de los siguientes comportamientos del niño pueden ser causa de preocupación:

- Evita que se le abrace, no le gusta que le toquen.
- Resiste a que se le calme, no puede ser consolado.
- Evita o raramente hace contacto visual con otros.
- Para los cuatro meses de edad, no hacen sonidos ni sonríen cuando interactúan con otras personas.
- Para un año de edad, no juegan juegos como “peek -a-boo” o “pat-a-cake” ni hacen señas de “adiós”.
- Para los dos años de edad, no imita al padre o cuidador en los quehaceres cotidianos, tales como lavar platos, cocinar o cepillarse los dientes.
- Para los tres años de edad, no juega con otros.
- Regularmente, actúa agresivamente, se daña a si mismo u a otros.

## AUDICIÓN

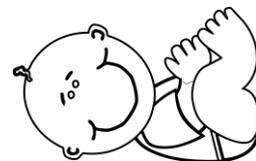
- Tiene frecuentes dolores de oídos
- Tiene muchas infecciones de oído, nariz o garganta.
- No busca o mira hacia el lugar desde donde provienen los sonidos o las voces ni reacciona frente a los ruidos fuertes.
- Habla en una voz muy alta o muy baja o el sonido de su voz es inusual.
- No siempre responde cuando se le llama desde el otro extremo de la habitación, aun cuando sea para algo que usualmente le interesa y/o le gusta.
- Voltea el cuerpo de manera que el mismo oído siempre esté dirigido hacia un sonido.

## VISIÓN

- Tiene ojos enrojecidos, llorosos o lagañosos.
- Se frota frecuentemente los ojos.
- Cierra un ojo o inclina la cabeza al mirar un objeto.
- Tiene dificultad para seguir objetos con la vista o para mirar a las personas cuando le hablan.
- Tiene dificultad para concentrarse o hacer contacto visual.
- Usualmente acerca mucho los libros u objetos a su cara o se sienta con la cara muy cerca del televisor.
- Un ojo o ambos ojos parecen estar “desviados” o cruzados, o los ojos no se mueven al mismo tiempo.

## MOVIMIENTO

- Tiene rigidez en los brazos o piernas.
- Rechaza o arquea su espalda hacia atrás cuando se le sujeta o abraza.
- Para los cuatro meses de edad, no sostiene la cabeza.
- Para los seis meses de edad, no se voltea.
- Para el año de edad, no se sienta ni se arrastra usando manos y pies, no recoge objetos pequeños utilizando un agarre de pinza con el pulgar y dedo.
- Para los dos años de edad, no camina solo; tiene dificultad para sujetar crayolas grandes y garabatear.
- Para los tres años de edad, muestra mala coordinación y se cae o tropieza mucho al correr; tiene dificultades para voltear las páginas de un libro.
- Para los cuatro años de edad, tiene dificultad para pararse en un pie por un corto tiempo.
- Para los 5 años de edad, no brinca ni salta en un pie, tiene dificultad para dibujar formas simples.



## COMUNICACIÓN

- Para los tres meses de edad, no hace sonidos de bebé ni sonríe.
- Para los seis meses de edad, no balbucea para obtener la atención.
- Para el año de edad, no responde en forma diferente a palabras tales como “night-night” o “pelota”; no dice palabras para nombrar a las personas u objetos, tales como “mama”, o “botella”, ni mueve la cabeza en señal de “no”
- Para los dos años de edad, no señala ni nombra objetos o personas para expresar sus deseos y necesidades; no usa frases de dos palabras, tales como “quiero jugo” o “mamá va”.
- Para los tres años de edad, no trata de recitar rimas o canciones conocidas; no puede seguir direcciones simples.
- Para los cuatro años de edad no cuenta cuentos, ya sea reales o imaginarios, ni hace preguntas; no habla de manera que los adultos fuera de su familia lo puedan entender.

## PENSAMIENTO

- Para el año de edad, tiene dificultad en encontrar un objeto después de haber observado donde se lo escondía.
- Para los dos años de edad, no señala partes del cuerpo cuando se le hacen preguntas tales como “¿Dónde está tu nariz?”.
- Para los tres años de edad, no juega juegos de fantasía (imaginarios).
- Para los tres años de edad, no entiende ideas tales como “más” o “uno”.
- Para los cuatro años de edad, no responde a preguntas simples, tales como: “¿Qué haces cuando tienes hambre?” o “¿Qué color es este?”.
- Para los cinco años de edad, no entiende el significado de hoy, ayer o mañana.

# EL PROCESO (PASOS A SEGUIR) DE EDUCACIÓN ESPECIAL

## Identificación

Bajo la ley actual, el Distrito Escolar (así como también otras agencias públicas) tiene la responsabilidad de realizar una búsqueda continua en la comunidad para identificar a bebés, párvulos y niños en edad preescolar que puedan necesitar servicios de Educación Especial.

Los padres que tengan preocupaciones por la salud, el desarrollo o el aprendizaje de su hijo pueden consultar con un proveedor de cuidado médico, un proveedor de cuidado de niños, un maestro u otra persona con conocimiento de la salud o el desarrollo del niño. Una conversación con el maestro o director y una posible referencia al Equipo del Éxito del Alumno de la escuela de su hijo es un primer paso, para determinar si los recursos ofrecidos por el programa de Educación Regular pueden satisfacer las necesidades del niño. Si los padres o el personal escolar piensan que una evaluación por especialistas entrenados sería indicada, pueden hacer la referencia al Departamento de Educación Especial, llamando al teléfono 307-4630. Aunque no es requerido legalmente, se recomienda que haga su petición por escrito.

### *Criterios de elegibilidad para alumnos preescolares entre las edades de tres a cinco años*

El niño preescolar debe tener necesidades que no puedan ser satisfechas con una modificación del entorno regular en el hogar o en la escuela, o en ambos lugares, sin el control o apoyo constante que haya sido determinado por el Equipo del Programa Individualizado de Educación. El alumno también debe calificar bajo las condiciones de discapacidad y una discapacidad médica establecida.

### *Criterios de elegibilidad para alumnos (K-12)*

La presencia de una condición de discapacidad, por sí misma, no hace a un niño necesariamente elegible para que le sean provistos los servicios de educación especial. La condición de discapacidad debe afectar adversamente el desempeño educativo; a tal punto, que las necesidades educativas del alumno no puedan ser satisfechas sin modificaciones, físicas o didácticas, ya sea en el aula regular o a través de la provisión de otra instrucción correctiva. Es la responsabilidad del equipo de Programa Individualizado de Educación (IEP), basado en la evaluación, identificar a un alumno como un niño discapacitado con una o más condiciones de discapacidad.

## Evaluación

El proceso de evaluación tiene dos importantes propósitos:

- Determinar si el alumno es elegible para recibir los servicios de Educación Especial, y
- Evaluar las necesidades o, recopilar toda la información posible sobre el alumno, para determinar cuál son los servicios de educación especial y relacionados más apropiados para el alumno.

Es necesario recibir el consentimiento por escrito de los padres, antes de que pueda llevarse a cabo una evaluación, (así como también antes de que pueda ser proporcionado cualquier servicio de educación al niño). *El plan de evaluación por escrito debe ser preparado dentro de los 15 días después de haber recibido la referencia, y debe incluir:*

- La razón por la cual se hizo la referencia;
- Una explicación del proceso de evaluación y los exámenes que se usarán, y quién será la persona responsable de hacer la evaluación e interpretar los resultados;

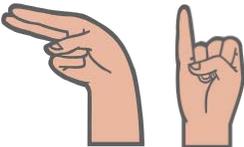
- Una notificación de los derechos de los padres con respecto al proceso de evaluación;
- Una declaración informando al padre que no se llevará a cabo ningún examen de diagnóstico antes de que el padre haya dado su consentimiento, y que el padre tiene hasta 15 días para dar tal consentimiento.
- Un pedido para que el padre provea un consentimiento por escrito (si el alumno es menor de 18 años) para que la evaluación se lleve a cabo.

Un especialista obtendrá el historial del desarrollo y de la educación del niño. Los resultados de la evaluación serán descritos en un informe escrito y una copia con los resultados se les deberá entregar a los padres. El informe debe describir la manera en que la discapacidad del niño afecta su participación y progreso en el plan de educación regular.

### **Programa Individualizado de Educación (IEP)**

Se debe llevar a cabo una reunión del Programa Individualizado de Educación (IEP) para los niños elegibles, *dentro de los 60 días calendario después de la fecha del consentimiento por escrito para hacer una evaluación*, (excluyendo días en julio y agosto y en las vacaciones de primavera e invierno). El Programa Individualizado de Educación (IEP) lo elabora un equipo que incluye los padres, un administrador, el maestro, la persona que condujo la evaluación, al menos un maestro de educación regular si su hijo está, o podría estar, participando en la clase de educación regular, y otros individuos que se consideren necesarios y apropiados. Los padres deben considerar si desean que su hijo asista a la reunión del equipo de Programa Individualizado de Educación (IEP). Los padres pueden traer consigo un pariente, un amigo o vecino para que le sirva de apoyo en la reunión. Los padres son siempre bienvenidos y tienen la misma importancia que los otros miembros del equipo en la planificación de ubicación y servicios del programa de educación especial.

Esta reunión inicial será para determinar la elegibilidad para recibir servicios de educación especial bajo una de las trece condiciones definidas por el gobierno federal como condiciones de discapacidad:

- |  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
| - Pérdida de audición                    | - Sordera                         |  |
| - Impedimento visual                     |                                   |   |
| - Discapacidad específica de aprendizaje |                                   |   |
| - Discapacidad intelectual               | - Mudo - Ciego - Autismo          |   |
| - Impedimento ortopédico                 | - Daño traumático cerebral        |   |
| - Emocionalmente perturbado              |                                   |   |
| - Impedimento del habla                  | - Otro impedimento de salud       |   |
| - Discapacidades múltiples               | - Discapacidad médica establecida |   |

Para información detallada sobre las condiciones de discapacidades señaladas arriba, póngase en contacto con el Departamento de Educación Especial.

Los padres serán notificados de la hora y lugar de la reunión del Programa Individualizado de Educación (IEP), la cual se realizará a una hora conveniente para ellos. Se les pedirá a los padres que contribuyan con sus ideas y que den su aprobación por escrito durante la reunión del Programa Individualizado de Educación (IEP). Se requiere el consentimiento por escrito antes de que los servicios de educación especial o de ubicación escolar puedan empezar.

## ¿QUIENES FORMAN PARTE DEL EQUIPO DE IEP?

El equipo de IEP que desarrolla el Programa Individualizado de Educación (IEP) debe incluir lo siguiente:



1. Usted, padre/madre o encargado.
2. Un administrador o su designado que esté bien informado sobre el plan de estudios básicos generales y sobre la disponibilidad de los recursos de la Agencia Local de Educación (LEA).
3. El maestro o maestros de educación especial de su hijo.
4. Al menos un maestro de educación regular en el caso que su hijo esté o pudiera estar participando en un entorno de educación regular.
5. Su hijo debe estar presente en la reunión del IEP (si fuera apropiado) comenzando a los 16 años de edad, (o más joven si se está de acuerdo). Comenzando a los 17 años de edad, se debe informar a su hijo(a) sobre la transferencia de los derechos de los padres y las garantías procesales a las que él/ella tendrá derecho cuando cumpla los 18 años de edad.
6. Una persona que haya llevado a cabo la evaluación de su hijo(a) o alguien que entienda los procedimientos utilizados en la evaluación de su hijo(a) y que esté en conocimiento de los resultados.
7. Otras personas de apoyo conforme a lo decidido por la escuela y/o por usted mismo.

## EL PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EDUCACIÓN (IEP) DEBE INCLUIR:

1. Al menos un maestro de educación regular si su hijo está, o pudiera estar, participando en una clase de educación regular.
2. Una declaración de las fortalezas de su hijo en cada área de la lista y los resultados de las evaluaciones más recientes.
3. Una declaración describiendo como la discapacidad de su hijo afecta su participación y progreso en el plan de educación regular, o si su hijo es preescolar, de qué manera la discapacidad afecta su participación en actividades apropiadas.
4. Una razón por la cual el niño haya sido ubicado en una escuela diferente a la escuela regularmente asignada para asistir.
5. Una declaración indicando hasta qué punto el niño no participará en una clase de educación regular. Debe darse una explicación si el alumno no está participando en las actividades de educación regular.
6. Una declaración de sus inquietudes respecto al aumento y mejoramiento del progreso educativo de su hijo.
7. Una explicación de las metas anuales medibles, incluyendo niveles iniciales y objetivos de corto plazo. Estas deben estar relacionadas con: (a) satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad del niño, (b) permitir a su hijo participar y progresar en el programa de educación regular, y (c) como cada una de las necesidades educativas de su hijo están siendo satisfechas.
8. Una explicación del programa de Educación Especial, de los servicios relacionados, y de las ayudas suplementarias que le serán proveídos al alumno.
9. Una declaración de la forma en que usted será regularmente informado del progreso de su hijo, lo cual ocurrirá al menos con la misma frecuencia con que son informados los padres de los alumnos no discapacitados de educación regular, y que incluirá información que indique hasta

qué punto el progreso ha sido suficiente para capacitar al niño a alcanzar sus metas para el fin del año.

10. Las modificaciones del programa o los apoyos del personal escolar que le serán proveídos a su hijo para que: (a) avance hacia las metas anuales, (b) participe y progrese en el plan de educación regular y participe en actividades extracurriculares, y (c) sea educado y participe con los compañeros discapacitados y con los no discapacitados.
11. Una declaración de la fecha proyectada para comenzar los servicios, las modificaciones y su frecuencia anticipada, ubicación y duración de los servicios.
12. Una declaración de la participación de su hijo en las evaluaciones estandarizadas de todo el Distrito, incluyendo adaptaciones, si hubiera alguna, y si su hijo estará exento de participar y la razón de esta exención.
13. Una declaración del comportamiento de su hijo/a y si este comportamiento impide o no su aprendizaje, o el de otros. Si fuese así, entonces debe elaborarse un plan de apoyo al buen comportamiento el cual considere los problemas de comportamiento identificados.
14. Una declaración incluyendo las necesidades de servicios de transición comenzando a los 16 años de edad, enfatizando los cursos de estudio, las responsabilidades de agencias interdisciplinarias y la relación entre ellas.
15. Para el niño ciego o visualmente impedido, una declaración relacionada con la instrucción y el uso del sistema Braille. Si no se proveyó, se requiere una explicación o razón de esto.
16. Una declaración afirmando que las necesidades de comunicación de su hijo han sido consideradas. Si su hijo es sordo o tiene dificultades auditivas, el Programa Individualizado de Educación (IEP) debe incluir las oportunidades de comunicación con sus compañeros y con el personal profesional en el modo de comunicación de su niño.
17. La necesidad de dispositivos de tecnología de ayuda (assistive), y/o los servicios para su hijo/a.

## **¿QUÉ PASOS SIGUE EL EQUIPO DURANTE EL DESARROLLO DEL IEP?**

1. El equipo de IEP revisará los resultados de la evaluación y establecerá la elegibilidad de su hijo para los servicios de educación especial. No dude en hacer preguntas si usted no entiende los resultados de los exámenes.
2. Se documentarán sus principales preocupaciones, las fortalezas de su hijo, sus niveles actuales de desempeño y las áreas que necesitan ayuda adicional de educación especial.
3. Se escribirán las metas anuales en cada una de las áreas en que el equipo haya identificado una necesidad. Las metas describen como el equipo desea que cambie la habilidad del niño después de la enseñanza, usualmente en el período de un año.
4. Puede que se escriban objetivos de corto plazo para los alumnos que participan en un currículo alterno de destrezas funcionales. Los objetivos son pasos graduales que deben tomarse para lograr las metas. Son específicos, significativos, observables y medibles. Los objetivos se basan en una actividad particular y son fáciles de entender. El objetivo, además, identifica quién medirá los resultados y cómo se medirán.
5. El equipo le preguntará si usted está de acuerdo con las metas y objetivos que se han generado.
6. El equipo revisará las adaptaciones y/o modificaciones que se necesitarán en el aula y en los exámenes.

7. En el caso de alumnos que cumplirán 16 años de edad, el equipo obtendrá información de la evaluación para elaborar un Plan de Transición. El objetivo es trazar estrategias que ayuden al alumno en la transición de la escuela al trabajo y/o de la escuela a una continuación de la educación.
8. Para aquellos alumnos que estén cursando la escuela secundaria, el equipo revisará los requisitos de graduación para la obtención de un diploma versus la obtención de un certificado de finalización. Una vez completado el programa educativa, ya sea por haber obtenido un diploma o por edad, se completará un “Resumen de rendimiento” (Summary of Performance – SOP).
9. Se platicará sobre y se documentarán los factores especiales, tales como los efectos de una discapacidad de baja incidencia, problemas conductuales, necesidades de los aprendices de inglés y las evaluaciones de todo el Estado.
10. Se explorarán todas las opciones de programas posibles y se elegirá la opción de una ubicación en el entorno menos restringido que permita que su hijo se beneficie de las metas y objetivos acordados.
11. Se identificarán las ayudas y servicios suplementarios, las modificaciones y ayudas, los servicios de educación especial y/o servicios relacionados, y la frecuencia y duración específica.
12. Después de que el equipo haya ofrecido una Educación Pública Apropiada y Gratuita (FAPE), los padres necesitarán dar su consentimiento por escrito para que el IEP sea implementado.
13. Se dará a los padres una copia del IEP, preferiblemente al final de la reunión del equipo del IEP. Usted puede pedir que también se le proporcione una copia en su idioma primario.
14. Usted podrá llevar los formularios del IEP a su casa para revisarlos antes de firmar, pero los servicios no pueden comenzar sin que usted firme su autorización en el formulario del IEP. Usted o cualquier otro miembro del equipo pueden sugerir que la reunión del equipo del IEP sea finalizada en otra fecha.
15. Si, después de al menos tres intentos de LEA invitando su participación a la reunión, usted decide no asistir, los otros miembros del equipo de IEP se reunirán en la fecha fijada y desarrollarán el programa con el objeto de cumplir con los plazos programados. Se le enviará una copia del todo el IEP para su revisión y consentimiento por escrito.

Al finalizar la reunión del Programa Individualizado de Educación (IEP), se pedirá a todos los participantes que firmen el Programa Individualizado de Educación (IEP). Nunca firme un formulario en blanco. No dude en pedir al profesional presente que repita o que le explique la información en lenguaje cotidiano. Si usted está satisfecho con el Programa Individualizado de Educación (IEP) y da su consentimiento por escrito firmando el formulario, la ubicación escolar de su hijo en el programa de Educación Especial apropiado y todos los servicios relacionados comenzaran inmediatamente después de haber firmado el Programa Individualizado de Educación (IEP).

Sin embargo, si usted no está de acuerdo con todo el Programa Individualizado de Educación (IEP), o parte del mismo, se le pedirá que escriba una declaración de disconformidad. Esta declaración se llega a ser parte del IEP. Su firma indica su presencia y su participación en la reunión del IEP. Usted puede también indicar su acuerdo o desacuerdo con el IEP marcando las casillas que se encuentran junto a las declaraciones señaladas arriba de su firma.

Usted puede, sin embargo, negarse a dar su consentimiento a todo o a partes el Programa Individualizado de Educación (IEP). En este caso, no habrá cambios en el programa existente o

actual en el que está su hijo. Usted puede solicitar que la parte del IEP con la cual usted no está de acuerdo sea reconsiderada, y puede planearse otra reunión para hablar y resolver cualquier problema. Si fuese necesario, usted puede pedir una audición imparcial.

El Programa Individualizado de Educación (IEP) se revisa anualmente, o más frecuentemente si el padre o madre, o el personal escolar lo solicita. **Ningún cambio puede ocurrir en el Programa Individualizado de Educación (IEP) sin el consentimiento escrito del padre/madre.**

### **Especialistas del programa**

Los Especialistas del Programa supervisan los programas de Educación Especial en las escuelas y los locales que les son asignados. Algunos de sus deberes incluyen dirigir las reuniones del Programa Individualizado de Educación (IEP), reuniones con los padres y miembros del personal escolar y la ubicación de los alumnos severamente discapacitados (SH) o no severamente discapacitados (NSH). En general, los especialistas o administradores del programa proporcionan apoyo en los locales escolares incluyendo ayuda en el programa de instrucción y en el plan de estudios básicos (currículum).

Los padres pueden dirigir sus preocupaciones escolares, primero a nivel de su escuela, empezando con el maestro del aula. Si sus inquietudes no son resueltas con el maestro, entonces deberán contactar al Director de la escuela. Los Especialistas del Programa deben ser contactados cada vez que las preocupaciones de los padres no se puedan resolver al nivel de su escuela.

### **Ubicación y servicios**

Una vez que la elegibilidad del alumno haya sido establecida por el equipo del Programa Individualizado de Educación (IEP), se debe determinar cómo satisfacer las necesidades individuales del alumno en el entorno menos restrictivo posible, que esté localizado en un lugar lo más cerca posible de su hogar. Las asignaciones a clases diurnas especiales, a escuelas especiales, o a cualquier otra ubicación fuera del aula regular deben tener lugar sólo cuando la naturaleza y la severidad de la discapacidad es tal que la educación en clases regulares con ayuda de apoyo y servicios adicionales no puedan ser logradas satisfactoriamente. Recuerde que, por ley, cada niño tiene derecho a la ubicación en el entorno menos restrictivo, que es la ubicación que da al alumno la mayor cantidad de contacto con sus compañeros no discapacitados. Aún más, a medida que un alumno vaya logrando las metas y teniendo éxito en la ubicación presente, se debe considerar un entorno menos restrictivo. Cada distrito escolar debe proporcionar una continuación de servicios que incluya:

### **Clase regular con servicios relacionados (Servicios de instrucción designada [DIS])**

La instrucción y servicios relacionados son proveídos por especialistas en una amplia variedad de situaciones. Estos servicios apoyan el programa de educación total del alumno y pueden incluir terapia del habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional, servicios audiológicos, instrucción de orientación y movilidad, servicios de visión y/o audición, instrucción en el hogar u hospital, servicios psicológicos designados, entrenamiento vocacional o profesional, tecnología de ayuda y consejería. Los servicios relacionados pueden incluir consulta a los padres y al personal escolar, tal como se especifican en el Programa Individualizado de Educación (IEP).



## **Clases diurnas especiales (SDC)**

Las clases diurnas especiales para alumnos severamente discapacitados, o para los no severamente discapacitados, están disponibles para los alumnos que tienen necesidades más intensas que las que puedan ser satisfechas en el programa escolar regular y en el programa especialista de recursos (RSP). Los alumnos están matriculados por la mayor parte del día escolar y agrupados de acuerdo a las necesidades similares de instrucción. Los alumnos deben ser integrados en actividades de educación regular, como sea apropiado.

## **Programa de los alumnos severamente discapacitados (SH)**

Los alumnos severamente discapacitados (SH) pueden ser educados en salones de clases con no más de 13 alumnos. A los alumnos severamente discapacitados se les ofrecen los apoyos necesarios para que tengan acceso al plan de educación básico o al plan funcional del diario vivir. El plan de educación para alumnos severamente discapacitados (SH) incluye actividades de análisis de tareas e instrucción en artes del lenguaje, matemática, ciencias, historia, salud, educación física, artes visuales y arte escénico, de acuerdo a los estándares del estado de California. Los alumnos en el programa para los severamente discapacitados (SH) son evaluados mediante la Evaluación de California de rendimiento alternativo (CAPA), una versión alternativa de Programa de Evaluaciones del Estado (STAR).

Los alumnos severamente discapacitados incluyen aquellos que tienen impedimento de audición, sordera, impedimento visual, impedimento ortopédico, perturbación emocional, autismo, funcionamiento intelectual por debajo del promedio, (retardo mental) o múltiples discapacidades.

## **Programa de alumnos no severamente discapacitados (NSH)**

El Programa para alumnos no severamente discapacitados (NSH) puede incluir alumnos que tengan cualquier discapacidad en un grado menor o más moderado. Esto incluye a alumnos diagnosticados con "Discapacidad específica de aprendizaje (SLD, por su sigla en inglés)". El término "Discapacidad específica de aprendizaje (SLD)" se refiere a un trastorno de uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o en la utilización del lenguaje hablado o escrito, lo que puede manifestarse en una deficiencia en la habilidad de escuchar, pensar, hablar, leer, deletrear o realizar cálculos matemáticos. El término incluye condiciones tales como deficiencias perceptuales, daño cerebral, disfunción mínima del cerebro, dislexia y afasia del desarrollo. Los alumnos no severamente discapacitados con discapacidades específicas de aprendizaje pueden recibir instrucción en aulas con un número pequeño de alumnos (no más de 17 alumnos), en el Programa Especialista de Recursos, o en un aula de educación regular. El Programa para alumnos no severamente discapacitados (NSH) sigue el plan de educación básico de los Estándares de California e incluye instrucción en artes del lenguaje, matemática, ciencias, historia, salud, educación física, artes visuales y arte escénico. Los alumnos no severamente discapacitados (NSH) son evaluados usando las evaluaciones de todo el Estado con las adaptaciones necesarias indicadas en sus Programa Individualizado de Educación (IEP).



### **Clase regular y Programa Especialista de Recursos (RSP- por su sigla en inglés)**

Los alumnos que reciben servicios de educación especial por medio de un especialista de recursos en la escuela son asignados a un maestro de una clase regular durante la mayor parte del día escolar y salen del aula para recibir instrucción en un grupo pequeño, la cual es impartida por un maestro *especialista de recursos acreditado en las áreas especificadas del plan de estudios básicos* (currículo), en su Programa Individualizado de Educación (IEP). Estos alumnos son evaluados usando las evaluaciones de todo el Estado con las adaptaciones necesarias indicadas en sus Programa Individualizado de Educación (IEP).

Para los alumnos de la escuela intermedia y secundaria que participan en el Programa de Especialista de Recursos (RSP, por su sigla en inglés) el Departamento de Educación Especial está implementando un modelo de colaboración en las asignaturas básicas. Los alumnos de educación especial que estén en vía de recibir un diploma serán inscritos en clases de educación regular y en las áreas de las asignaturas básicas con ayudas tales como clases de tutoría o de técnicas de destrezas estudios. Esto también se conoce como modelo "push-in" (dentro de la clase). Varias escuelas secundarias han aplicado plenamente el modelo en áreas de asignaturas específicas.

### **Inclusión total (FI - por su sigla en inglés)**

Típicamente, uno o varios niños con discapacidades asisten a clase durante la mayor parte de cada día en un aula de educación regular. Pertenecen a la clase y se cuentan dentro del número máximo de alumnos permitidos. Se espera que ellos participen en las pláticas y proyectos en equipo de la clase. Ellos trabajan en tareas académicas asignadas a la clase como sea apropiado y adaptado a su nivel por el maestro de educación especial responsable de cada niño. El maestro de educación especial puede estar estacionado en el local escolar o ser maestro itinerante; es decir, va de una escuela a otra y es responsable de los alumnos de inclusión total en varias escuelas.

### **Educación física adaptada (APE, por su sigla en inglés)**

Los especialistas de Educación Física Adaptada (APE, por su sigla en inglés) proveen servicios directos de educación física a los alumnos que tienen necesidades que no pueden ser adecuadamente satisfechas en otros programas de educación física. La elegibilidad para recibir APE está determinada por la evaluación y el rendimiento en las destrezas motoras y otras áreas de necesidad. Puede incluir actividades de desarrollo, juegos, deportes y ritmos diseñados individualmente para fortalecer el desarrollo y buen estado físico de acuerdo a las capacidades, limitaciones e intereses de los alumnos individuales que no pueden con seguridad, exitosa o significativamente participar en un programa de educación física regular o modificada. Los maestros de APE también proveen apoyo, consultas y equipo al personal y a los alumnos de educación especial matriculados en clases de educación regular.

### **Tecnología de ayuda (AT, por su sigla en inglés)**

El Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por su sigla en inglés) requiere que los servicios de tecnología de ayuda sean considerados para todos los alumnos de Educación Especial o para los alumnos que estén bajo la Sección 504. Las referencias para las evaluaciones de tecnología de ayuda son hechas por los equipos del IEP, padres, maestros y por el personal de servicios relacionados. La Tecnología de ayuda (AT, por su sigla en inglés) puede constar de equipos y/o servicios que permitan al alumno tener acceso al plan de estudios básicos.



El equipo de Tecnología de ayuda (AT) puede ser cualquier cosa, desde un dispositivo para sujetar el lápiz, papeles con reglones especiales y tableros de comunicación de baja tecnología, hasta procesadores portátiles de palabras y programas especializados de computación para los alumnos con necesidades especiales.

### **Programa de autismo**

Los alumnos identificados con Trastornos del Espectro Autista son atendidos en entornos de aprendizaje específicamente diseñados para satisfacer sus necesidades únicas. Los entornos de aprendizaje incluyen el hogar de los alumnos, participación con el alumnado regular, o clases especializadas como la Clase Básica de Autismo, que es una clase contenida en sí misma en donde los alumnos reciben servicios de un equipo de especialistas entrenados y acreditados. Los métodos de enseñanza especializados, tal como Tratamiento y educación de niños autistas y comunicativamente discapacitados (TEACCH) y el Sistema de comunicación mediante el intercambio de ilustraciones (PECS), son proveídos de acuerdo al IEP de cada alumno. Los padres dan sugerencias para el desarrollo del Programa Individualizado de Educación (IEP) y se los alienta a participar en los entrenamientos específicos relacionados con los trastornos del autismo auspiciados por el Distrito.

### **Programa de implante coclear**

El Programa de implante coclear provee servicios a los alumnos sordos o con dificultad de audición que tienen implantes cocleares. El equipo del Programa Individualizado de Educación (IEP) determina cuáles serán los servicios específicos que serán proveídos y los métodos que serán diseñados para el alumno sordo/ o con dificultad auditiva. Los servicios son proveídos en el entorno menos restrictivo por un equipo especialmente acreditado o certificado, en entornos apropiados y con compañeros de la misma edad que incluyen un aula de recursos, una clase especial, y un entorno de educación



regular.

### **Sordera y dificultad auditiva**

Los servicios para alumnos sordos, o con dificultad auditiva, incluyen consultas con el maestro del salón de clases, con los padres, terapeuta del habla, audiólogo, vendedor de audífonos, etc. Esto también incluye presentaciones en la clase, control de los audífonos y mantención de los equipos de frecuencia modulada (FM). Los servicios se proveen para el “desarrollo de las destrezas de audición” y/o de vocabulario que estén especialmente relacionadas con las asignaturas académicas y puede incluir también el uso de un sistema de frecuencia modulada (FM).

### **Centros de aprendizaje (LC)**

Los centros de aprendizaje (LC, por su sigla en inglés) son el enfoque perfecto para integrar recursos y ayudar a alumnos de educación especial y regular que estén en riesgo. Es un modelo diseñado con la mira de satisfacer las necesidades de cada alumno y puede incluir enseñanza en un grupo pequeño o instrucción individual basada en enseñanza diagnóstica y prescriptiva.

Los servicios son ofrecidos en la clase de educación regular o en el Centro de Aprendizaje por miembros del personal de: educación especial, educación regular, del Programa de mejora escolar (SIP), Título 1, por el personal bilingüe, por el personal del Programa para alumnos dotados y con talentos (GATE), o de terapia del habla y lenguaje.

## **Instrucción en el hogar (HOME INSTRUCTION)**

La instrucción en el hogar se proporciona a los alumnos que temporalmente no pueden asistir a un programa regular o más intensivo de la escuela. Los servicios de educación especial son proporcionados por maestros y proveedores de servicios calificados de acuerdo a las necesidades individuales determinadas en el IEP de los alumnos. El objetivo de este programa es permitir que los alumnos sigan teniendo acceso a la instrucción, los servicios y apoyos con el fin de ayudarles a regresar a un programa regular de la escuela. Los padres deben supervisar toda la instrucción y son una parte muy importante para el éxito de este programa.

## **Escuelas secundarias de continuación (CONTINUATION HIGH SCHOOLS)**

Las “escuelas secundarias de continuación” son escuelas públicas secundarias alternativas de cuatro años del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa. Los alumnos referidos a las escuelas secundarias de continuación son aquellos que no tuvieron éxito en la escuela secundaria o en otra escuela secundaria alternativa. Constan de una población pequeña de alumnos, que incluye pero no está limitada a alumnos con discapacidades de aprendizaje. Además del plan de estudios básico (curriculum), usan las prácticas denominadas “Escuela a Profesión” (School-to-Career), para que los alumnos desarrollen el conocimiento sobre destrezas y habilidades necesarias en el lugar de trabajo y obtengan información académica, social y ética para un futuro más productivo.

## **Terapia ocupacional (OT, por su sigla en inglés)**

Los alumnos que son identificados a través de las evaluaciones como elegibles para terapia ocupacional, reciben los servicios designados en su Programa Individualizado de Educación (IEP), los cuales pueden ser suministrados en la forma de servicios directos y/o indirectos, (servicios de consulta) en el aula, en otro entorno educativo, o en el hogar. Los servicios de terapia ocupacional incluyen servicios para mejorar el rendimiento educativo, las destrezas de autosuficiencia, el procesamiento sensorial, el planeamiento motor, la percepción visual y las habilidades motoras de los músculos grandes y pequeños del alumno.

## **Terapia física (PT, por su sigla en inglés)**

Los alumnos quienes, de acuerdo a la evaluación, presentan una discrepancia entre sus habilidades motoras gruesas y otras destrezas educativas pueden recibir servicios de terapia física dados por un terapeuta físico registrado o de un asistente de terapia física. La terapia física incluye, pero no se limita a la coordinación motora, postura y balance, autosuficiencia y movilidad funcional, accesibilidad y uso de aparatos de ayuda.

## **DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA**

El Departamento de Psicología del Distrito Escolar cuenta con psicólogos escolares y personal en práctica. Adicionalmente, muchos de los psicólogos tienen licencias clínicas. Los servicios psicológicos pueden incluir, entre otros, lo siguiente: evaluación y reevaluación de la educación especial, participación en Equipos de Éxito del Alumno, llevar a cabo determinaciones de la manifestación, ayudar en el desarrollo de planes de apoyo del comportamiento, realizar evaluaciones del comportamiento funcional, participar en las reuniones de IEP, ofrecer capacitación en el puesto de trabajo al personal escolar y a los padres y trabajar colaborativamente con los maestros en estrategias de intervención temprana. Los psicólogos son asignados a una escuela de acuerdo a una fórmula que se determina en base al número total de alumnos matriculados, como también en base al número total de alumnos en educación especial.

## **Servicios de salud mental relacionados a la educación (ERMHS)**

Los servicios de salud mental relacionados a la educación (ERMHS-por sus siglas en inglés) son servicios de consejería y/o consultoría que pueden ser necesarios para que un alumno se beneficie de su Programa Individualizado de Educación (IEP). Los servicios deberán estar relacionados con metas sociales/ emocionales/ conductuales específicas en el IEP. Estos servicios están diseñados por niveles similares a *Respuesta a la instrucción e intervención (RtI2-por sus siglas en inglés)* e *Intervenciones y apoyos al comportamiento positivo (PBIS-por sus siglas en inglés)*. El personal escolar utiliza los datos de la medición del progreso para determinar si las intervenciones están produciendo los resultados deseados. Existe una variedad de razones para incluir los servicios de salud mental relacionados con la educación en un Programa Individualizado de Educación (IEP). Cada decisión debe basarse en un criterio clínico sólido y el nivel de funcionamiento del alumno. Una intervención exitosa en su Programa Individualizado de Educación (IEP) se mide por el progreso del alumno hacia la meta de salud mental del IEP, la cual debe estar directamente relacionada con el impedimento educativo causado por la discapacidad identificada. En algunos casos, los alumnos podrían no estar dispuestos a participar en estos servicios, tener dificultad en las transiciones o tener necesidades especiales que interfieren con su habilidad de beneficiarse. En muchos de estos casos; los apoyos en el aula (push-in) y consulta de comportamiento son más adecuados que los servicios fuera del aula (pull-out).

## **Terapia del habla**

Los alumnos que, en el proceso de referencia, son identificados con un impedimento del habla y/o lenguaje que afecta en forma adversa su rendimiento académico, son atendidos por los patólogos del habla y/o lenguaje (SLP-por sus siglas en inglés) a través de una variedad de opciones. Estas pueden incluir servicios individuales directos o en grupo dentro del aula o fuera del aula, o consultas con el personal escolar y los padres para tratar las necesidades del alumno. Los alumnos en las escuelas donde existe un modelo de servicios llamado Centro de aprendizaje (LC), pueden ser identificados por medio de los exámenes estandarizados de artes del lenguaje de todo el Estado. Estos alumnos pueden recibir terapia individual o en grupo por un tiempo limitado para abordar específicamente las necesidades identificadas.

## **Ubicación en transición educativa (TEP, por su sigla en inglés)**

Las clases de Ubicación en Transición Educativa (TEP) son clases diurnas especiales independientes que están situadas en los locales de las escuelas públicas. Las clases de TEP sirven a los alumnos de educación especial cuyo comportamiento y necesidades emocionales impiden tanto su habilidad para aprender como el aprendizaje de los demás. Los servicios educativos son proveídos por un equipo de maestros especialmente acreditados, psicólogos escolares, ayudantes y personal de apoyo para los servicios relacionados como lo determine cada Programa Individualizado de Educación (IEP) del alumno. La relación del número de alumnos por cada maestro se mantiene en un nivel bajo. La instrucción incluye un énfasis en el comportamiento y en las destrezas sociales.

## **Programa para alumnos impedidos visualmente (VI)**

Sirve a los alumnos cuya evaluación determine que funcionalmente tienen un impedimento visual, pueden recibir los Servicios para alumnos con impedimento visual (VI) y/o ceguera, dentro del entorno menos restrictivo, a través del Programa para alumnos impedidos visualmente (VI). Las posibles ubicaciones pueden incluir: en las *escuelas preescolares y primarias* Clase diaria especial (SDC) para alumnos severamente discapacitados



e impedidos visualmente (SH/VI). En las *escuelas intermedias y secundarias*; clases para alumnos impedidos visualmente (VI), salón de recursos, y/o orientación y movilidad (O&M). El programa para los alumnos impedidos visualmente (VI) ofrece dos tipos de servicios. La instrucción por los *maestros de alumnos impedidos visualmente* (TVI) se concentra en las necesidades educativas únicas de los alumnos que tienen impedimentos visuales y pueden incluir el sistema Braille de lectura y escritura, modificaciones del plan de estudios básico (currículum) y de los materiales, tecnología especializada para computadores y otras destrezas. Los especialistas de orientación y movilidad (O&M) ayudan a los alumnos a aprender destrezas que contribuyan al desarrollo de sus habilidades para moverse de manera segura e independiente en la comunidad.

### **Escuela privada (no-pública)**

Estos servicios se ofrecen cuando se determina que el programa educativo más apropiado para el alumno no está disponible en el sistema de las escuelas públicas. Los programas y servicios en escuelas no-públicas, no-sectarias, pueden ser proveídos a niños que sufran una discapacidad rara o inusual para quienes no es factible mantener un programa en una escuela pública, o cuando la discapacidad del alumno pueda acentuarse por otras condiciones que causan que el alumno requiera servicios y facilidades que no forman parte del programa educativo, o cuando se haya determinado que la ubicación previa del alumno en un programa de educación en una escuela pública no ha dado resultado y que no es posible una modificación adicional del programa.

### **Escuelas estatales especiales**

Las Escuelas residenciales son operadas por el Estado de California para los alumnos sordos, ciegos y con discapacidades neurológicas. Estas escuelas están disponibles para ofrecer diagnósticos completos y pueden ser consideradas para la ubicación de ciertos individuos con necesidades extraordinarias. La ubicación de los alumnos en estos programas será coordinado por el Distrito escolar con la recomendación del equipo del Programa Individualizado de Educación (IEP).

# Opciones de Servicios de Educación Especial

## Menos restrictivo

Clase de educación regular



Clase de educación regular con servicios de apoyo suplementario y ayudas



Clase de educación regular con servicios relacionados



Clase de educación regular con consultas y/o  
colaboración del personal de educación especial



Clase de educación regular con instrucción académica especializada  
(modelo - apoyo en clase [in-class support model])



Clase de educación regular con instrucción académica especializada  
(modelo – fuera de la clase [pull-out model])



Aula separada con instrucción académica especializada  
para la mayor parte de la instrucción (leve y/o moderada)



Aula separada con instrucción académica especializada (moderada y/o severa)



Derivación a una escuela especial del Estado



Escuela privada (Non-Public School)



Hogar/Hospital



## Lo más restrictivo



# PREPARÁNDOSE PARA UNA REUNIÓN DE IEP

## ¿Qué puedo hacer para prepararme para la reunión del equipo del IEP de mi hijo(a)?

1. ¡Asegúrese de responder a la notificación de la reunión que se le envió! Se le invita y alienta a que asista como un miembro del equipo para desarrollar, revisar y/o modificar el IEP de su hijo(a).
  - a. Usted puede pedir que se cambie la fecha de la reunión o solicitar asistir vía conferencia telefónica
  - b. Si necesita cambiar la fecha de la reunión, notifique a la escuela lo antes posible.
  - c. Cuando llame, tenga a su disposición fechas alternativas.
  - d. Si necesita un intérprete, asegúrese de indicarlo marcando la casilla correspondiente en el formulario de notificación de la reunión.
2. Si la reunión del IEP se realiza por petición suya, debe tener claro cuál es el propósito de la reunión (por ej., si es una reunión inicial, trienal o adicional), porque esto le ayudará a prepararse y participar sintiéndose seguro.
3. Reúnase con su hijo y otros involucrados en su educación, intercambie información sobre fortalezas, necesidades y áreas de dificultad.
4. Haga una lista de algunas de las áreas que le gustaría compartir con el equipo de IEP.
5. Anote sus preguntas y preocupaciones. Esto ayudará a que la reunión de IEP transcurra sin problemas y se aborden sus preocupaciones.
6. Revise las copias del IEP previo de su hijo antes de la reunión.
  - a. Si no la puede encontrar, puede solicitar, por escrito, una copia a la escuela. (Recuerde que la obtención de una copia puede tomar hasta 5 días hábiles).
7. Si usted tiene en mente áreas específicas o metas sobre las cuales desea conversar, contacte al coordinador del caso de su hijo(a) antes de la reunión del equipo para conversar sobre sus ideas, para que así puedan ser incluidas en la conversación de la reunión.
8. Si uno de los propósitos de la reunión es abordar un cambio en el programa o la transición a una nueva escuela, talvez le convendría obtener más información antes del IEP.
9. Si usted tiene interés en visitar el programa, contáctese con el maestro de educación especial de su hijo(a) para que le ayude a programar una fecha y hora de la visita.
10. Si usted desea grabar la reunión del equipo de IEP de su hijo(a), notifique al equipo de IEP por lo menos 24 horas antes de la reunión. Usted puede indicar esto en el formulario de notificación de la reunión del IEP si la regresa dentro del plazo indicado anteriormente ya sea personalmente y/o por vía fax o correo electrónico.

## ¿CUÁL ES EL PAPEL QUE DESEMPEÑO (MI ROL) DURANTE LA REUNIÓN DEL IEP?

1. Participar en las presentaciones de los miembros del equipo y, si está de acuerdo, excusar a los miembros ausentes a la reunión.
2. Proporcionar a los miembros del IEP la información sobre todo cambio de contactos o de domicilio o sobre las actualizaciones que sean pertinentes.

3. Compartir información sobre las necesidades, fortalezas y lo que motiva a su hijo(a)
4. Proporcionar comentarios y sugerencias.
5. Hacer preguntas, especialmente cuando el equipo se esté comunicando en términos que le son desconocidos.
6. Tomar notas.
7. Ser un socio igualitario en el proceso de tomar decisiones.

### **¿CUÁLES SON ALGUNOS CONSEJOS PARA LA COMUNICACIÓN EFICAZ EN UNA REUNIÓN DE IEP?**

1. Reconozca que todos los miembros del equipo tienen sentimientos.
2. Mantenga a su hijo como el eje central del proceso del IEP.
3. Involucre a su hijo cuando sea posible.
4. Si tiene metas en mente comuníquelas con anterioridad al equipo, si es posible.
5. Recuerde que el equipo está presente para lograr el éxito de su hijo(a).
6. Recuerde que ustedes comparten un mismo objetivo.
7. Mantenga abiertas las líneas de comunicación.
8. Sea justo y esté dispuesto a comprometerse.

### **¿QUÉ SIGNIFICA IMPLEMENTACIÓN DEL IEP?**

1. Si usted aprueba el IEP como está escrito, éste será puesto en práctica completamente.
2. Si usted no está de acuerdo con todas las partes del IEP, Ud. podrá firmar su consentimiento para la implementación de solamente aquellas partes del programa con las que usted está de acuerdo.
3. Aquellas partes del programa con las cuales usted está de acuerdo serán puestas en práctica sin demora.
4. Es importante continuar trabajando con el equipo de IEP para lograr un total acuerdo.
5. Si usted da su consentimiento para la implementación del IEP y más tarde usted decide que no está de acuerdo con una parte de él, usted podrá pedir, por escrito, una reunión del IEP para conversar sobre lo que le preocupa.
6. Aunque usted haya dado su consentimiento para la implementación del IEP, usted puede revocar su consentimiento en cualquier momento, por escrito. Esta acción no es retroactiva. El alumno saldrá de educación especial. Si usted desea reinscribirlo en educación especial en el futuro, la solicitud será tratada como una solicitud de evaluación inicial.

### **¿QUÉ DEBERÍA HACER DESPUÉS DE LA REUNIÓN DEL IEP?**

1. Revisar los resultados de la reunión con su hijo(a), si es apropiado, mantener la comunicación con el maestro de su hijo(a).
2. Verificar que los nuevos servicios y recursos hayan sido puestos en marcha.

3. Verificar que los proveedores de los servicios relacionados hayan consultado el IEP actual (si es apropiado)
4. Revisar periódicamente el trabajo escolar, para controlar si hay vinculación (consistencia, regularidad) con el IEP
5. Supervisar las tareas y ayudar a su hijo en lo que necesita para completarlo.

## **EVALUAR EL PROGRESO**

1. ¿Está usted recibiendo informes periódicos de la escuela sobre el progreso o los problemas?
2. ¿Cómo está progresando su hijo(a)?
3. ¿Qué piensa su hijo(a) sobre su propio desempeño?
4. ¿Es su hijo(a) feliz en la escuela? ¿Cree usted que el programa le está ayudando?
5. ¿Hay algunos cambios que a usted le gustaría hacer? Si es así, ¿pueden estos cambios hacerse informalmente? o; según su opinión, ¿requieren un acuerdo más formal o un nuevo IEP?

Como padre o encargado de un niño con una discapacidad, usted habrá obtenido una enorme cantidad de información sobre su hijo(a) de varios profesionales y agencias de servicios. Cada vez que usted requiera servicios para su hijo(a), se le pedirá que proporcione esta información. Como el principal responsable en la toma de decisiones, observador e intercesor de su hijo(a), es útil que mantenga datos precisos y actualizados

Una manera efectiva para mantener su información organizada es guardar los registros en una carpeta de hojas sueltas con una foto de su hijo en la tapa y con separadores de lengüeta para dividir por categorías. Sugerencias de secciones para su carpeta son:

1. Información sobre antecedentes.
2. Historial del desarrollo.
3. Historial médico y expedientes médicos.
4. Historial de la salud de la familia.
5. Historial educativo.
6. Informes educativos, psicológicos y de terapia.
7. El IEP, incluyendo las metas de largo plazo (con o sin los objetivos de corto plazo).
8. Muestras de trabajo presente y pasado.
9. Documentos de agencias externas (por ej., Centro Regional, etc.).
10. Correspondencia – Cartas que usted haya escrito y que haya recibido).
11. Un informe de sus contactos con las agencias escolares (*por ejemplo: vistas personales, llamados telefónicos*)
12. Libretas de calificaciones e informes del progreso de las metas del IEP.

Esta carpeta puede ser un gran recurso para usted cuando participe en la reunión del IEP de su hijo(a) o cuando visite una nueva agencia o proveedor de servicios. Mantenga la carpeta al día.

## **¡UN PROGRAMA BIEN DESARROLLADO REQUIERE SU PARTICIPACIÓN!**

Si, como resultado de la reunión del equipo de IEP, se recomienda que su hijo(a) reciba servicios en un programa especial que usted desconoce, se le alienta a que visite la escuela y/o el salón de clases. El personal de LEA le ayudará a concertar una visita a la escuela. Por favor, tenga en cuenta que las escuelas se preocupan de su hijo y se esfuerzan en proporcionarle un programa efectivo y de alta calidad. Su cooperación, comprensión y apoyo son importantes. En ocasiones, tanto el personal escolar como los padres o encargados reconocen que hay limitaciones tales como geografía, recursos limitados, restricciones de tiempo, etc. pero, con la razonabilidad de todos, podremos **conjuntamente** proveer lo que cada niño necesita.

## **¿CUÁLES SON ALGUNAS ESTRATEGIAS EFECTIVAS PARA RESOLVER LAS DIFERENCIAS?**

Es posible, que, durante el curso del proceso de educación especial, usted y el personal escolar estén en desacuerdo con algunos aspectos de la educación de su hijo. A continuación, presentamos ejemplos de algunos problemas que podrían surgir y cómo responder a ellos.

## **¿QUÉ PASA SI DESEO QUE MI HIJO SEA REEVALUADO ANTES DEL PLAZO DE CADA TRES AÑOS?**

Si, a su parecer, el programa educativo de su hijo es inadecuado porque los registros contienen información desactualizada, usted puede solicitar una re-evaluación antes de la fecha programada. La buena práctica no apoya una re-evaluación en las mismas áreas dentro de 12 meses de una evaluación previa. Puede que sea adecuado reevaluar si surge la sospecha de una discapacidad en áreas adicionales que pudiera afectar el éxito educativo.

## **¿QUÉ DEBO HACER SI ESTOY INTERESADO EN SOLICITAR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?**

El padre o encargado tiene el derecho de obtener una Evaluación Educacional Independiente (IEE, por sus siglas en inglés) bajo gasto público cuando el padre está en desacuerdo con la evaluación hecha por la Agencia Local de Educación (LEA). Sin embargo, la LEA puede iniciar una audición de debido proceso legal para demostrar que su evaluación es adecuada. Si la LEA inicia una audición y la decisión final es que la evaluación de LEA es adecuada, el padre tiene el derecho de obtener una Evaluación Educativa Independiente (IEE), pero **no** bajo gasto público.

La Agencia Local de Educación (LEA) no es responsable de proporcionar o reembolsar el costo de una Evaluación Educativa Independiente (IEE), cuando los padres simplemente sienten que necesitan información adicional acerca de su hijo, la cual no está basada en un desacuerdo con los resultados de la evaluación de LEA o con las conclusiones del equipo. Además, cuando el padre/madre no está de acuerdo con una evaluación previamente realizada por la Agencia Local de Educación (LEA) y obtiene múltiples informes de Evaluación Educativa Independiente (IEE) en las mismas áreas de evaluación, la LEA no reembolsará el costo de más de una Evaluación Educativa Independiente en cualquiera de las áreas evaluadas.

## **¿Qué debo hacer si quiero tener una reunión de IEP antes de la fecha de la revisión anual?**

Usted puede solicitar por escrito otra reunión de IEP en cualquier momento. Si expresa en su petición sus preocupaciones específicas y/o cuáles son los resultados deseados podría ayudar a la escuela a asegurar la presencia de las personas adecuadas a la reunión del IEP. La Agencia Local de Educación (LEA) tiene 30 días de plazo para programar la reunión de IEP.

## **¿Qué puedo hacer si solamente deseo platicar con alguna persona en particular y no necesariamente en una reunión del equipo de IEP?**

Si usted tiene alguna preocupación relacionada con la escuela, haga una cita con la persona que esté más estrechamente conectada con su área de preocupación. Por ejemplo, si su preocupación está relacionada con una situación en el salón de clases, pida una cita con el maestro y, si es adecuado, con el Director de la escuela. La sección sobre el orden de jerarquía a seguir para resolver disputas (conflictos) proporciona más ejemplos

## **¿Qué debo hacer si deseo presentar un Procedimiento uniforme de queja?**

Si usted sospecha que una escuela no está en cumplimiento de las leyes o regulaciones estatales y el asunto no puede ser resuelto informalmente, usted puede presentar una queja, por escrito con el Superintendente de la Agencia Local de Educación (LEA) usando los Procedimientos uniformes de queja.

## **Expedientes (archivos) del alumno**

Todos los expedientes de los alumnos son confidenciales. Los padres o encargados (o el alumno si tiene por lo menos 16 años de edad) pueden revisarlos. Para hacerlo, deben solicitarlo por escrito al Departamento de Educación Especial, quienes planearán una cita para la revisión del expediente. Además, los padres pueden solicitar una reunión con un representante calificado de la escuela para recibir información (resultados de los exámenes) de su hijo.

Los expedientes serán enviados a otras agencias o personas fuera del Distrito escolar *solamente* por petición escrita y autorización de los padres. Se pueden enviar los expedientes a aquellos alumnos que tengan edad legal, si estos los solicitan.

Los empleados del Distrito escolar que tengan un interés educativo legítimo en la información relacionada con el alumno, pueden revisar los expedientes siempre que esto ayude a conocer mejor al alumno y ayuden en la planificación de sus necesidades educativas. Se mantendrá una lista de las personas que hayan sido autorizadas a revisar los expedientes confidenciales. Los padres tienen derecho a ser informados cuando la información confidencial deja de ser necesaria y va a ser destruida.

Si los padres consideran que la información sobre su hijo no es correcta, confusa, o que viola los derechos de privacidad del niño, tienen derecho a pedir que se corrija el expediente. Si esta petición fuese negada, pueden pedir una audiencia al Distrito escolar. Si esta audiencia decidiera que la información es incorrecta, el Distrito escolar deberá corregir los expedientes e informar a los padres por escrito. Por el contrario, si se decidiera que la información es correcta, se deberá notificar a los padres que ellos tienen derecho a incluir una declaración en el expediente explicando la razón de su desacuerdo. Estas declaraciones se mantendrán archivadas en el expediente del alumno.

## **Mantener los informes en un archivo**

Es necesario que guarde todos los documentos relacionados con la salud, desarrollo e historial escolar de su hijo. A menudo los padres necesitan dar información sobre el historial del desarrollo del hijo u otra información relacionada a su discapacidad. A medida que pasan los años esta información se hace cada vez más larga y a veces más compleja. Mantener estos documentos en un cuaderno o archivo organizado podrá servirle como un proyecto muy práctico y útil.



Como padre, se dará cuenta que este cuaderno o archivo será muy útil en los contactos con la escuela, con los médicos y personas que trabajan para las agencias.

Su carpeta/cuaderno y/o archivo puede organizarlo de la siguiente manera:

- **Historial de salud**

Esta sección deberá incluir la historia del desarrollo de su hijo, comenzando con el embarazo y toda la información del nacimiento. Incluya los nombres y direcciones de todos los médicos o clínicas con quienes usted ha consultado. Debe incluir todos los informes médicos (pediatra, alergista, etc.), informes de las terapias (terapia del habla, física, etc.) e informes de agencias (Centro Regional, salud mental, etc.).

- **Escuela**

Esta sección deberá incluir copias de los IEPs, informes de evaluaciones (académicas, del habla, psicológicas, físicas, vocacionales), muestras periódicas de trabajos escolares (fechados) y libretas de calificaciones. También se le recomienda que mantenga una lista de cartas y llamados telefónicos relacionados con educación especial y todas las cartas que usted haya recibido del personal escolar.

- **Historial personal y social**

Deberá incluir una lista de los intereses y actividades de su hijo: organizaciones, campamentos, premios, participación social y algunas fotografías.

- **Información actual**

Incluirá una copia de las reglas y reglamentos de la escuela de su hijo, del calendario de la escuela, una copia de los "*Derechos y responsabilidades de los padres en Educación Especial*" e información de recursos comunitarios.

## **Derechos y responsabilidades de los padres**

Los individuos con discapacidades y sus padres tienen ciertas protecciones bajo el *Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)*. Esta protección incluye derechos relacionados con el proceso de evaluación y el desarrollo del IEP. Además, usted puede apelar una decisión si usted discrepa con el Distrito escolar, o puede presentar una queja si cree que no se han seguido los procedimientos adecuados.

El "Debido proceso legal," es hoy parte de nuestro vocabulario diario. Es una manera legal de decir que existen ciertos principios y prácticas que deben ser respetadas para asegurar que cada niño sea tratado de una manera tal que garantice su derecho a una igualdad de oportunidades educativas. El "debido proceso legal" asegura que hay procedimientos y plazos específicos que deben ser cumplidos siempre que haya cambios significativos (o incluso aunque solo sean propuestos) en el programa educativo de un alumno. El "debido proceso legal" está garantizado por la Constitución de los Estados Unidos. Está ahí como una protección de tal modo que cada individuo tenga los medios para proteger y hacer valer sus propios derechos

Los padres tienen derecho a ser informados sobre todas las garantías de procedimientos y sus derechos de apelación en un lenguaje que pueda ser fácilmente entendido por el público en general y en el idioma primario de los padres. La notificación debe incluir:

- Una descripción de la acción que la escuela propone realizar.
- Una explicación de la razón por la que la escuela propone realizar tal acción.
- Una descripción de todas las opciones consideradas por la escuela, pero que no las recomendó.

- Las razones por las que la escuela rechazó esas opciones.
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, exámenes, datos, o informes utilizados como base para realizar tal acción.

### Si surge un problema:

Primero, trate de resolverlo en su escuela local. Comuníquese con el maestro de su hijo y converse sobre los problemas. Otros miembros del personal de la escuela que conozcan las necesidades de su hijo podrían ayudarlo, tal como el director, enfermero, terapeuta del habla o el psicólogo. Si fuera necesario, usted puede contactar al especialista o el administrador del Programa de Educación Especial designado a su hijo para mayor ayuda.

Si la situación no es resuelta satisfactoriamente y el problema está relacionado con la ubicación de su hijo, con el programa de educación especial, o de los servicios relacionados, entonces solicite una reunión de revisión del Programa Individualizado de Educación (IEP).

Si el problema no se resuelve por medio de esta reunión, aún le quedan otras opciones disponibles.

Puede ponerse en contacto con el Director de Servicios de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa llamando al teléfono (510) 307-4630, o escribiendo al Departamento de Educación Especial, Centro de servicios al alumno

Special Education Department -Pupil Services Center  
2465 Dolan Way  
San Pablo, California 94806.

Usted puede solicitar un Panel de soluciones por medio de una *Resolución alternativa de disputas*, (ver sección correspondiente) o solicitar una “audición imparcial” escribiendo al Superintendente de Instrucción Pública del Estado:

California State Superintendent of Public Instruction  
721 Capitol Mall  
Sacramento, California 95814

Las “audiciones imparciales” se llevan a cabo para resolver diferencias de opiniones entre usted y la escuela relacionados con el programa de educación especial de su hijo. Usted puede iniciar un Procedimiento de Queja presentando una queja por escrito al Superintendente de Instrucción Pública del Estado a la dirección indicada más arriba. Las quejas se presentan cuando la escuela no está cumpliendo con la ley.

### Otras ayudas disponibles para resolver problemas:

Mesa Directiva del Área 5 para las Discapacidades del Desarrollo,  
**(Area Board 5 for Developmental Disabilities)** (510) 286-0439.

Alianza Comunitaria para Educación Especial  
**Community Alliance for Special Education (CASE)**, (415) 431-2285.

Educación de los Derechos de los Discapacitados y Fondo de defensa  
**Disability Rights Education and Defense Fund (DREDF)**,  
(510) 644-2555

Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EE.UU., San Francisco, CA. **Office for Civil Rights, US Department of Education, San Francisco, California** (415) 486-5555

Protección y Defensa, Inc. **Protection and Advocacy, Inc.**, (510) 430-8033



# Lista de verificación de servicios de transición para padres y alumnos

Esta lista de actividades ofrece una variedad de acciones a tomar que pueden ser consideradas para un alumno cuando se prepara la sección del Plan individualizado de Transición del IEP. Las destrezas e intereses del alumno determinarán cuales elementos de la lista son relevantes. La lista también puede ayudar a identificar quienes deberían formar parte del equipo del IEP. La responsabilidad sobre quien recae la ejecución de actividades específicas deberá ser determinada en la reunión del equipo de IEP.

## Cuatro o cinco años antes de dejar el distrito escolar

- Identificar estilos personales de aprendizaje y las adaptaciones que sean necesarias para llegar a ser un alumno y trabajador exitoso.
- Identificar los intereses y destrezas en carreras, completar los inventarios de interés y carreras e identificar los requisitos adicionales de educación o entrenamiento.
- Explorar las opciones para una educación y criterios de admisión post secundarios.
- Identificar los intereses y opciones de vivienda futura, incluyendo los apoyos.
- Aprender a comunicar efectivamente sus intereses, preferencias y necesidades.
- Poder explicar su discapacidad y las adaptaciones que necesita.
- Aprender y practicar las destrezas que permitan tomar decisiones informadas.
- Investigar sobre las herramientas de tecnología de ayuda que pueden aumentar su participación en la comunidad y sus oportunidades de empleo.
- Buscar y utilizar opciones de transporte fuera de la familia.
- Investigar maneras de cómo administrar el dinero e identificar las destrezas necesarias.
- Adquirir una tarjeta de identificación y practicar las destrezas que necesita para comunicar su información personal.
- Identificar y comenzar a aprender las destrezas que necesita para una vida independiente.
- Aprender y practicar el cuidado de su salud personal.

## Dos a tres años antes de dejar el distrito escolar:

- Identificar los servicios y programas de ayuda comunitarios (rehabilitación vocacional, servicios del condado, centros de vida independiente, etc.) e invitarlos a la reunión del IEP.
- Combinar sus intereses profesionales y destrezas con cursos vocacionales y experiencias de trabajo en la comunidad.
- Reunir más información sobre programas postsecundarios y los servicios de ayuda que se ofrecen.

- Hacer los arreglos para las adaptaciones que necesita para tomar los exámenes de entrada a la universidad, si es adecuado.
- Identificar los proveedores de atención médica e informarse sobre temas de sexualidad y planificación familiar.
- Determinar la necesidad de ayuda financiera, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), ayuda financiera estatal).
- Programas suplementarios, Medicare, etc.
- Aprender y practicar las destrezas adecuadas tanto sociales como de comunicación personal que se utilizan en diferentes lugares (empleo, escuela, recreación, etc.)
- Explorar el estatus legal relacionado con la toma de decisiones antes de cumplir la mayoría de edad.
- Comenzar a escribir un resumen de vida (curriculum vitae) y actualizarlo cuando sea necesario.
- Practicar destrezas de vida independiente (elaboración de presupuesto, compras, cocina, quehaceres domésticos, etc.
- Buscar y utilizar transporte local fuera de la familia.
- Identificar la necesidad de servicios de ayuda personal; y, si es apropiado, aprender a administrar y a dirigir estos servicios.
- Aprender y entender las leyes que afectan las oportunidades postsecundarias, y desarrollar y practicar destrezas de auto-defensa.
- Participar en programas de desarrollo de habilidades laborales.

**Un año antes de dejar el distrito escolar:**

- Aplicar en programas de ayuda financiera (Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), servicios de vida independiente, rehabilitación vocacional y servicios de ayuda personal).
- Identificar la escuela postsecundaria a la cual usted planea asistir y hacer arreglos para las adaptaciones.
- Practicar la comunicación eficaz por medio del desarrollo de habilidades para participar en entrevistas, pedir ayuda e identificar las adaptaciones necesarias en los entornos de educación y trabajo postsecundario.
- Especificar cuáles son los trabajos que desea y obtener empleo remunerado, con las ayudas que sean necesarias.
- Asumir la responsabilidad de llegar a tiempo al trabajo, citas y actividades sociales
- Registrarse para votar y, si es varón, inscribirse en el Servicio Selectivo en el correo de su localidad.
- Padres y maestros: Informar a los alumnos de sus derechos un año antes de que lleguen a su mayoría de edad (18 años).

# Requisitos de graduación para los alumnos matriculados en Educación Especial

**Diploma de la escuela secundaria** (o *Diploma de la preparatoria* para algunos países. High School Diploma)

Para recibir el diploma de escuela secundaria, (o de escuela preparatoria en algunos países), todos los alumnos deben haber completado los cursos requeridos determinados por el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa. Si tiene alguna pregunta, le instamos a que se ponga en contacto con el especialista del programa de su niño.

**Certificado de compleción (finalización) de la escuela secundaria** (*Certificate of Completion*)

Los alumnos que están inscritos en clases diurnas especiales con énfasis en destrezas académicas funcionales y habilidades de la vida cotidiana, recibirán un Certificado de finalización en lugar de un diploma de escuela secundaria. Estos alumnos son elegibles para recibir servicios educativos hasta los 22 años a través del Programa de Transición

## ¿Cuáles son los derechos de mi hijo en la participación de la graduación?

El Departamento de Educación de California (CDE- por su sigla en inglés) ha notificado a las Agencias locales de educación (LEA), que a los alumnos con discapacidades se les permita participar en cualquier ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas a la graduación *aunque no hubieran completado los cursos requeridos para el diploma regular*. El Departamento de Educación de California (CDE) notificó que al cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos del Código de Educación, Sección 56390, el alumno puede participar en las actividades de graduación y debe recibir un Certificado de desempeño:

- (a) La persona que haya completado satisfactoriamente un curso de estudio alternativo estipulado, aprobado por la Mesa directiva gobernante del Distrito escolar al cual la persona asistió o al Distrito escolar con jurisdicción sobre la persona e identificado en su IEP, o
- (b) La persona que haya cumplido las metas y objetivos de su IEP satisfactoriamente durante la escuela secundaria (preparatoria) según lo determinado por el equipo del IEP, o
- (c) La persona que haya asistido a la escuela secundaria (preparatoria) satisfactoriamente, y haya participado en la instrucción estipulada en su IEP, y haya cumplido los objetivos del informe de los servicios de transición.

# Transición

## **Programa de Transición (Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa- WCCUSD)**

Cuando hablamos de transición nos referimos al proceso de cambio de la escuela al mundo adulto de trabajo y vida en la comunidad. Se define como el resultado de un proceso orientado hacia un resultado, que involucra un grupo de actividades para promover este cambio. El propósito es de preparar a los alumnos con discapacidades para conseguir empleos y para vivir independientemente. Idealmente, la transición debe representar un balance de la enseñanza de destrezas para la vida cotidiana, las destrezas personales y sociales y las destrezas vocacionales. Un planeamiento bien concebido mejora las posibilidades de empleo de los alumnos con discapacidades.

El Departamento de Educación de California ha identificado cinco mensajes básicos para la transición. Estos son:

- Planeamiento enfocado en el alumno basado en sus intereses y preferencias;
- Actividades de formación del alumno las cuales desarrollan la competencia académica, social y vocacional del alumno;
- Colaboración entre todas las agencias la cual involucra a todos los miembros;
- Participación de la familia que reconoce a los padres como socios igualitarios en el equipo del IEP; y
- Estructuras del programa que incluyan un rango de opciones que apoyen conexiones significativas entre el lugar de trabajo y la comunidad.

La ley conocida como *Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)* establece que cada alumno elegible debe tener un Plan Individual de Transición (ITP) comenzando a los 16 años de edad. Este plan lo elabora un equipo que incluye al alumno, los padres, personal de la escuela, el encargado del caso del Centro Regional, un especialista vocacional y todos aquellos que puedan contribuir al proceso. Este proceso de planeamiento debe comenzar identificando las metas que el alumno tiene para después de la escuela secundaria. Los alumnos y las familias deben ser apoyados para pensar en sus metas de largo plazo. Luego, el equipo del Plan individualizado de transición (ITP) trabaja en la elaboración de un plan de servicios de transición necesarios en las áreas de instrucción, entrenamiento vocacional, empleo integrado, vida independiente y participación en la comunidad. Se debe realizar una evaluación vocacional funcional cuando sea necesario.

El Plan individualizado de transición (ITP) sirve como un “plan maestro” para guiar la prestación de servicios al alumno. Dentro de cada área, las metas y objetivos funcionales medibles deben ser explícitamente declaradas. Estas metas y objetivos deben ser diseñados para asegurar que los alumnos aprenderán las destrezas necesarias para lograr sus metas deseadas después de terminar la escuela secundaria. Teniendo en cuenta estas preguntas puede ayudarle a pensar en la elaboración de un plan de transición para su hijo.

- ¿Qué cursos debe completar el alumno para poder adquirir las destrezas que necesita?
- ¿Necesita el alumno servicios relacionados para beneficiarse de la educación especial? Si así fuese, ¿están listos los enlaces que son necesarios para asegurar que estos servicios continúen cuando el alumno salga del sistema escolar público?

- ¿Ha estado el alumno expuesto a un rango amplio de experiencias en la comunidad, tales como hacer compras, tomar transporte público, pasatiempos o actividades recreativas o usar los establecimientos comunitarios tales como las bibliotecas?
- ¿Hay oportunidades para explorar y recibir entrenamiento en una variedad de carreras dentro del lugar de trabajo?
- ¿Necesita el alumno instrucción en las destrezas de la vida diaria tales como preparación de comidas, tareas de limpieza de la casa, hacer compras y lavar la ropa, aseo personal y manejo de dinero?
- ¿Ha tenido el alumno una evaluación vocacional funcional?

¡Recuerde que la transición es un plan, no un programa! El plan de transición de su hijo debe demostrar que está orientado hacia un resultado, enfocado a satisfacer las necesidades, los intereses y las preferencias del alumno, identificar la instrucción y servicios que son necesarios para lograr las metas del alumno, y especificar claramente los enlaces después de salir del sistema de educación pública para asegurar que los apoyos estén disponibles después de terminar la escuela secundaria.

En el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa, la mayoría de los alumnos con discapacidades severas asisten al Programa de Transición ubicado en la escuela Vista Hills al terminar la escuela secundaria, y se mantienen en el programa hasta los 22 años de edad. A esa edad reciben un certificado de haber completado el programa.

Mayor información sobre la planificación de la transición puede obtenerse solicitando una copia del Manual de Transición (*Transition Handbook*) a:

Programa del Transición del WCCUSD,  
(510) 231-1432

Su encargado del caso en el Centro Regional del Este de la Bahía (RCEB) (925) 691-2300

Centro de recursos de transición (Transition Resource Center):  
(925) 691-2425

Centro Regional del Este de la Bahía (RCEB)  
1320 Willow Pass Road Ste. 300  
Concord CA 94520



## Sección 504

La sección 504 del *Acta de Rehabilitación* de 1973 fue la primera acta de derechos civiles para personas con discapacidades. Los reglamentos se pusieron en vigencia en 1977 y prohíben la discriminación en base a discapacidad en todos los programas que reciben ayuda financiera federal. Cada departamento federal, incluyendo el Departamento de Educación de los Estados Unidos, desarrolla su propia implementación de los reglamentos. La Sección 504 garantiza los derechos civiles que dan igual acceso a los servicios educativos a todos los alumnos con discapacidades, aunque no califiquen para educación especial bajo el "*Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)*" (ver Sección 3). La discriminación, o la falla de proveer una educación gratuita y apropiada a los alumnos discapacitados son consideradas una violación de los derechos civiles básicos.

A continuación se da un resumen de algunos de los principales derechos bajo la Sección 504:

### **¿Quién es considerado elegible bajo la Sección 504?**

La definición de una discapacidad es más amplia bajo la Sección 504 que bajo el *Acta de Educación para Individuos con discapacidades (IDEA)*, y cubre muchos alumnos que no serían elegibles para recibir servicios bajo IDEA. Se define una discapacidad como un impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más de las actividades principales de la vida.

### **¿Qué se consideran "actividades importantes de la vida"?**

Las actividades importantes de la vida incluyen ver, oír, hablar, caminar, respirar, aprender, trabajar, cuidarse a sí mismo, y realizar tareas manuales.

### **¿Cuáles son algunos ejemplos de condiciones de discapacidad?**

Algunas de las condiciones que dan derecho a un alumno a un Plan 504 pueden incluir: retraso mental, discapacidad de aprendizaje, trastornos emocionales, SIDA (AIDS), cáncer, adicción al alcohol, trastorno de deficiencia de atención (ADD), diabetes, asma, discapacidades físicas, trastornos de conducta, etc., siempre y cuando limitan sustancialmente una actividad importante de la vida.

## **EVALUACIÓN**

De acuerdo a la Sección 504, los alumnos *deben* ser evaluados para determinar si necesitan algún tipo de servicios especiales que les permita beneficiarse con su educación o para asegurarse que no sean ubicados incorrectamente. Por supuesto, los padres pueden solicitar una evaluación de su hijo; sin embargo, los distritos escolares también se supone que deban evaluar a los alumnos para que aquellos que necesiten servicios puedan obtenerlos. Las evaluaciones deben cubrir todas las áreas que se sospechen discapacidad.

### **Entorno menos restrictivo - Integración apropiada máxima.**

Los niños bajo la Sección 504 deben ser educados en un entorno de educación regular y estar el mayor tiempo posible con sus compañeros no discapacitados. Dentro de este entorno, deben recibir toda la ayuda y servicios que necesiten para satisfacer sus necesidades educativas.

### **¿Cuáles son ejemplos de servicios y adaptaciones que se consideran razonables bajo la Sección 504?**

- Usar adaptaciones en los programas de educación regular
- Repetir y simplificar las instrucciones para las tareas de clase y tareas asignadas para la casa
- Complementar las instrucciones verbales con instrucciones visuales
- Usar de las técnicas de manejo de conducta
- Ajustar los horarios de clase
- Usar adaptaciones durante los exámenes de la maestra de clase, del Distrito o del Estado
- Usar instrucción asistida por computadora u otro equipo audiovisual y/o tecnología
- Seleccionar libros de texto o libros modificados
- Usar papel con copia carbónica (NCR) o fotocopias para tomar notas
- Administrar regularmente los medicamentos o procedimientos no certificados de enfermería
- Coordinar consultas y recursos especiales tales como reducción del número de alumnos en las clases
- Usar intervenciones específicas y /o intervenciones de toda la escuela

### **Garantías de procedimientos**

Esto significa que los padres deben recibir notificación sobre cualquier acción relacionada con la ubicación educativa de su hijo. Los padres y encargados deben tener la habilidad para influenciar u objetar cualquier decisión relacionada con su hijo.

### **Servicios Relacionados**

Los alumnos con discapacidades son elegibles para recibir servicios relacionados o modificaciones del programa. Recuerde que el objetivo de la Sección 504 es garantizar el acceso a la educación regular a los alumnos con necesidades especiales, y los servicios relacionados proveídos al niño deben satisfacer aquellas necesidades educativas individuales del niño tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los niños sin discapacidades.

El Distrito ha desarrollado un proceso para los alumnos que hayan sido referidos bajo la Sección 504. Usted debe solicitar en su escuela que le provean la información “por escrito”, de manera que usted pueda comprender el proceso de referencia y de evaluación. Si la referencia es apropiada, se llevará a cabo una reunión del Comité de la Sección 504 para elaborar un plan escrito. Antes de esta reunión, usted debe solicitar la información escrita al Coordinador de 504 sobre los tipos de adaptaciones o modificaciones que podrían ser implementadas para beneficiar a su hijo. Consulte la Sección 8 de este manual donde encontrará otros lugares de Recursos donde le pueden ayudar.

Para recibir información adicional en la planificación de ayuda para las necesidades de su hijo bajo la Sección 504, contáctate el Coordinador de la Sección 504, al teléfono (510) 307- 4651.



## **(Categorías de niveles)**

### **Pasos que se deben seguir en la resolución de disputas (conflictos)**

#### **A nivel del plantel escolar**

**Maestro/a**

(Asuntos educativos y del aula)

**Psicólogo/a escolar**

(Asuntos sobre evaluaciones, comportamiento, y/o asuntos de programas y/o asunto de ubicación)

**Administrador de la escuela**

(Asuntos sobre seguridad escolar y personal escolar)

#### **A nivel del Distrito**

**Especialista del programa y/o Coordinador/a**

(Inquietudes sobre el programa)

**Director de Educación Especial**

(Asuntos educativos, programas o de ubicación)

**Superintendente asistente / Director ejecutivo de área**

(Asuntos sobre el plantel, personal o educación)

**Superintendente de la Agencia Local de educación (LEA)**

(Asuntos sobre locales escolares, personal escolar o asuntos educativos)

#### **A nivel de Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPA)**

**Coordinador de admisión**

(Estrategias de Resolución alternativa de conflictos [ADR-siglas en inglés])

**Director de SELPA**

(Asuntos de cumplimiento)

**Director de SELPA**

(Implementación del Plan local, asuntos de sistemas)

#### **A nivel del Estado**

**Departamento de Educación de California/**

**División de Educación Especial**

(Asuntos relacionados con el cumplimiento, implementación del IEP, códigos educativos federales y estatales)

**Oficina de Audiencias Administrativas (OAH- su sigla en inglés)**

(Disputas [Conflictos] sobre evaluaciones, identificación, ubicación educativa u oferta de servicios una educación pública apropiada y gratuita [FAPE])



## Resolución alternativa de disputas (conflictos)

La Resolución alternativa de disputas (conflictos), (también conocida como ADR, por su sigla en inglés), es un servicio gratuito que ofrece a las partes involucradas la oportunidad de resolver disputas (conflictos) en forma colaborativa y evitar costosas y largas batallas legales.

Todos los componentes del proceso de Resolución Alternativa de Conflictos son confidenciales. Confidencialidad significa la restricción al acceso de comunicaciones verbales y escritas, incluyendo los registros clínicos, médicos y educativos, a las partes involucradas.

### Resolución alternativa de disputas (conflictos) (ADR) ininterrumpida



## Menos intensivo

### **Coordinador de admisión de SELPA:**

SELPA y el Departamento de Educación de California (DCE, por su sigla en inglés) vigorosamente recomiendan el uso de la Resolución Alternativa de Disputas (ADR). Las solicitudes de una Resolución Alternativa de Disputas (ADR) pueden presentarse por medio de una llamada telefónica, una carta, una notificación escrita de los Servicios de Referencia de las Garantías Procesales del Departamento de Educación de California o un posible debido proceso. El coordinador de SELPA de recibir las solicitudes de ADR está entrenado en cómo hallar estrategias que puedan ayudar en las disputas y está disponible para ayudar tanto a los padres como al personal de LEA en el proceso de la Resolución Alternativa de Disputas (ADR). Durante el proceso de admisión, se escuchan todas las preocupaciones y se ayuda a ambas partes a identificar los problemas y disputas (conflictos). Se platican sobre las opciones de resolución de la disputa (conflicto) y se proporciona un seguimiento para verificar los resultados de la opción escogida. El proceso colaborativo de la Resolución Alternativa de Disputas permite que ambas partes desarrollen una relación y es el primer paso para que ambas partes, el padre/la madre y LEA lleguen a una resolución positiva, para que los problemas no escalen hasta una posible queja o debido proceso.

### **Coordinación del IEP o IEP colaborativo (Reunión de Resolución Alternativa de Disputa (ADR))**

Este proceso proporciona una variedad de elementos adicionales para coordinar o guiar la reunión del equipo de IEP, incluyendo la preparación de la pre-reunión a través de tareas de seguimiento. Como parte del proceso, puede haber un coordinador o facilitador neutral cuya función será aclarar la agenda y los resultados de la reunión, hacer cumplir los acuerdos de trabajo, mantener al grupo enfocado en el proceso del IEP, fomentar la solución de problemas, controlar el tiempo y alentar la participación de todos los miembros del equipo de IEP. Adicionalmente, se consta de una persona que documenta las ideas claves y la información, pide aclaraciones y hace correcciones al mismo tiempo que mantiene una perspectiva neutral. El resultado de un IEP coordinado o colaborativo es un IEP firmado que se ha desarrollado con la colaboración y acuerdo entre LEA y los padres.

### **Queja sobre el cumplimiento:**

Una queja sobre el cumplimiento puede ser presentada por un padre cuando alegue que LEA ha violado el Código de Educación. El Departamento de Educación de California (CDE, por su sigla en inglés) deberá resolver la queja dentro de 60 días. Revisará toda la información pertinente y hará una determinación independiente sobre las supuestas violaciones del Código de Educación. Si fuese necesario, se llevará a cabo una investigación in situ y se proporcionará una decisión por escrito al demandante abordando cada queja. Treinta días después del plazo para la acción correctiva, la Unidad de Supervisión Central y Asistencia Técnica del Departamento de Educación de California (Focused Monitoring and Technical Assistance Unit) contactará al demandante para confirmar que la queja ha sido resuelta. “Formulario de queja sobre cumplimiento” del Departamento de Educación de California:  
<http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/documents/cmplntinvsrqst.doc>

### **Reunión de resolución:**

La reunión de resolución es un requisito de IDEA 2004, que se debe realizar dentro de 15 días del recibo de una solicitud de debido proceso por la Agencia Local de Educación (LEA). No se

pretende la participación de abogados. Esta reunión proporciona, tanto a la escuela como a los padres, la oportunidad para la discusión y clarificación de problemas e incluye un coordinador neutral entrenado en ayudar a las partes a llegar a una resolución. El equipo determina colaborativamente las soluciones a los problemas y crea un acuerdo por escrito, lo que a su vez permite mantener una interacción positiva entre ambas partes.

### **Mediación:**

La mediación es una manera de resolver un desacuerdo mediante una discusión coordinada. Durante una mediación, las partes tienen la ayuda de un mediador capacitado, que es imparcial e independiente. El mediador ayuda a las partes a trabajar conjuntamente para tratar de encontrar una solución que satisfaga a todos los involucrados. Las partes deciden si la disputa ha o no ha sido resuelta. Si las partes tratan la mediación y no pueden llegar a un acuerdo, todavía tienen el derecho de proceder a una audiencia de debido proceso.

### **Debido proceso legal:**

Ambos padres y LEA tienen el derecho de solicitar una audiencia imparcial de debido proceso relacionada con la identificación, evaluación, ubicación educativa o la provisión de una educación pública apropiada y gratuita de un niño. La Resolución Alternativa de Disputas (ADR) se ha establecido con el objeto de minimizar el uso de esta opción y para alentar a los padres y a LEA a que lleguen a un acuerdo antes de que los problemas escalen a este nivel.



**Más intensivo**



## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO LEGAL Y MEDIACIONES



*Extraído de: ¿Qué tiene de especial la educación especial? 6 de abril, 2009  
("What's So Special About Special Ed? CASBO, April 6, 2009")*

Estas preguntas frecuentes (FAQ, por su sigla en inglés) están concebidas con el objeto de proporcionar a los padres, alumnos y agencias de educación información sobre cómo acceder al sistema de mediaciones y audiencias de debido proceso legal de educación especial de la Oficina de audiencias administrativas de California (OAH, por su sigla en inglés). Estas preguntas frecuentes fueron desarrolladas en consulta con el Departamento de Educación de California (CDE)

### **¿Qué es la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH)?**

La oficina de audiencias administrativas proporciona un foro neutral para resoluciones independientes y justas de los casos mientras garantiza el debido proceso legal, respetando la dignidad de todos. La OAH está seccionada en dos divisiones estatales: División de Jurisdicción General y División de Educación Especial. La división de educación especial de la Oficina de Audiencias Administrativas dispone de jueces en cuestiones administrativas (ALJ, por su sigla en inglés), tanto para escuchar las disputas como también para proveer los servicios de mediaciones y acuerdos a las agencias locales de educación escolar y a los padres de niños con discapacidades a través de todo el estado. La división de educación especial tiene oficinas regionales en Laguna Hills, Sacramento y Van Nuys.

### **¿Qué sucede cuando hay un desacuerdo sobre las necesidades de educación especial de un alumno, o cuando el alumno necesita servicios de educación especial?**

Cuando surge un desacuerdo sobre un niño que tiene o se sospecha que tiene necesidades de educación especial, se puede presentar una solicitud de debido proceso legal. La petición de debido proceso legal debe ser presentada por escrito, como por ej., una carta. Como alternativa, el padre, alumno o agencia local de educación (LEA, por su sigla en inglés) puede usar un formulario creado por la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) y el Departamento de Educación de California (CDE, por su sigla en inglés) para presentar una solicitud de debido proceso legal.

### **¿Dónde puedo obtener estos formularios?**

La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) y el Departamento de Educación de California (CDE) han creado un formulario titulado "Solicitud para Mediación y Audiencia de Debido proceso legal" para ayudar a las partes a presentar la petición para la audiencia. También se ha creado otro formulario que se usa para mediaciones solamente, titulado "Solicitud para Mediación de Pre - Audiencia Solamente". Ambos formularios puede obtenerlos en el sitio web de la OAH en [www.oah.dgs.ca.gov](http://www.oah.dgs.ca.gov), o escribiendo o llamando por teléfono a la Oficina de Audiencias Administrativas, División de Educación Especial, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833, (916) 263-0880. También los formularios pueden obtenerse llamando al Departamento de Educación de California al (916) 319-0800 o visitando su sitio web [www.cde.ca.gov](http://www.cde.ca.gov)

### **¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso o una mediación solamente?**

Para iniciar el proceso, debe presentar en la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH), una "Solicitud para mediación y audiencia de debido proceso legal" o una "Solicitud para mediación de pre-audiencia solamente". Aunque la OAH tiene oficinas regionales, todas las solicitudes de debido proceso legal deben hacerse en Sacramento. La parte que solicita la audiencia de debido proceso legal, debe enviar o entregar, al mismo tiempo, una copia de la solicitud a las otras partes. La petición puede ser enviada por fax al (916) 376-6319, entregada en mano o enviada por correo a la Oficina de Audiencias Administrativas, División de Educación Especial, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833. Actualmente, la OAH no puede aceptar ninguna solicitud para mediación o audiencia de debido proceso legal por correo electrónico.

### **¿Cuál es la diferencia entre mediación y audiencia de debido proceso legal?**

La mediación es una reunión voluntaria, confidencial e informal en la cual "las partes" y "un mediador" imparcial y experimentado tratan de resolver el desacuerdo en un entorno de cooperación y sin enfrentamientos. El mediador no proporciona apoyo ni asesoría legal a ninguna de las partes, sino que coordina la comunicación entre ellas. La participación de un mediador neutral hace más probable que las partes lleguen a un acuerdo mutuo y satisfactorio. La mayoría de las mediaciones resuelven las disputas exitosamente. La mayoría de las mediaciones ocurren como parte del procedimiento de la audiencia de debido proceso legal. Sin embargo, como se indicó anteriormente, un padre o una Agencia Local de Educación puede solicitar una "mediación solamente", la cual es una mediación que se lleva a cabo sin solicitar una audiencia de debido proceso legal. Una audiencia es un procedimiento legal más formal, como un juicio, en la cual se da la oportunidad a todas las partes de presentar evidencias y argumentos ante un Juez de derecho administrativo (AU) e imparcial. Luego el juez de derecho administrativo expedirá una decisión por escrito, la cual es la decisión administrativa final que resuelve el caso.

### **¿Quién puede solicitar una audiencia de debido proceso legal o una mediación solamente?**

Un padre o encargado legal de un alumno con discapacidad (o que se sospecha que tiene discapacidad) puede solicitar una audiencia o una mediación. Una Agencia escolar local (LEA) u otra agencia de educación puede hacer tal pedido. En algunos casos, el alumno puede hacer la petición. Cada lado de la disputa se nombra como una "parte [party]".

### **¿Cuánto tiempo tengo disponible para solicitar una audiencia de debido proceso legal o una mediación?**

La sección 56505, subdivisión (I), del Código de Educación establece que una solicitud para una audiencia de debido proceso legal debe ser presentada dentro de los dos años a partir de la fecha en que la parte que inicia la petición tuvo conocimiento o razón de conocer los hechos en los que se basa la solicitud. Generalmente esto se conoce como "estatuto de limitaciones". Sin embargo, hay excepciones al aplicar esta provisión de dos años y la OAH recomienda que padres, alumnos y la agencia local de educación escolar obtengan la asesoría de un abogado para determinar la viabilidad de la solicitud de debido proceso legal.

### **¿Qué debe contener una petición para una audiencia de debido proceso legal?**

Todas las solicitudes para audiencias de debido proceso legal y mediaciones son confidenciales. Para que sea suficientemente legal, la solicitud para una audiencia de debido proceso legal debe contener la siguiente información:

- 1) nombre del niño, domicilio de residencia del niño y nombre de la escuela a la que el niño asiste;
- 2) si el niño no tiene hogar, información disponible de contacto y nombre de la escuela a la que asiste;
- 3) descripción de la naturaleza del problema, incluyendo hechos relacionados con el mismo (por ej.: describir los motivos del desacuerdo, tales como "quién, qué, dónde, cómo, por qué y cuándo; fechas) y
- 4) una propuesta de resolución al problema, la cual es lo que la parte quiere que el juez de derecho administrativo ordene hacerlo a la otra parte.

### **¿Qué sucederá con la educación del alumno durante el proceso de la audiencia de debido proceso legal?**

La ley requiere que el alumno permanezca en su ubicación educativa actual durante el proceso de mediación y de audiencia de debido proceso legal hasta que el juez de derecho administrativo expida una decisión por escrito, a menos que la agencia local de educación escolar los padres acuerden algo diferente. Este requisito a menudo se refiere a una disposición de ley como "permanencia" ("stay put" *en inglés*). Hay algunas excepciones concretas a los requisitos de permanencia cuando la disciplina está implicada.

### **¿Cómo sabré para cuándo han sido programadas la mediación y audiencia de debido proceso legal?**

Aproximadamente una semana después de presentar la solicitud para la audiencia de debido proceso

legal, usted recibirá un documento escrito titulado "Aviso de audiencia de debido proceso legal y de mediación y programación de citas". El aviso tendrá la fecha, hora y lugar de la mediación y de la audiencia de debido proceso legal. También tendrá la fecha para una conferencia telefónica sobre la pre-conferencia

### **¿Cuándo se programará la audiencia de debido proceso legal?**

Inicialmente, la audiencia se programa aproximadamente unos 55 días después de haberse recibido la solicitud para la audiencia, con el objeto permitir tiempo para la reunión de resolución de 30 días y para que tome lugar una mediación. La audiencia tarda aproximadamente un promedio de 5 días en completarse.

### **¿Qué sucede durante los primeros 30 días después de haberse presentado el formulario solicitando una audiencia de debido proceso legal?**

Dentro de los primeros 30 días después de la presentación de la solicitud para la audiencia, las partes deben tener una junta a la cual se le llama "reunión de resolución."



### **¿Qué es una reunión de resolución?**

Una vez que la Agencia Local de Educación (LEA) recibe el aviso que una solicitud para una audiencia de debido proceso legal ha sido presentada por un padre, LEA tiene 15 días para convocar una reunión de resolución con los padres. La reunión de resolución debe incluir a un representante de la Agencia Local de Educación (LEA), con autoridad para tomar decisiones por la agencia. No se permite que el abogado de LEA esté presente en la resolución "a menos que" el padre lleve a un abogado. Esta reunión da a las partes una oportunidad para resolver la disputa. Si la disputa no se resuelve dentro de 30 días después del recibo de la solicitud de debido proceso legal por LEA, entonces la audiencia proseguirá como ha sido programado en la "Programación de citas". No existe ningún requisito en las leyes para una reunión de resolución si LEA presenta la petición para una audiencia.

### **La reunión de resolución ¿debe incluir a todo el equipo del IEP?**

La ley requiere la participación de miembros "pertinentes" del equipo del IEP, que tengan conocimiento de la queja.



### **¿Cuál es el proceso para notificar la reunión de resolución?**

La Agencia Local de Educación y no la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH) es responsable de convocar a la "reunión de resolución" y de reunir a los debidos participantes.

### **¿Se puede prescindir de la reunión de resolución?**

Los padres y la Agencia Local de Educación (LEA) pueden, de mutuo acuerdo, prescindir de la reunión de resolución. Este acuerdo debe constar por escrito. Los padres y la LEA también pueden acordar una mediación en lugar de llevar a cabo la reunión de resolución. Si la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH) recibe la renuncia por escrito a la reunión de resolución, firmada por las dos partes, el periodo de tiempo destinado para la reunión de resolución termina, y el caso prosigue a la mediación y audiencia.

### **¿Qué sucede si los padres no asisten a la reunión de resolución?**

Si los padres rehúsan asistir a la reunión de resolución, entonces no han cumplido con los requisitos legales para obtener una audiencia de debido proceso legal y el caso puede ser desestimado.

### **¿Qué sucede si el caso se resuelve en la reunión de resolución?**

Si el caso se resuelve en la reunión de resolución, entonces ambas partes firmarán un acuerdo de conciliación. El acuerdo de conciliación es un documento legal que puede ser impuesto por el tribunal estatal o federal de una jurisdicción competente. Las partes tienen tres días hábiles después de firmar el acuerdo de conciliación para anularlo. Si el acuerdo es anulado, entonces la audiencia de debido proceso legal sigue adelante. Si las partes llegan a un acuerdo en la reunión de resolución deben notificarlo, por escrito, a la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH).

### **¿Debe las partes notificar a la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH) en caso de que la reunión de resolución no haya tenido éxito o el acuerdo de conciliación haya sido anulado?**

Sí, porque la oficina de audiencias administrativas podrá adelantar la fecha de la audiencia. Si ninguna comunicación es recibida, la Oficina de Audiencias Administrativas supondrá, después de 30 días, que la reunión de resolución no tuvo éxito y que el caso procederá a una mediación y audiencia.

### **Las partes ¿tienen que esperar 30 días para notificar a la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH) que ellos no pudieron resolver los asuntos en una reunión de resolución, y por lo tanto necesitan proceder con la audiencia?**

Si las partes han llegado a un callejón sin salida antes de la expiración del plazo de 30 días y presentan a la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH) una declaración escrita al respecto, fechada y firmada por ambas partes, el caso procederá a la mediación y audiencia. La OAH no considerará el periodo de resolución terminado en base a que sólo una de las partes afirma que *ambas* partes están en un callejón sin salida.

### **¿Qué sucede después que hayan pasado los primeros 30 días?**

Las partes asistirán a la mediación ya programada.



### **¿Qué es una mediación?**

Una mediación es una manera de resolver un desacuerdo con la ayuda de un mediador. En la mediación, las partes cuentan con una tercera persona capacitada (mediador) que, de forma neutral e imparcial, ayuda a las dos partes. El mediador ayudará a las partes a tratar de encontrar una solución aceptable para ambas. En la mediación, las partes trabajan juntas para tratar de encontrar una solución que satisfaga a ambas. Las partes deciden si la disputa está resuelta o no. Si las partes tratan la mediación y no pueden llegar a un acuerdo, todavía tienen el derecho de proseguir a una audiencia de debido proceso legal.

### **¿Qué pasa si una de las partes no desea participar en una mediación?**

La mediación es un proceso voluntario. Se recomienda porque es más probable que conduzca a una resolución de la disputa, pero la participación en la mediación es voluntaria. Si una de las partes rechaza la oportunidad de mediar, el conflicto procederá a una audiencia.

### **¿Qué pasa si necesito un intérprete en la mediación?**

Si usted necesita un intérprete de lenguaje o un intérprete para personas con impedimentos auditivos o visuales, usted deberá notificarlo a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) antes de la mediación. LA OAH proveerá el intérprete pagado por el Estado. Cuando solicite un intérprete, asegúrese de indicar el idioma y/o el tipo (por ejemplo: lenguaje americano de señas) de interpretación que necesita.

### **¿Puedo tener un abogado que me represente?**

Usted puede tener un abogado que le represente en la mediación quien está programado como parte de su audiencia de debido proceso legal. Usted no tiene derecho a que se le asigne un abogado.

### **¿Dónde puedo obtener ayuda para encontrar un abogado u otro representante?**

La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) tiene una lista de personas y organizaciones que pueden proporcionar representación gratis o a bajo costo. Esta lista está disponible si la solicita y está en el sitio web de la OAH. Otros recursos para obtener representación legal pueden estar disponibles a través de las agencias locales de educación escolar (LEA) o en el internet.

### **¿Por qué se recomienda que las partes participen en una mediación?**

Las leyes federales y estatales recomiendan el uso de mediación para todas las disputas de educación especial. La mayoría de las disputas de educación especial se resuelven a través de la mediación. Por varias razones, la mediación es el método preferido para resolver disputas, incluyendo las siguientes:

1. Las partes serán más propensas a mantener una relación de cooperación en el futuro si la

resolución de la disputa es por común acuerdo.

2. Por medio de una mediación, las partes tienen más flexibilidad para llegar a una solución mutuamente aceptable. Cuando la disputa va a una audiencia, el Juez de derecho administrativo toma la decisión final, la cual puede que no sea completamente satisfactoria para ninguna de las partes.
3. Si las partes llegan a un acuerdo en la mediación, el acuerdo es escrito y firmado el mismo día y puede ser implementado inmediatamente. Si el caso prosigue a una audiencia, el Juez de derecho administrativo debe tomar tiempo para considerar las pruebas presentadas en la audiencia y luego escribir la decisión informando a las partes de su determinación.
4. La mediación es menos costosa que una audiencia en términos de tiempo, dinero y estrés personal.

### **¿Es la mediación es confidencial?**

Excepto para propósitos de cumplimiento, cualquier acuerdo alcanzado y todo lo dicho en una mediación son confidenciales y están protegidos por ley de ser revelados en cualquier otro lugar. Esto es para animar a las partes a discutir su disputa abiertamente sin temor a las consecuencias de lo que se diga.

### **¿Qué sucede durante una mediación?**

Aunque los mediadores tienen diferentes maneras de abordar una mediación, la mayoría de ellos comienzan con todas las partes en el mismo salón. El mediador explicará cómo procederá la mediación y generalmente pedirá a las partes que expliquen sus posiciones relacionadas con la disputa. El mediador hará un resumen de los asuntos e invitará a la discusión. Luego, el mediador puede sugerir a las partes que se reúnan en salones separados. Esto se denomina "camarilla" ("*caucusing*" en inglés). Durante la sesión de camarilla, el mediador se moviliza entre las partes tratando de elaborar las bases para un terreno común y un acuerdo por escrito. Algunas veces las partes se reúnen nuevamente, otras veces no.

### **¿Cómo serán notificadas las partes de la mediación?**

Cuando se solicita una audiencia o mediación, la Oficina Administrativa de Audiencias (OAH) envía un aviso a todas las partes indicando la fecha de la mediación. El mediador se asignará un poco antes de la mediación. La identidad del mediador se puede obtener llamando a la OAH de Sacramento o por medio del calendario en línea publicado en: [www.oah.dqs.ca.gov](http://www.oah.dqs.ca.gov).

### **¿Dónde se realizará la mediación?**

Generalmente la mediación se lleva a cabo en la Agencia Local de Educación (LEA) o en una oficina cercana a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH).

### **¿Qué sucede si la mediación tiene éxito?**

Las partes celebran un acuerdo por escrito resolviendo su disputa. Entonces, la Oficina de Audiencias Administrativas cierra el caso porque la disputa ha sido resuelta.

### **¿Es diferente el proceso cuando se ha solicitado una "mediación solamente"?**

El proceso es básicamente el mismo, excepto que los abogados y defensores no pueden asistir a la mediación solamente. Si las partes no pueden resolver la disputa en la mediación solamente, se cierra el caso. Sin embargo, cada parte tiene la opción de presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso legal si el caso no es resuelto durante la mediación.

### **Si la mediación no tuvo éxito, ¿Se designará al mismo Juez de derecho administrativo (ALJ) para la audiencia de debido proceso legal?**

Las funciones de la audiencia y de la mediación de la Oficina de Audiencias Administrativas se mantienen separadas, para que las partes en la mediación se sientan libres de hablar sobre su disputa con franqueza. El mediador nunca habla del caso con nadie más en la oficina. Él o ella sólo informa si la mediación tuvo éxito o no. Además, todos los documentos que resulten de la mediación están sellados en un sobre marcado confidencial. El mismo Juez de derecho administrativo (ALJ) no será designado para la audiencia de debido proceso legal.

### **¿Qué sucede después de una mediación sin éxito y una de las partes ha solicitado una audiencia de debido proceso legal?**

El caso procederá a una audiencia de debido proceso legal ante un Juez de derecho administrativo en la fecha indicada en la *programación de citas*, a menos que se haya aplazado (prorrogada -pospuesta) (vea más adelante la información sobre las citas aplazadas [prorrogadas -pospuestas]). Una conferencia telefónica previa a la audiencia que también está incluida en la orden de citas se realizará antes de la audiencia.

**¿Quién está a cargo de la conferencia previa a la audiencia y la audiencia de debido proceso legal?** La audiencia de debido proceso legal está a cargo de un juez de derecho administrativo (AU) de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH), al igual que un juez está a cargo de un juicio. El juez de derecho administrativo no está de lado de ninguna de las partes, y no depende de la Agencia local de educación (LEA) ni del Departamento de Educación de California. El juez de derecho administrativo falla en todos los asuntos procesales, dirige la audiencia, escucha las evidencias y los argumentos de las partes y escribe la decisión final. El juez de derecho administrativo tendrá conferencias telefónicas o juntas antes de la audiencia, dará órdenes por escrito y generalmente controlará el proceso de la audiencia. Todos los jueces administrativos son abogados con licencia de California que han recibido capacitación especializada en el área legal de educación especial y en la conducción de audiencias administrativas.

### **¿Necesito un abogado para asistir a una audiencia de debido proceso legal?**

Si usted es una de las partes de una audiencia de debido proceso legal, no necesita tener abogado. Como padre/madre o encargado legal, usted puede representarse a sí mismo y a su niño. Si decide representarse a sí mismo, tendrá que saber las leyes y normas que atañen a su caso. La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) no le puede dar asesoría legal o ayudarlo a presentar su caso. Durante el proceso de la audiencia, usted también puede estar acompañado por alguien con conocimiento o capacitación relacionada con los problemas de los alumnos de educación especial, a su propio costo. A petición del padre/madre, la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) proveerá un mediador sin costo para ayudar al padre a identificar los problemas y resoluciones propuestas que figuran en la solicitud de la audiencia de debido proceso legal. Sin embargo, el mediador propuesto por la Oficina de Audiencias Administrativas sólo puede ayudar en la preparación de documentos y responder a las preguntas relacionadas con el proceso. El mediador no puede proporcionar asesoría legal.

**¿Puedo tener un abogado que me represente?** Usted puede tener un abogado que lo represente en la audiencia de debido proceso legal. Usted no tiene derecho a que se le asigne un abogado.

### **¿Debo dar aviso a las demás partes que tengo planeado utilizar los servicios de un abogado?**

La ley requiere que, diez días antes de una audiencia, la parte notifique a todas las otras partes su intención de ser representado por un abogado en la audiencia.

### **¿Quién pagará los honorarios (costo) del abogado?**

Los padres pueden tener derecho a recibir un reembolso por los honorarios del abogado si prevalecen (ganan) como un resultado de haber solicitado un debido proceso legal. Las Agencias locales de educación (LEAs) también pueden ser reembolsadas por los honorarios del abogado, pero solamente si los padres actúan de mala fe al utilizar la audiencia de debido proceso legal. Los honorarios de los abogados no son adjudicados por el juez de derecho administrativo que preside el caso. La recuperación de los honorarios del abogado requiere que se presente un caso por separado en el tribunal federal o estatal.

### **¿Dónde puedo obtener ayuda para encontrar un abogado u otro representante que me represente en la audiencia de debido proceso legal?**

La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) mantiene una lista de personas y organizaciones que pueden proporcionar representación gratis o a bajo costo. Esta lista está disponible si la solicita y está en el sitio web de la OAH. Otros recursos para obtener representación legal pueden estar disponibles a través de las agencias locales de educación escolar (LEA) o en internet.

### **¿Qué sucede si necesito un intérprete en la audiencia de debido proceso legal?**

Si necesita un intérprete de idioma o un intérprete para personas con impedimento auditivo o visual, debe notificar a la OAH antes de la mediación, audiencia o evento donde se necesitará el intérprete. La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) proveerá el intérprete a expensas del estado. Cuando usted pida un intérprete, asegúrese de indicar el idioma y/o el tipo (por ejemplo: lenguaje americano de señas) de interpretación que necesita.

### **¿Qué sucede si no puedo asistir a la audiencia en el día que está prevista?**

Usted puede solicitar una postergación, la cual es llamada aplazamiento (prórroga), siempre y cuando usted tenga "un buen motivo" para hacerlo. Una solicitud para que se aplaze la audiencia es simplemente una petición presentada por una o más de las partes para que la audiencia sea programada para una fecha más adelante. Aplazar el caso también significa que se extiende el tiempo para la expedición de una decisión.

### **¿Qué significa "motivo justificado (good cause)" para un aplazamiento (prórroga)?**

Para determinar si existe un "motivo justificado" para un aplazamiento, el juez de derecho administrativo (ALJ) considerará los hechos que respaldan la petición de aplazamiento, los fallos anteriores a las solicitudes de aplazamiento de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) y el mandato legal para una resolución sin demora de disputas de educación especial.

### **¿Cómo solicito o respondo a una solicitud de aplazamiento (prórroga)?**

En lo posible, la parte que busca el aplazamiento debe comunicarse primero con la otra parte para averiguar si está de acuerdo en aplazar la audiencia. Si todas las partes están de acuerdo con el aplazamiento, deben comunicar inmediatamente su acuerdo por escrito a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH). Las partes deben identificar los hechos concretos que manifiestan un motivo justificado para el aplazamiento. Si las partes no logran ponerse de acuerdo para el aplazamiento de la audiencia, la parte que solicita el aplazamiento debe presentar una solicitud por escrito a la OAH y al mismo tiempo enviar una copia de la solicitud a las otras partes. La solicitud por escrito debe indicar los hechos concretos que respaldan el aplazamiento, la fecha en la cual las partes se enteraron de los hechos que crearon la necesidad del aplazamiento y mostrar que una copia de la solicitud ha sido enviada al mismo tiempo a las otras partes. Si usted desea oponerse a una solicitud de aplazamiento, debe presentar sus razones para oponerse a la solicitud, por escrito, a la OAH dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de aplazamiento.

### **¿Cuál es el procedimiento utilizado por la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) para decidir sobre la solicitud de aplazamiento?**

Todas las solicitudes de aplazamientos son decididos por el juez de derecho administrativo que preside la audiencia (PALJ, por su sigla en inglés) o su designado. Hasta que la decisión sea tomada sobre la solicitud de aplazamiento, las partes deben estar preparadas a proseguir en la fecha y hora programada con anterioridad.

### **¿Qué sucede una vez tomada la decisión sobre la solicitud de aplazamiento?**

Si se otorga el aplazamiento, la audiencia se volverá a programar y el tiempo límite de 45 días se extenderá como corresponde. La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) enviará a las partes un aviso con la nueva fecha de la audiencia o programará una conferencia telefónica para fijar el juicio y determinar las fechas escogidas de mutuo acuerdo para la conferencia de pre-audiencia y la audiencia.

### **¿Pueden las partes estipular (acordar) los aplazamientos (prórrogas- posponer)?**

Aunque las partes pueden solicitar conjuntamente un aplazamiento, por ley, las partes deben establecer un motivo justificado, el cual será decidido por el juez de derecho administrativo que preside (PALJ) el caso. Un acuerdo de las partes no sustituye el requisito de encontrar un motivo justificado. Sin embargo, el hecho de que las partes soliciten conjuntamente un aplazamiento será considerado en la evaluación de un motivo justificado.

### **¿Pueden las partes estipular (acordar) las fechas para la audiencia como parte de un aplazamiento (prórrogas)?**

La ley requiere que estos casos sean escuchados dentro de un periodo de tiempo específico. Se anima a las partes a que colaboren para llegar a un acuerdo sobre las fechas para la audiencia del caso. Una vez que se ha determinado un buen motivo para el aplazamiento, la OAH considerará las preferencias de las partes al reestablecer el caso.

### **¿Qué otros eventos sucederán antes de comenzar la audiencia de debido proceso legal?**

Antes de celebrarse la audiencia, puede que ocurran varios eventos de pre-audiencia. Principalmente son peticiones (mociones), conferencias para determinar si las partes están preparadas y fijar el juicio, conferencias sobre el estatus y conferencias de pre-audiencia.

### **¿Qué es una petición (moción)?**

Una petición es simplemente una solicitud por escrito para que el juez de derecho administrativo decida sobre un asunto particular antes de la audiencia de debido proceso legal.

### **¿Cuándo tengo que presentar una petición de pre-audiencia?**

Los siguientes son ejemplos de asuntos que son adecuados para la resolución a través de la presentación de la petición de pre-audiencia:

1. Si existe un buen motivo para el aplazamiento;
2. Determinar la permanencia de ubicación del alumno, mientras está pendiente la resolución de la disputa;
3. Desestimación de una parte o de las partes y
4. Consolidación de dos casos en uno para la audiencia.

### **¿Cómo solicito una petición de pre-audiencia?**

Una de las partes puede obtener un fallo sobre un asunto de pre-audiencia presentando una solicitud por escrito para el fallo. Esto se llama petición (moción). Aunque la OAH tiene oficinas regionales, las peticiones deben presentarse en Sacramento. La petición por escrito debe indicar hechos específicos y la autoridad legal que apoya la petición e indicar que una copia de la petición fue enviada al mismo tiempo a las otras partes. Cuando hechos importantes a la petición están en disputa, declaraciones (declaraciones juradas) sobre los hechos, realizados bajo pena de perjurio, deberán ser incluidas en las peticiones.

### **¿Garantizará la Oficina administrativa de audiencias (OAH) que las partes reciban copia de la petición antes de dictar sobre la petición?**

La parte que presente la petición notificará a la otra parte al mismo tiempo que presenta la petición a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH). La OAH no envía copias de la petición a las otras partes.

### **¿Cuándo y cómo me opongo a una petición? ¿Cuándo fallará sobre la petición la Oficina de audiencias administrativas (OAH)?**

La parte que desea oponerse a la petición tiene tres días hábiles a partir del envío por correo de la petición, para enviar una copia de respuesta a la OAH y a todas las otras partes. Después de tres días hábiles la oficina de audiencias administrativas podrá dar el fallo sobre la petición, el tiempo de demora dependerá de la naturaleza de la petición, su urgencia y la aproximación a la fecha de la audiencia.

### **¿Son las peticiones de pre-audiencia asignadas al juez de derecho administrativo que lleva el caso?**

La mayoría de las peticiones presentadas antes que un juez de derecho administrativo sea designado al caso, estarán a cargo del juez de derecho administrativo que preside en la oficina de Sacramento o su delegado. Las peticiones presentadas después que el juez de derecho administrativo es designado al caso, estarán a su cargo.

### **¿Qué es una conferencia para la fijación de fecha del juicio (Trial Setting Conference)?**

Es una conferencia telefónica breve, sin grabarse, iniciada por el juez de derecho administrativo (ALJ) de una Oficina de audiencias administrativas (OAH) durante la cual se fijan fechas y horas para los futuros procedimientos, tales como la conferencia de pre-audiencia y la audiencia de debido proceso legal. Da a las partes y al juez de derecho administrativo la oportunidad de consultar sus agendas y acordar sobre las fechas aceptables para todos.

### **¿Qué sucede si no participo en la conferencia para la fijación del juicio?**

La conferencia proseguirá sin usted, y la otra parte y el juez de derecho administrativo fijarán las fechas que sean convenientes para ellos para los procedimientos futuros.

### **¿Qué es una conferencia de pre-audiencia?**

Una conferencia de pre-audiencia es una reunión, generalmente por teléfono, en la que participan el juez de derecho administrativo y las partes para organizar la audiencia próxima. Las partes pueden platicar con el juez de derecho administrativo sobre cualquier asunto que esté relacionado con el procedimiento de la audiencia; por ejemplo, la necesidad de esclarecer ciertos asuntos, la duración de la audiencia, fechas adicionales para peticiones y audiencia, necesidad de un intérprete o alguna adaptación especial en la audiencia. El juez de derecho administrativo podría hablar sobre quienes serán los testigos, evidencias y elementos de prueba. Una conferencia de pre-audiencia puede decidir cuál parte va a exponer primero el caso y qué pruebas documentadas y qué testigos serán presentados por las partes. Tres días hábiles antes de la conferencia de pre-audiencia, las partes deben presentar estos asuntos en declaraciones de pre-audiencia por escrito.

### **¿Será el mismo juez de derecho administrativo que estuvo a cargo de la conferencia de pre-audiencia el mismo que estará a cargo de la audiencia?**

La Oficina de audiencias administrativas (OAH) hace el esfuerzo de designar para la audiencia al mismo juez de derecho administrativo que estuvo a cargo de la conferencia de pre-audiencia. Sin embargo, problemas de disponibilidad pueden causar que otro juez sea designado para estar a cargo de la audiencia.

### **¿Qué sucede si no deseo en mi caso al juez de derecho administrativo que fue asignado?**

Una remoción del juez (peremptory challenge) es la descalificación de un juez de derecho administrativo designado a presidir la audiencia. Una de las partes puede descalificar sólo una vez al juez de derecho administrativo ya designado, por cualquier razón. La petición será revisada y si es otorgada, se designará a otro juez de derecho administrativo. Si una de las partes quiere ejercitar una remoción del juez, la petición deberá hacerse tan pronto el juez de derecho administrativo sea asignado. Esto puede ser determinado contactando a la oficina de OAH de Sacramento o desde el calendario localizado en el sitio web de la OAH en [www.oah.dqs.ca.gov](http://www.oah.dqs.ca.gov). En ningún caso la petición puede hacerse una vez que la conferencia de pre-audiencia o la audiencia hayan comenzado.

### **¿Qué debo hacer para prepararme para la audiencia?**

Al prepararse para la audiencia, la parte no solo debe determinar cuáles son los asuntos a tratar por el juez de derecho administrativo, también debe prepararse para presentar durante la audiencia las evidencias que respaldan su posición en esos asuntos. Además, la ley requiere que antes de la audiencia, cada una de las partes haga ciertas revelaciones a las otras partes, incluyendo un aviso de lo siguiente:

1. asuntos propuestos;
2. resoluciones propuestas;
3. evidencias a ser presentadas en la audiencia;
4. testigos que podrían ser llamados a testificar y
5. representación de un abogado.



### **¿Puedo obtener los expedientes escolares de mi hijo(a)?**

Los padres tienen el derecho de revisar todos los expedientes del alumno conservados por la Agencia Local de Educación (LEA) que estén relacionados con el niño y recibir copias dentro de los cinco días hábiles después de solicitarlos. Los padres deben llamar o escribir a su LEA para solicitar los expedientes del alumno.

### **¿Tengo que dar aviso de las evidencias que intento presentar durante la audiencia?**

Por ley, cada parte debe proporcionar a las otras partes copias de todos los documentos que intente usar durante la audiencia. Cada una de las partes también debe proporcionar a las otras partes una lista de los testigos que darán testimonio y una breve descripción de sus testimonios.

### **¿Cuándo deben proporcionarse las evidencias a la otra parte y a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH)?**

Las evidencias deben ser recibidas por las otras partes por lo menos cinco días hábiles antes de la audiencia. Copias de las evidencias no deben ser enviadas a la OAH, en cambio, deberá llevar una copia a la audiencia para el juez de derecho administrativo. También deberá llevar a la audiencia una copia para uso de los testigos.

### **¿Qué sucede Si no cumplo en proveer las evidencias a la otra parte cinco días antes de la audiencia?**

El juez de derecho administrativo (ALJ) tiene la discreción de excluir las evidencias.

### **¿Cómo puedo asegurar que los testigos comparecerán en la audiencia?**

La mayoría de los testigos se presentan voluntariamente cuando se les pide. Generalmente la Agencia local de educación (LEA) llamará a muchos de los mismos testigos, quienes pueden ser cuestionados cuando testifiquen para la Agencia Local de Educación. Si un testigo no está dispuesto a presentarse voluntariamente, un citatorio (o citatorio para presentar expedientes) puede ser obtenido de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) y entregado por la parte que quiera asegurar la presencia del testigo o los expedientes. Los requisitos para entregar un citatorio deben ser acatados o el citatorio será ineficaz. Los requisitos pueden ser encontrados en las secciones 11450.05 al 11450.50 del Código de Gobierno. El Código de Gobierno puede ser encontrado en una biblioteca de derecho o en línea en:

<http://www.leginfo.ca.gov>

### **¿Para cuándo se programarán las audiencias de debido proceso legal?**

Las audiencias son programadas en cualquier día hábil, dependiendo de la disponibilidad del juez de derecho administrativo (ALJ), generalmente en una fecha conveniente, decidida por las partes. La hora para comenzar dependerá del lugar y el tiempo que tome al juez de derecho administrativo llegar al lugar de la audiencia. La mayoría de las audiencias empiezan a las 9:30am y terminan a las 5:00pm

### **¿Dónde se llevará a cabo la audiencia?**

La ley requiere que la audiencia se lleve a cabo en un lugar razonablemente conveniente para el padre y el alumno. Generalmente, las audiencias se llevan a cabo en las instalaciones de la escuela local. El salón de audiencias, debe tener, como mínimo, una mesa para los representantes del alumno, una mesa para los representantes de la Agencia Local de Educación (LEA), una mesa para el juez de derecho administrativo (ALJ) con un tomacorriente cercano y una mesa para los testigos. La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) dispone de salones para audiencias en todas sus oficinas (Sacramento, Oakland, Los Angeles, Van Nuys, Laguna Hills y San Diego).

### **¿Enviaré la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) copias de los documentos como, por ejemplo, las notificaciones de audiencia de debido proceso legal, a un defensor de derechos o a un bufete de abogados cuando reciba una notificación por escrito de hacerlo?**

La OAH generalmente envía documentos de notificación solamente a las partes del caso. Un aviso por escrito de representación debe ser recibido para cada caso antes de que alguna notificación sea enviada al defensor de derechos, abogado o a un bufete de abogados.

### **¿Qué sucederá durante la audiencia?**

El propósito de la audiencia es permitir que todas las partes presenten las evidencias que respalden su posición y expliquen al juez de derecho administrativo por qué creen que deben prevalecer en los asuntos que se están tratando. La audiencia no está regida por reglamentos formales de procedimientos o evidencias. Aunque la audiencia es menos formal que un juicio en un tribunal, la audiencia procederá de manera ordenada en forma similar a un juicio. Al comienzo de la audiencia, el juez de derecho administrativo enciende una grabadora para grabar la audiencia y, después de identificar el caso y las partes para el expediente, explica en breve cómo procederá la audiencia. El juez de derecho administrativo puede hablar sobre el caso con una de las partes solamente cuando las otras partes están presentes. Es importante registrar en el expediente todos los debates sustanciales sobre el caso. Una vez completados los asuntos preliminares, cada parte tendrá la oportunidad de presentar una declaración de apertura, la cual proporcionará al juez de derecho administrativo un resumen breve de la posición de cada parte en los asuntos a escucharse. A continuación, se presentarán las evidencias.

La parte que solicitó la audiencia es generalmente la parte que presentará primero las evidencias. Todos los testigos harán un juramento de decir la verdad. Una vez que una parte haya presentado sus testigos y evidencias, las otras partes llamarán a sus testigos. Se dará la oportunidad, a cada una de las partes, de interrogar a los testigos de las otras partes y el juez de derecho administrativo también podrá interrogar a los testigos. El juez de derecho administrativo podría pedir a las partes que sean flexibles con respecto a cuándo llamar a los testigos, para asegurar que todos los testimonios pertinentes sean presentados. Al final de la audiencia, cada parte estará autorizada a presentar un argumento de cierre. En algunos casos el juez de derecho administrativo podría pedir a las partes presentar los argumentos de cierre en forma verbal. En otros casos, los argumentos de cierre serán presentados por escrito después de la audiencia. Después que los argumentos de cierre sean recibidos, el expediente de la audiencia es cerrado. Luego el juez de derecho administrativo preparará una decisión por escrito la que será enviada a todas las partes.

### **¿Qué asuntos pueden ser considerados en la audiencia?**

Las leyes estatales y federales prohíben que en una audiencia de debido proceso legal sea considerado cualquier asunto que no haya sido planteado en la solicitud de audiencia de debido proceso legal, al menos que la otra parte dé su consentimiento o al menos que a más tardar cinco días antes de la audiencia, el juez de derecho administrativo autorice a la parte a agregar el asunto bajo la sección 56502, subdivisión (e) del Código de Educación. La parte que desea agregar asuntos al caso, debe presentar una petición para enmendar la queja. Si la queja es enmendada, la cronología de las sesiones de resolución, mediaciones y audiencias comienzan otra vez.

### **¿Qué derechos tienen las partes durante la audiencia?**

Todas las partes tienen los siguientes derechos durante la audiencia:

- Derecho a representación. Todas las partes tienen derecho a estar acompañadas, asesoradas y asistidas por un abogado y por personas con conocimientos especiales o con experiencia relacionada con los problemas de niños discapacitados.
- Derecho a solicitar la exclusión de testigos. Cualquiera de las partes puede pedir al juez de derecho administrativo que ordene a testigos potenciales permanecer fuera de la sala de audiencia mientras otros testigos estén testificando. Esto permite que el juez de derecho administrativo pueda comparar los testimonios de los testigos, sin que ellos hayan escuchado el testimonio de cada uno.
- Derecho a presentar evidencias y argumentos. Todas las partes tienen el derecho de llamar a testigos y presentar evidencias que les ayude a probar sus casos. También se les dará la oportunidad de discutir los méritos de sus casos.

- Derecho a confrontar y contrainterrogar a los testigos de la parte contraria. Todas las partes tienen el derecho de estar presentes cuando los testigos testifican en contra de sus posiciones y de interrogarles acerca de su testimonio.
- Derecho a los resultados y decisiones por escrito. El juez de derecho administrativo debe preparar una decisión por escrito exponiendo sus conclusiones basadas en los hechos, el análisis de ley aplicable al caso y la decisión final.

### ¿Tienen los padres derechos adicionales durante el proceso de audiencia?

La ley establece los siguientes derechos especiales para los padres además de los derechos señalados arriba:

- Derecho a un intérprete. Si el idioma materno de una de las partes no es inglés, la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) proporcionará un intérprete. Es importante que las partes notifiquen a la OAH sobre la necesidad de un intérprete mucho antes de la audiencia.
- Derecho a cerrar la audiencia al público. A petición de los padres, el juez de derecho administrativo (ALJ) cerrará la audiencia a cualquier persona que no sean los participantes.
- Derecho a una audiencia pública. Los padres tienen el derecho, si así lo deciden, de permitir la asistencia de miembros del público a la audiencia.
- Derecho a la presencia del alumno. Los padres tienen derecho de tener a su hijo(a) presente durante la audiencia.

### ¿Qué autoridad posee el juez de derecho administrativo (ALJ) en la audiencia?

El Juez de Derecho Administrativo tiene la autoridad de tomar todas las acciones necesarias para completar la audiencia de una manera eficaz y sin demora y rendir la decisión administrativa final. Por ley, el funcionario de la audiencia tiene autoridad adicional para:

- Interrogar a un testigo en el expediente, antes de que cualquiera de las partes lo haga;
- Con el consentimiento de todas las partes, solicitar que peritos en conflictos discutan el asunto entre ellos mientras esté en el expediente;
- Visitar el lugar de ubicación propuesto cuando los atributos físicos del lugar estén en duda;
- Convocar al testigo para que testifique en la audiencia si todas las partes están de acuerdo, o si la audiencia es aplazada al menos por cinco días antes del testimonio del testigo;
- Ordenar que se realice una evaluación imparcial del alumno (el costo del cual será pagado por la oficina administrativa de audiencias);
- Poner plazos de tiempo razonables en la audiencia; e
- Iniciar sanciones por desacato e imponer el pago de gastos y honorarios de abogados en contra de una de las partes, del abogado u otro representante por mala conducta.



### ¿Puedo solicitar la presencia de un oficial de seguridad en la audiencia?

La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) se encargará de que un oficial de seguridad esté presente cuando se solicite o se considere necesario.

### ¿Qué sucede si no asisto a la audiencia?

Si la persona que solicitó la audiencia no se presenta a la misma, la solicitud de la audiencia puede ser desestimada o la audiencia podría seguir sin esa parte y la decisión podría ser dictada en base a las evidencias presentadas durante la audiencia.

### ¿Cuánto tiempo durará la audiencia?

Antes de la audiencia, el juez de derecho administrativo (ALJ) y las partes calcularán el tiempo que durará la audiencia y el ALJ reservará el número de días en el calendario de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH). Si la audiencia tomara más tiempo, el ALJ tiene la autoridad de obtener días adicionales para la audiencia.

### **¿Establece la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) un plazo límite para el testimonio de los testigos?**

El juez de derecho administrativo tiene el poder de hacerlo en cualquier caso en particular.

### **¿Está permitido el testimonio telefónico?**

Si, un testimonio telefónico está permitido a discreción del juez de derecho administrativo. Un testigo que testifica por teléfono debe tener a su disposición todas las pruebas documentales presentadas por ambas partes.

### **¿Se aplican en las audiencias los reglamentos técnicos de las evidencias?**

Los reglamentos técnicos de las evidencias no aplican en las audiencias de debido proceso legal de educación especial. Los reglamentos para admitir evidencias en audiencias de debido proceso legal se pueden encontrar en la Sección 3082(b), del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

### **¿Qué reglamentos legales aplican a la audiencia?**

El juez de derecho administrativo tiene que decidir la audiencia de acuerdo a los principios legales señalados en las leyes estatales y federales, y base a las decisiones de los tribunales que interpretan esos principios. Además, la OAH se basa en decisiones anteriores de sus propios jueces administrativos y agencias predecesoras, la Oficina de Audiencias de Educación Especial, que por ley puede ser usada como autoridad persuasiva, pero no obligatoria.

### **¿Dónde puedo encontrar decisiones previas de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH)?**

La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) publica sus decisiones en su sitio web [www.oah.dqs.ca.gov](http://www.oah.dqs.ca.gov). El sitio web de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) también incluye un enlace al sitio web del Departamento de Educación de California, que contiene las decisiones de todas las audiencias.

### **¿Cómo presento un documento en la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH)?**

La OAH acepta documentos enviados por correo, entregados personalmente o por vía fax entre las 8:00 am. y 5:00 p.m. en días hábiles. No es necesario presentar un documento por más de un método. Las partes no pueden enviar por fax un documento de más de 35 páginas. Generalmente, los documentos se consideran presentados el día en que se reciben. Sin embargo, los documentos no recibidos por completo vía fax a las 5:00 p.m. se considerarán presentados al día siguiente. La parte que envíe un documento por fax no debe esperar hasta las 5:00 p.m. para hacerlo. El número de fax de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) es el 916-376-6319. Como se ha mencionado anteriormente, la OAH no puede en este momento aceptar ningún documento por correo electrónico; sin embargo, la OAH está trabajando para poder ofrecer esta opción a los padres, alumnos y agencias educativas.

### **¿Debo enviar un documento a la otra parte o partes al mismo tiempo que lo envío a OAH?**

Un documento no se considera propiamente presentado al menos que el documento mismo muestre que la parte que presenta el documento envió el documento a las otras partes el mismo día en que fue enviado a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH).

### **¿Qué sucede cuando el plazo límite para la presentación del documento cae en un fin de semana o día feriado?**

Cuando el plazo límite de presentación cae en un fin de semana o día feriado, el plazo límite se extiende automáticamente al siguiente día hábil.

### **¿Cuánto tiempo toma el proceso?**

La mayor parte de las disputas, por ley, deben ser oídas y decididas dentro de 45 días calendario a partir desde el recibo de la solicitud para una audiencia de debido proceso. Este plazo no incluye el tiempo usado para un aplazamiento (prórroga) solicitado por una de las partes y concedido por OAH, o el tiempo usado en el proceso de reunión de resolución. Las audiencias expeditas (urgentes) que involucran disciplina del alumno, deben llevarse a cabo dentro de 20 días escolares a partir desde el recibo de la queja, y se debe emitir una decisión por escrito dentro de 10 días escolares después de la audiencia.

### **¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión?**

Cualquiera de las partes tiene el derecho de apelar la decisión en una jurisdicción estatal o federal competente dentro de 90 días a partir del recibo de la decisión, pero no más tarde. La audiencia es grabada, y los padres tienen el derecho a una transcripción de palabra por palabra (“verbatim”) de la audiencia. Si un padre desea tal transcripción, debe presentar una petición por escrito a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH).

### **¿Qué puede hacer un padre si una Agencia Local de Educación (LEA) no cumple con un acuerdo de mediación o una decisión de la audiencia?**

Si una Agencia Local de Educación (LEA) u otra agencia no cumple con las disposiciones de un acuerdo de conciliación o una decisión de la audiencia, un padre puede presentar una queja en el Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, Servicios de Referencia de las Garantías Procesales, 1430 N Street, Sacramento, CA 95814, atención: PSRS intake, teléfono: (800) 926-0648, fax: (916) 327-3704. El padre también puede presentar una demanda en un tribunal competente.



### **¿Cómo puedo obtener respuesta a las preguntas que no están incluidas en este manual?**

Cualquier persona puede contactarse con la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH), llamando al teléfono (916) 263-0880, para obtener más información sobre los sistemas de audiencia de debido proceso y de mediación. El personal de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) no puede darle asesoría legal, pero puede responder a las preguntas sobre los procedimientos que pudieran tener los padres o la Agencia Local de Educación (LEA).

Una copia de la lista de los abogados y defensores de la Oficina de Audiencias Administrativas puede obtenerse a través de SELPA del Condado de West Contra Costa, llamando al número (510) 307-4630.



# Departamento de Educación Especial

|  |                        |
|--|------------------------|
| Centro de servicios al alumno, Oficina central.....            | 307-4630               |
| Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) Director.... | 307-4630               |
| Director de Primaria y Secundaria Educación Especial.....      | 307-4641               |
| <b>Administradores de Educación Especial</b>                   |                        |
| Secundaria.....  | 307-4641               |
| Escuelas privadas - Escuelas no públicas (N-PS).....           | 307-4640               |
| TEP/Salud mental.....  | 307-4640               |
| Intervención temprana (EI) Cameron.....                        | 231-1445               |
| Transición.....  | 231-1431               |
| <b>Especialistas de Programas</b>                              |                        |
| Escuela intermedia /secundaria (preparatoria).....             | 307-4641               |
| Escuela primaria.....  | 307-4640               |
| Especialista de transición.....                                | 307-4309               |
| Educación física adaptada (APE).....                           | 307-4660               |
| Tecnología de ayuda (AT).....                                  | 307-4524               |
| Impedidos de la audición (HI) .....                            | 307-4630<br>ext. 26718 |
| Terapia ocupacional (OT).....                                  | 307-4648               |
| Psicología.....  | 307-4643               |
| Habla y lenguaje (S/L).....                                    | 307-4646               |
| Transporte .....   | 307-4645               |
| Impedimento Visual (VI) .....                                  | 307-4642               |
| Coordinador de la Sección 504.....                             | 307-4651               |
| Conexión (nexo) con los padres.....                            | 307-4669               |
| Recurso para los padres .....                                  | 307-4634               |

# Recursos

La siguiente lista muestra recursos que proveen servicios, ayuda, o beneficios en dinero efectivo a familias con un hijo discapacitado. La lista está dividida en secciones para facilitar su referencia.

## PROGRAMAS OBLIGATORIOS

- ☆ **Servicios para Niños de California (CCS)** (California Children Services)  
Provee cuidado médico especializado, terapia, tratamiento y equipos para familias elegibles por residencia, condición médica y situación financiera. **(925) 313-6100**  
[www.dhcs.ca.gov/services/ccs/pages/default.asp/](http://www.dhcs.ca.gov/services/ccs/pages/default.asp/)
  
- ☆ **Programa de Prevención de Discapacidad y Salud del Niño (CHDP)** (Child Health & Disability Prevention Program) **(800) 696-9644**  
Provee cuidado de salud preventivo para niños de familias con bajos recursos, o a familias amparadas. **(925) 313-6150**  
[www.cchealth.org/services/childhealth](http://www.cchealth.org/services/childhealth)
  
- ☆ **Departamento del Condado de Contra Costa de empleos y servicios humanos** (Contra Costa County Department of Employment & Human Services) Ayuda monetaria, estampillas para alimentos (food stamps), Medi-Cal, servicios en el hogar del seguro social (IHSS), para familias de bajos ingresos/ recursos **Hercules – (510) 262-7700**  
**Richmond- (510) 412-3000**
  
- ☆ **Centro Médico Regional de Contra Costa** (Contra Costa Regional Medical Center) Hospital del Condado que debe ofrecer cuidado médico a cualquier residente, sin considerar si puede o no pagar por los servicios. **(925) 370-5000**  
[www.cchealth.org](http://www.cchealth.org)
  
- ☆ **Centro Regional del Este de la Bahía (RCEB), Oficina de Concord** **Concord**  
**Oficina de Oakland (casos nuevos)** **(925) 798-3001**  
(Regional Center of the East Bay, Concord Office)  
Ofrece evaluación, encargado del caso y la compra de servicios para clientes con discapacidades de desarrollo. **Oakland**  
[www.rceb.org](http://www.rceb.org) **(510) 383-1200**
  
- ☆ **Administración de Seguridad Social** (Social Security Administration) **(800) 772-1213**  
Beneficios monetarios (por medio del Programa de Ingresos Suplementarios [SSI]) para niños diagnosticados con una incapacidad. Usted es probablemente elegible si está recibiendo beneficios monetarios del Departamento de Empleo y Servicios Humanos del Condado. [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov)
  
- ☆ **Mujeres, bebés y niños (WIC)** (Women, Infants, and Children) **(800) 414-4942**  
Vales (vouchers) para suplemento de alimentos para mujeres embarazadas de bajos recursos que estén amamantando, o que tengan hijos recién nacidos de hasta 3 años de edad.  
<http://www.cchealth.org/services/wic/>

Are you the parent  
of a special needs child?

¿Eres tú el padre o la  
madre de un niño con  
necesidades especiales?

# Recursos

## PROGRAMAS ESPECIALES

- **Fundación para bebés ciegos** (Blind Babies Foundation)  
Consultas y visitas domiciliarias. [www.blindbabies.com](http://www.blindbabies.com) (510) 446-2229
- **Red de apoyo de los padres** (CARE) (Parent Network)  
Información, recursos, entrenamiento, y apoyo de padres a padres. [www.careparentnetwork.com](http://www.careparentnetwork.com) (800) 281-3023
- **Centro de tecnología accesible** (Center for Accessible Technology)  
Recursos tecnológicos, préstamos para equipos y programas de computación, folletos publicados, talleres de trabajo. [www.cforat.com](http://www.cforat.com) (510) 841-3224
- **Línea abierta del centro de crisis** (Crisis Center Hotline) (800) 833-2900
- **Consejería, defensa y referencias para sordos**  
Deaf Counseling, Advocacy and Referral (DCARA)  
Recursos, consejería, defensa y referencia para individuos con impedimentos de la audición. [www.dcara.org](http://www.dcara.org) (877) 322-7299
- **Derechos de Educación de los Discapacitados y Fondo de Defensa**  
Disability Rights Education and Defense Fund (DREDF)  
Centro de leyes y normas dedicadas a defender, dar asistencia técnica y educación y entrenamiento para proteger los derechos civiles de personas con discapacidades. [www.dredf.org](http://www.dredf.org) (510) 644-2555
- **Conexión del síndrome de down** (Down Syndrome Connection)  
Información, referencia, ayuda para los padres, servicios para niños. [www.dsconnection.org](http://www.dsconnection.org) (925) 362-8660
- **Asociación de los discapacitados de aprendizaje del este de la bahía**  
(East Bay Learning Disabilities Association). Reuniones mensuales, talleres y folletos publicados. [www.eastbayLDA.org](http://www.eastbayLDA.org)
- **Easter Seals**  
Servicios de intervención temprana. [www.bayarea.easterseals.com](http://www.bayarea.easterseals.com) (510) 835-2131
- **Fundación de epilepsia del norte de California.** (Epilepsy Foundation Northern California) Información, referencias y grupos de apoyo. [www.epilepsynorcal.org](http://www.epilepsynorcal.org) (800) 632-3532
- **Síndrome de alcohol en el feto** (Fetal Alcohol Syndrome [National Organization on]) (925) 588-9737  
Grupo de padres para el área de la bahía [www.nofas.org](http://www.nofas.org)
- **Casa George Mark de los niños** (George Mark Children's House) (510) 346-4624  
[info@georgemark.org](mailto:info@georgemark.org)

- **Grupo de apoyo Prader-Willi** Prader-Willi Support Group  
Reuniones trimestrales de grupo de apoyo. [www.pwcf.org](http://www.pwcf.org) (800) 400-9994
- **Ayuda para familias con niños con discapacidades**  
Una organización sin fines de lucro para familias que tienen niños con discapacidades o necesidades especiales de salud. Se ofrecen eventos y servicios. (415) 282-7494
- **Through the Looking Glass** (A través del espejo)  
Entrenamiento para padres, consejería y grupos de apoyo, equipos adaptados para padres discapacitados. [www.lookingglass.org](http://www.lookingglass.org) (510) 848-1112
- **Parálisis cerebral unidos** (United Cerebral Palsy [UCP])  
Programas para individuos con parálisis cerebral. [www.upc.org](http://www.upc.org) (925) 939-8000
- **Recursos para padres del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa** Padres voluntarios que son entrenados y están disponibles para ofrecer información, apoyo y consulta confidencial a los padres de alumnos con necesidades especiales. (510) 307-4669
- **Biblioteca del WCCUSD para los padres de la escuela Cameron** (WCCUSD Parent Library at Cameron School)  
Una biblioteca donde prestan libros a los padres donada por CAC y miembros de la comunidad, contiene libros y cintas grabadas de una variedad de impedimentos, estrategias para enseñar y técnicas para los padres. (510) 231-1445
- **Centro de Recursos del WCCUSD para Padres de Educación Especial** (WCCUSD Special Education Parent Resource Center) Ofrece recursos a las familias del Distrito Escolar y de la comunidad, intercambio de tableros entre los padres e información sobre discapacidades y apoyo. (510) 307-4669
- **Padres ayudando a Padres** (Parent Helping Parents)  
Provee información, entrenamiento, recursos, asistencia técnica y apoyo para padres de hijos con discapacidades. [www.php.com](http://www.php.com) (408) 727-5775

## Programas después de clases

Cada uno de los programas siguientes para después de clases se adquiere a través del Centro Regional del Este de la Bahía (RCEB).

- **Centro de recreación para personas discapacitadas de Richmond** (City of Richmond Disabled Persons Recreation Center) (510) 620-6814
- **Programa para después de clases del Centro George Miller** (George Miller Center After School Program) (510) 374-3981

## Consejería

- **Caridades Católicas del Este de la Bahía – Servicios de Consejería** (Catholic Charities of the East Bay –Counseling Services). Grupos de apoyo, consejería individual y familiar en Richmond Para todas las religiones. [www.cceb.org](http://www.cceb.org) (510) 234-5110
- **(Programa de servicios de salud mental para niños del Condado de Contra Costa)** (*Contra Costa County Children’s Mental Health Services Program*) Consejería para niños y familias. (510) 374-3261
- **Centro de ayuda al estrés en la familia** (Family Stress Center) Terapia para familias e individuos, jardín de infantes para proveer descanso/relajación. <http://www.familystresscenter.org> (925) 827-0212
- **Centro de Consejería para la Comunidad de la Universidad John Kennedy** (John F. Kennedy University Community Counseling Center) Consejería por alumnos de clases avanzadas bajo la supervisión de terapeutas licenciados. (800) 696-5358
- **Círculo de cuidado pediátrico** (anteriormente **PediatrICARE**) Grupos de apoyo para niños que viven con un miembro de la familia que padecen de una enfermedad crónica o discapacidad, o que hayan experimentado una muerte en su familia. [www.ebac.org](http://www.ebac.org) (510) 531-7551
- **Servicios de Consejería Touchstone** (Touchstone Counseling Services, Inc.) Grupos de apoyo, talleres y terapia. (925) 932-0150 extensión 300
- **Centro de niños de la Costa Oeste** (West Coast Children’s Center) Servicios externos de salud mental para niños y sus familias. El pago de las consultas es de acuerdo al salario de la familia, se acepta Medi-Cal, y algunos seguros de salud. [www.westcoastcc.org](http://www.westcoastcc.org) (510) 527-7249

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

- **Consejo del Condado de Contra Costa (Condado Oeste) para cuidado del niño.** (Child Care Council of Contra Costa County, West County) Ofrece referencias a escuelas licenciadas preescolares públicas y privadas, centros de cuidado de niños, hogares de familia para el cuidado del niño, grupos de juego, intercambios de cuidado de niños y cooperativas. [www.cocokids.org](http://www.cocokids.org) (510) 758-5439
- **Centro de ayuda al estrés en la familia** (Family Stress Center) Ofrece descanso/relajación por corto tiempo a familias que lo necesiten, cuatro horas por semana por hasta dos meses, pueden cuidar bebés de salud frágil. <http://www.familystresscenter.org> (925) 827-0212 x106
- **Cuidado de niños de familias en crisis del área de la Bahía** (Bay Area Crisis Nursery). Cuidado para niños en tiempos de crisis familiar en una residencia. Puede dejar al niño por 24 horas hasta 3 semanas. [www.bacn.info](http://www.bacn.info) (925) 685-8052



## Recreación

- **Programa acuático (Special Needs Aquatic Program, (SNAP))**  
Programa de actividades acuáticas para niños con necesidades especiales. Sesiones individuales o en grupo pequeño de 30 a 60 minutos. Contacte a Dori Maxon. [Snapkids.org](http://Snapkids.org)  
**(510) 527-0446 extensión 3, o (510) 495-4102**
- **Centro acuático del Distrito Escolar Unificado de Albany**  
(Albany USD Aquatics Center). Lecciones de natación adaptada para individuos y grupos.  
**(510) 559-6640**
- **Béisbol (Baseball)**  
Challenger Little League, para niños y niñas de 6 a 17 años. Llame a “Little League” de Pinole- Hercules  
**(510) 758-4715**
- **Olimpiadas especiales del norte de California**  
(Special Olympics Northern California). Para niños con deficiencia mental de 6 o más años de edad, con o sin discapacidad física. Las actividades incluyen natación, fútbol (soccer), atletismo, bowling, esquí. [www.sonc.org](http://www.sonc.org)  
**(925) 944-8801**
- **Programa de recreación y alcance comunitario del área de la bahía.**  
(Bay Area Outreach and Recreación Program (BORP))  
Para niños de 5 años o más años de edad con discapacidades físicas. Las actividades incluyen baloncesto, tenis, atletismo, fútbol (soccer) especial, esquí y otras actividades al aire libre. Es gratuito, excepto en eventos especiales y viajes. Llame a Tim Orr o a Kathryn Black.  
[www.borp.org](http://www.borp.org)  
**(510) 849-4663**
- **Parques de diversiones (Theme Parks)**  
Los parques de diversiones siguientes no ofrecen descuentos en los precios de las entradas, pero sí tienen pases que le permiten poder ir al frente de la fila y no tener que esperar en filas largas. Disneyland y Great America requieren una carta de su médico que verifique la discapacidad. Los pases especiales son emitidos por la Oficina de relaciones públicas de cada parque. **Disneyland (714) 999-4565**      **Universal Studio (818) 622-3735**  

|   |  |
|---|--|
| <b>Llame para obtener más información sobre las fechas y la disponibilidad.</b> | → <b>Great America</b> <b>(408) 988-1800</b>               |
|   | → <b>Gilroy Gardens</b> <b>(408) 840-7100</b>              |
|   | → <b>Six Flags Discovery Kingdom</b> <b>(707) 644-4000</b> |

**Día de conciencia de la sordera (Deaf Awareness Day) TDD**      **(707) 643-6769**
- **Centro de patinaje en Oakland- Programa especial de patinaje**  
(Oakland Ice Center/Special Skater Program). Para todas las edades, este programa fue desarrollado especialmente para atletas con necesidades especiales, físicas y mentales. Con ayuda de voluntarios que enfatizan la diversión y la seguridad, patinar ayuda a mejorar el equilibrio y la coordinación, así como a desarrollar destrezas, hacer nuevos amigos, y a experimentar una libertad y sentido del logro nuevos. Viernes 5:00 pm – 5:45 pm. La sesión sin aviso cuesta \$6.00 la cual incluye los patines. [www.oaklandice.com](http://www.oaklandice.com)  
**(510) 268-9000**

## Ayuda financiera

Una de las maneras en que las familias pueden ser apoyadas es recibiendo ayuda financiera, lo que hace posible que puedan satisfacer las necesidades de su hijo. Tenemos una lista de organizaciones que hemos encontrado que podrían ayudarle.

- **Hijas nativas del oeste dorado - *Native Daughters del Golden West***

Ayuda a niños desde la infancia hasta los 18 años de edad que no sean elegibles para recibir ninguna otra clase de ayuda. Pueden satisfacer necesidades materiales o físicas, tales como aparatos ortopédicos (braces), sillas de ruedas, operaciones quirúrgicas, audífonos, ayuda financiera para que el niño asista a un campamento, etc. Contacte a las “Native Daughters of the Golden West” y pida un formulario de solicitud, podrían requerir una carta de un doctor o de un hospital. Se les pedirá a los padres que presenten una declaración de su ingreso económico. [www.ndgw.org](http://www.ndgw.org)

**(800) 994-6349**

- **Centro Avery Fuller de niños (Avery Fuller Children’s Center)**

Ofrece subsidios a los niños con el propósito de aumentar su autosuficiencia. La solicitud debe ser hecha por un profesional con la responsabilidad del cuidado primario (doctor).

**(415) 986-1687**

- **Programa NORD de asistencia de medicamentos)**

(NORD’s Medication Assistance Programs) [www.rarediseases.org](http://www.rarediseases.org)  
Pueden recibir ayuda las personas que no tengan recursos para pagar los siguientes medicamentos recetados por un médico.

**(800) 999-NORD  
(6673)**

## Servicios públicos (Utilities)

- **Pacific Gas and Electricity (PG&E)**

La compañía de gas y electricidad (PG&E) ofrece un programa que se llama “Medical Baseline Rate” (precio base por razones médicas) para personas que requieran el uso de un aparato eléctrico para mantenerse vivos, o que tengan necesidades especiales de calefacción o aire acondicionado. Llame al número indicado arriba para pedir una solicitud. La necesidad debe estar certificada por un médico. También ofrece un plan de pagos balanceados (Balance Payment Plan) a los clientes que tienen medidores individuales. Para mayor información llame al número que se encuentra en su cuenta de gas y electricidad (PG& E).

**(800) 743-5000**



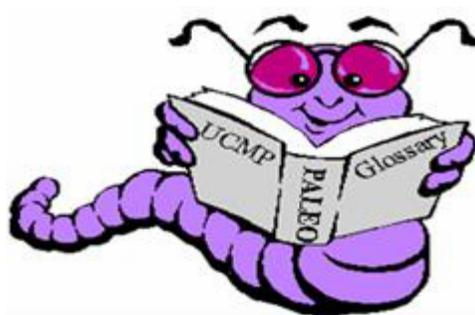
# Siglas de Educación Especial

|      |   |
|------|---|
| AE   | Age Equivalent ( <b>Equivalencia de edad de desarrollo</b> )  |
| APE  | Adaptive Physical Education ( <b>Educación Física Adaptada</b> )  |
| AB   | Assembly Bill (State Legislation .....( <b>Proyecto de ley [Legislación del Estado]</b> )   |
| ADD  | Attention Deficit Disorder ( <b>Trastorno de deficiencia de atención</b> )  |
| ADHD | Attention Deficit Hyperactivity Disorder ( <b>Trastorno de atención con hiperactividad</b> )  |
| ADE  | Average Daily Attendance ( <b>Promedio de asistencia diaria</b> )   |
| AU   | Administrative Unit of the SELPA <b>Unidad administrativa del Área del Plan Local de Educación Especial -SELPA</b>                              |
| AUT  | Autism ( <b>Autismo</b> )   |
| BD   | Behavior Disorder ( <b>Trastorno del comportamiento</b> )   |
| BIP  | Behavior Intervention Plan ( <b>Plan de Intervención del Comportamiento</b> )   |
| CA   | Chronological or Calculated Age ( <b>Edad cronológica o calculada</b> )   |
| CAC  | Community Advisory Committee/Código Administrativo de California ( <b>Comité Consejero de la Comunidad</b> )                                    |
| CAPA | California Alternate Performance Assessment ( <b>Prueba Alternativa de Rendimiento de California</b> )  |
| CBA  | Curriculum-Based Assessment ( <b>Evaluación basada en el currículum</b> )   |
| CBE  | Children with Behavioral and Emotional Difficulty ( <b>Niños con dificultades de comportamiento y emocional</b> )                               |
| CBI  | Community-Base Instruction ( <b>Instrucción basada en la comunidad</b> )  |
| CBM  | Curriculum-Based Measurement ( <b>Medición basado en el currículum</b> )  |
| CCR  | Coordinated Compliance Review/California Code of Regulations ( <b>Revisión de cumplimiento coordinado/Código de Reglamentos de California</b> ) |
| CCS  | California Children's Services ( <b>Servicios para niños de California</b> )  |
| CDE  | California Department of Education ( <b>Departamento de Educación de California</b> )   |
| CFR  | Code of Federal Regulations ( <b>Código de los Reglamentos Federales</b> )  |
| CH   | Communicatively/ Communication Handicapped ( <b>Discapitado en la comunicación/ comunicativamente</b> )   |
| COE  | County Office of Education ( <b>Oficina de Educación del Condado</b> )  |
| DB   | Deaf/Blind ( <b>Sordo/Ciego</b> )   |
| DC   | Developmental Center ( <b>Centro de desarrollo</b> )  |
| DHH  | Deaf and Hard of Hearing ( <b>Sordo/Impedido de la audición</b> )   |
| DIS  | Designated Instruction and Services (or related services) ( <b>Instrucción y servicios designados</b> )   |
| EC   | Education Code (State) ( <b>Código de Educación- del Estado</b> )   |
| EHA  | Education of the Handicapped Act ( <b>PL 94-142</b> ) ( <b>Acta de Educación de los Discapitados</b> )  |
| ESL  | English as a Second Language ( <b>Inglés como segundo idioma</b> )  |
| ESY  | Extended School Year –ESY ( <b>Año escolar extendido- Escuela del verano</b> )  |
| FAPE | Free and Appropriate Public Education ( <b>Educación pública gratuita y apropiada</b> )   |
| FES  | Fluent English Speaker ( <b>Hablante con inglés fluido</b> )  |
| FFH  | Foster Family Home ( <b>Temporalmente ubicado por ley con una familia</b> )   |

|      |  |
|------|--|
| FI   | Full Inclusion (Inclusión total)   |
| FTE  | Full Time Equivalent ( <b>Equivalente a tiempo completo</b> )  |
| FY   | Fiscal year ( <b>Año fiscal</b> )  |
| HI   | Hearing Impaired ( <b>Impedido de la audición</b> )  |
| HOH  | Hard of Hearing ( <b>Con problema de audición</b> )  |
| HH   | Hard of Hearing ( <b>Con problema de audición</b> )  |
| ICF  | Intermediate Care Facility ( <b>Establecimiento de cuidado intermedio</b> )  |
| IDEA | Individuals with Disabilities Education Act (PL 94-142) ( <b>Acta de educación para individuos con discapacidades [IDEA]</b> )                           |
| IEP  | Individualized Education Program ( <b>Programa Individualizado de Educación</b> )  |
| IEPT | Individualized Education Program Team ( <b>Equipo del Programa Individualizado de Educación</b> )  |
| IFSP | Individualized Family Service Plan ( <b>Plan individualizado de servicios para la familia</b> )  |
| IHE  | Institute of Higher Education (or institution) ( <b>Institución de Educación Superior</b> )  |
| IHP  | Individualized Habilitation Plan ( <b>Plan Individualizado de Habilitación</b> )   |
| IIP  | Individualized Implementation Plan ( <b>Plan de Implementación Individualizado</b> )   |
| ILS  | Individual Learning Plan ( <b>Plan de Aprendizaje Individual</b> )   |
| IPI  | Individually Present Instruction ( <b>Instrucción presentada individualmente</b> )   |
| IPP  | Individualized Program Plan (used in other agencies) ( <b>Plan del Programa Individualizado (usado por otras agencias)</b> )                             |
| IPSU | Instructional Personnel Unit (fiscal term) <b>Unidad del Personal de Instrucción- (Período fiscal)</b>   |
| ID   | Intellectual Disability ( <b>Discapacidad Intelectual</b> )  |
| IQ   | Intelligence Quotient ( <b>Cociente Intelectual -CI</b> )  |
| ISP  | Individual Service Plan ( <b>Plan Individual de Servicios</b> )  |
| ITP  | Individual Transition Plan ( <b>Plan Individual de Transición</b> )  |
| IWEN | Individual With Exceptional Needs ( <b>Individuos con Necesidades Excepcionales</b> )  |
| IWRP | Individual Written Rehabilitation Plan ( <b>Plan individual escrito de rehabilitación</b> )  |
| LCI  | Licensed Children Institution ( <b>Institución con licencia para atender niños</b> )   |
| LD   | Learning Disabled; Learning Disability ( <b>Discapacitado de aprendizaje, Discapacidad de aprendizaje</b> )  |
| LEA  | Local Educational Agency ( <b>Agencia Local de Educación</b> )   |
| LEP  | Limited English Proficient ( <b>Dominio limitado del inglés</b> )  |
| LES  | Limited English Speaking ( <b>Parlante limitado del inglés</b> )   |
| LH   | Learning Handicapped ( <b>Discapacitado de aprendizaje</b> )   |
| LPA  | Local Plan Area (same as SELPA) <b>Área del Plan Local de Educación Especial (lo mismo que SELPA)</b>  |
| LRE  | Least Restrictive Environment (usually meaning educational environment) ( <b>Entorno menos restrictivo Usualmente se refiere al entorno educativo.</b> ) |
| LSH  | Language, Speech and Hearing ( <b>lenguaje, habla (dicción) y audición</b> )   |
| LSS  | Language and Speech Services ( <b>Servicios de habla [dicción] y lenguaje</b> )  |
| MA   | Mental Age ( <b>Edad del desarrollo mental</b> )   |
| MGM  | Mentally Gifted Minor ( <b>Niño menor de edad de inteligencia dotada</b> )   |
| MH   | Multi-handicapped ( <b>Discapacidades múltiples</b> )  |

|        |  |
|--------|--|
| MS     | Multiple Sclerosis ( <b>Esclerosis múltiple</b> )  |
| MTU    | Medical Therapy Unit ( <b>Unidad de Terapia Médica</b> )   |
| NCLB   | No Child Left Behind ( <b>Ningún niño será dejado atrás</b> )  |
| NEP    | Non-English Proficient ( <b>Sin fluidez en el inglés</b> )   |
| NPS    | Non-Public School ( <b>Escuela privada- Escuela particular</b> )   |
| NSH    | Non-Severely Handicapped ( <b>No severamente discapacitado</b> )   |
| OCR    | Office of Civil Rights ( <b>Oficina de los Derechos Civiles</b> )  |
| OH     | Orthopedically Handicapped ( <b>Discapacitado ortopédicamente</b> )  |
| OHI    | Other Health Impaired ( <b>Otro impedimento de salud</b> )   |
| OI     | Orthopedically Impaired ( <b>Impedimento ortopédico</b> )  |
| OMH    | Other Multiple Handicapped ( <b>Otra discapacidad múltiple</b> )   |
| OSEP   | Office of Special Education Programs (US) ( <b>Oficina de Programas de Educación Especial (de los Estados Unidos)</b> )  |
| OSERS  | Office of Special Education and Rehabilitative Service ( <b>Oficina de Educación Especial y de Servicios e Rehabilitación</b> )                                      |
| OT/PT  | Occupational Therapy/Physical Therapy ( <b>Terapia ocupacional/ Terapia física</b> )   |
| PE     | Physical Education ( <b>Educación física</b> )   |
| PH     | Physically Handicapped <b>Físicamente discapacitado incluye al impedimento de audición –HI, discapacidad ortopédica – OH y impedimento de visión -VI)</b>            |
| PKU    | Phenylketonuria ( <b>Fenilquetonuria</b> ) (o Fenilcetonuria, es una alteración del metabolismo de un aminoácido esencial para el crecimiento)                       |
| PL     | Public Law ( <b>Ley pública</b> )  |
| PT     | Physical Therapy/ Precision Teaching ( <b>Terapia física/ Enseñanza con precisión</b> )  |
| PTA... | Parent Teacher Association ( <b>Asociación de padres y maestros</b> )  |
| RIS... | Requires Intensive Services (used to distinguish preschool students) ( <b>Requiere servicios intensivos { usados para distinguir a los alumnos del preescolar}</b> ) |
| RLA    | Responsible Local Agency ( <b>Agencia Local Responsable</b> )  |
| ROC    | Regional Occupational Center ( <b>Centro Regional Ocupacional</b> )  |
| ROP    | Regional Occupational Program ( <b>Programa Regional Ocupacional</b> )   |
| RS     | Resource Specialist ( <b>Especialista de recursos</b> )  |
| RSP    | Resource Specialist Program ( <b>Programa de especialista de recursos</b> )  |
| RT     | Recreational Therapist/Recreational Therapy ( <b>Terapeuta recreacional/Terapia recreativa</b> )   |
| SB     | Senate Bill (State legislator) ( <b>Proyecto de ley del Senado –Legislador del Estado</b> )  |
| SD     | Standard Deviation ( <b>Desviación estándar</b> )  |
| SDC    | Special Day Class ( <b>Clase diurna especial</b> )   |
| SDE    | State Department of Education ( <b>Departamento de Educación del Estado</b> )  |
| SDL    | Severe Disorder of Language ( <b>Trastorno severo del lenguaje</b> )   |
| SE     | Standard Error ( <b>Error estándar</b> )   |
| SEA    | State Educational Agency ( <b>Agencia estatal educativa</b> )  |

|            |   |
|------------|---|
| SEACO..... | Special Education Administrators of County Office ( <b>Administradores de Educación Especial de la Oficina del Condado</b> )                                |
| SED.....   | Seriously Emotionally Disturbed/Special Education Division ( <b>Seriamente perturbado emocionalmente/ División de Educación Especial</b> )                  |
| SELPA..... | Special Educación Local Plan Area ( <b>Área del Plan Local de Educación Especial</b> )  |
| SEM.....   | Standard Error of Measurement ( <b>Error estándar de medición</b> )   |
| SH.....    | Severely Handicapped ( <b>Severamente discapacitado</b> )   |
| SIB.....   | Self Injurious Behavior ( <b>Comportamiento de lastimarse a sí mismo</b> )  |
| SIP.....   | School Improvement Plan ( <b>Plan de Mejora Escolar</b> )   |
| SLD.....   | Specific Learning Disability ( <b>Discapacidad específica de aprendizaje</b> )  |
| SLH.....   | Speech, Language, Hearing ( <b>Habla (dicción), lenguaje y audición</b> )   |
| SM.....    | Socially Maladjusted ( <b>Maladaptado socialmente</b> )   |
| SPI.....   | Superintendent of Public Instruction ( <b>Superintendente de Instrucción Pública</b> )  |
| S-R.....   | Stimulus Response ( <b>Respuesta al estímulo</b> )  |
| SSC.....   | School Site Council ( <b>Concilio Local Escolar</b> )   |
| SSI.....   | Supplemental Security Income ( <b>Ingreso económico suplementario de seguro social</b> )  |
| SSPI.....  | State Superintendent of Public Instruction ( <b>Superintendente de Instrucción Pública del Estado</b> )   |
| SSR.....   | Support Service Ratio ( <b>Relación de los servicios de apoyo</b> )   |
| SSS.....   | State Special School ( <b>Escuela Especial del Estado</b> )   |
| SST.....   | Student Success Team ( <b>Equipo para el éxito del alumno</b> )   |
| TB.....    | Tuberculosis ( <b>Tuberculosis</b> )  |
| TBI.....   | Traumatic Brain Injury ( <b>Daños traumáticos del cerebro</b> )   |
| TDD.....   | Telecommunication Device for the Deaf ( <b>Dispositivo de comunicación telefónica para personas sordas</b> )  |
| TTY.....   | Teletypewriter (connected to a telephone system for individuals who are deaf) <b>Máquina de escribir teletipo (Sistema telefónico para personas sordas)</b> |
| UR.....    | Unit Rate ( <b>Valor unitario</b> )   |
| USC.....   | United States Code ( <b>Código de los Estados Unidos de América</b> )   |
| VE.....    | Vocational Education ( <b>Educación vocacional</b> )  |
| VH.....    | Visually Handicapped ( <b>Discapacitado visualmente</b> )   |
| VI.....    | Visual Impairment, Visually Impaired ( <b>Impedimento de la vista, Visualmente Impedido</b> )   |



# Glosario

|   |   |
|---|---|
| <b>Persona que aboga (defensor)</b>   | Una persona que sigue una acción para apoyar a otra persona o causa.  |
| <b>Mayoría de edad (Age of Majority)</b>  | Una persona 1de 8 años de edad, la edad en la cual la educación especial transfiere los derechos paternales del padre/madre al niño con una discapacidad a menos que se haga un trámite de tutelaje (conservatorship).    |
| <b>Alergista</b>  | Médico especializado en enfermedades del sistema inmunológico, incluyendo alergias.   |
| <b>Resolución alternativa de disputa o conflicto</b>  | Un panel imparcial gratuito que ayuda a llegar a un acuerdo en los conflictos o disputas entre los padres y personal del Distrito.  |
| <b>Ley de americanos con discapacidades (ADA)</b>   | Esta ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidades   |
| <b>Apgar</b>  | Un método para evaluar el bienestar general del bebé recién nacido que se realiza 1 minuto y 5 minutos después del nacimiento   |
| <b>Apelar</b>   | Hacer una petición para cambiar una decisión.   |
| <b>Análisis aplicado al comportamiento</b>  | Aplicación de los principios de aprendizaje derivados del condicionamiento operante utilizado para aumentar o disminuir comportamientos específicos   |
| <b>Evaluación (Assessment)</b>  | Recolección de información de las necesidades sociales, psicológicas y educativas de un niño usando observaciones, evaluaciones, reuniendo datos y análisis de datos.   |
| <b>En riesgo (At RISK)</b>  | Término que se usa para describir a niños que tienen, o podrían tener, problemas de desarrollo que puedan afectar el aprendizaje.   |
| <b>Audiología</b>   | El estudio de problemas de audición.  |
| <b>Trastorno del espectro de autismo (Autism Spectrum Disorder- ASD)</b>  | Discapacidad del desarrollo que se presenta en niños, usualmente a la edad de 3 años, y que se caracteriza por perturbaciones de la comunicación, comportamiento social inusual y respuestas anormales a las sensaciones. |
| <b>Trastorno de comportamiento (Behavior Disorder)</b>  | Comportamiento agresivo e incontrolable de un niño que interfiere con las actividades diurnas, el desarrollo o con las destrezas de aprendizaje.  |
| <b>Servicios para niños de California (California Children's Services -CCS) (CDE) Departamento de Educación de California</b> | Agencia que provee terapia física y ocupacional médicamente necesaria para los alumnos elegibles bajo los criterios de CCS.   |
| <b>Comité Consejero de la Comunidad (CAC)</b>   | Organismo estatal responsable de las normas y procedimientos educativos requeridos por la legislación.  |
| <b>Parálisis cerebral (CP)</b>  | Grupo de padres y administradores de Educación Especial obligados por ley, que aconsejan a la Mesa Directiva de Educación y a los administradores sobre programas de Educación Especial.                                  |
| <b>Encargado del caso</b>   | Un grupo de condiciones caracterizadas por problemas neurológicos y musculares (caminar sin soltura, problemas motoras, dificultades del habla) causados por daños al cerebro.  |
|   | La coordinación de servicios, usualmente hecho por un profesional trabajando con la familia.  |

**(Case Management)**

**Implante coclear**

Un dispositivo implantado en el interior del oído el cual estimula el nervio de la audición.

**Destrezas cognitivas (de razonamiento)**

El acto o proceso de conocimiento, pensamiento analítico o lógico.

**Discapacidad de comunicación.**

Dificultad del lenguaje receptivo (entender) o lenguaje expresivo (hablar).

**Instrucción basada en la comunidad**

Una estrategia para enseñar destrezas funcionales en el entorno en el cual naturalmente ocurrirían.

**Confidencialidad**

Una garantía que la información personal de un niño o familia permanezca privada, y que sólo pueda ser compartida con otras agencias con el permiso escrito del padre o de la madre.

**Plan de estudios básicos (Core Curriculum)**

El plan de estudios básicos definido por la Agencia local de educación (LEA), que debe ser aprendido para la promoción y graduación con éxito. Las metas y objetivos del IEP deben reflejar la implementación del currículo básico adaptado para el estudiante con discapacidades.

**Retraso de desarrollo**

Un término general que se usa para describir a niños cuyas destrezas de desarrollo están por debajo del nivel de otros niños de su edad.

|  |  |
|--|--|
| <b>Historial del desarrollo</b>                                  | Un informe (lista) de las edades del niño en que logró diferentes destrezas (gatear, caminar, hablar, etc.).   |
| <b>Discapacidad</b>  | El resultado de cualquier condición física o mental que afecte o prevenga el desarrollo, los logros y el funcionamiento normal de una persona  |
| <b>Proceso legal debido (Due Process)</b>                        | Proceso establecido para proteger el derecho del niño para recibir servicios especiales  |
| <b>Intervención temprana</b>                                     | Servicios y programas para bebés y párvulos (niños de corta edad) que tengan necesidades especiales  |
| <b>Elegibilidad</b>  | Determinación si un niño califica para recibir servicios basados en satisfacer criterios establecidos.   |
| <b>Derecho legal (entitlement)</b>                               | El derecho legal a obtener ciertos servicios y beneficios.   |
| <b>Evaluación</b>  | La recolección de información de las necesidades de aprendizaje, fortalezas e intereses del niño.  |
| <b>Destrezas motoras finas (músculos pequeños)</b>               | Uso de las manos o grupo de músculos pequeños.   |
| <b>Educación pública gratuita y apropiada (FAPE)</b>             | Un reglamento ordenado por la ley pública 94-142 (IDEA) que garantiza educación pública apropiada gratuita para alumnos discapacitados.  |
| <b>Genetista</b>   | Persona especialista en los estudios de genética (genes hereditarios)  |
| <b>Destrezas motoras gruesas (músculos grandes)</b>              | Uso del grupo de músculos grandes  |
| <b>Hereditario</b>   | Transmisión de características genéticas de padres a hijos.  |
| <b>Hidrocefalo</b>   | Una acumulación anormal de líquido en el cerebro que causa agrandamiento de la cabeza.   |
| <b>Hipertónico</b>   | Tono muscular aumentado, tensión mayor que la normal   |
| <b>Hipotónico</b>  | Tono muscular disminuido, tensión menor que la normal  |
| <b>Inclusión</b>   | Integración total de un niño discapacitado en todas las actividades de una clase del programa de educación regular.  |
| <b>Programa Individualizado de Educación (IEP)</b>               | Documento escrito para un niño que documenta el nivel actual de rendimiento educativo, objetivos y metas anuales específicas, objetivos de instrucción a corto plazo y los servicios apropiados necesarios para lograr las metas.                          |
| <b>Plan de servicios Individualizados para la familia (IFSP)</b> | Plan escrito para un bebé o párvulo (niño de corta edad) y su familia que documenta el nivel de desarrollo, fortalezas y necesidades, metas principales o resultados esperados, servicios necesarios, fecha de la próxima evaluación y la fecha de inicio. |
| <b>Plan del Programa Individualizado (IPP)</b>                   | Plan de servicios originado por un Centro Regional.  |
| <b>Consentimiento informado</b>                                  | Un permiso escrito de los padres para que su hijo sea evaluado, reciba servicios o para que se lo ubique en Educación Especial.  |
| <b>Entrada (intake)</b>  | El proceso por medio del cual una agencia determina la elegibilidad para recibir servicios   |

|  |   |
|--|---|
| <b>Discapacidad intelectual</b>                            | Retrasos de la habilidad del niño para aprender y desenvolverse independientemente. Puede ser leve, moderada, severa o profunda.  |
| <b>Integración</b>   | Unión de dos grupos que han estado separados anteriormente, como por ejemplo la unión de niños discapacitados con niños no discapacitados en actividades escolares o comunitarias   |
| <b>Retraso del lenguaje</b>                                | Atraso en el desarrollo de la habilidad de un niño para usar o entender el lenguaje   |
| <b>Discapacidad de aprendizaje</b>                         | Problemas usando el lenguaje, memorizando, concentrándose, siguiendo instrucciones, leyendo, calculando o aprendiendo mediante ayudas orales o visuales.  |
| <b>Ambiente (entorno) menos restrictivo (LRE)</b>          | Un entorno de aprendizaje que le ofrezca al niño discapacitado la oportunidad de trabajar y aprender usando el máximo de su potencial y que provea el mayor contacto posible con niños sin discapacidades.  |
| <b>Agencia local de educación (LEA)</b>                    | Un distrito escolar, Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) aprueba la escuela autónoma (Charter), o la oficina de educación del condado que proporciona servicios de educación.   |
| <b>Plan local</b>  | El Plan estatal requerido (EC 56170) que designa cómo las agencias locales de educación, cumplirá con los requisitos estatales y federales para educar a las personas con necesidades excepcionales, residiendo en el área geográfica atendida por el plan. |
| <b>Discapacidad de incidencia baja</b>                     | Una discapacidad severa con una tasa de incidencia de menos del 1 por ciento de la inscripción total de K-12 en el estado.  |
| <b>Ubicación en clases regulares (mainstreaming)</b>       | Colocar a un niño discapacitado en una clase de Educación Regular por períodos específicos de tiempo.   |
| <b>Determinación de la manifestación</b>                   | La determinación se hará en cualquier momento que se tome una acción disciplinaria que puede implicar un cambio de ubicación. Se realiza una revisión de la relación entre la discapacidad del niño y el comportamiento sujeto a la acción.                 |
| <b>Mediación</b>   | Intervención formal entre padres y agencias para lograr acuerdos o arreglos o un compromiso.  |
| <b>Movilidad</b>   | Movilidad.  |
| <b>Multi-discapacitado.</b>                                | Un niño con dos o más discapacidades.   |
| <b>Neonatólogo</b>   | Médico especializado en el cuidado de niños recién nacidos.   |
| <b>Neurólogo</b>   | Médico especializado en problemas del cerebro y del sistema nervioso.   |
| <b>Escuela privada- particular (Non-Public School-NPS)</b> | Una escuela privada, no sectaria certificada por el Departamento de Educación de California (CoDE) que inscribe a alumnos con discapacidades de acuerdo con un IEP.   |
| <b>Oftalmólogo</b>   | Médico especializado en enfermedades o lastimaduras del ojo presentes.  |
| <b>Optometrista</b>  | Especialista que examina la vista y estructuras relacionadas para determinar la presencia de problemas de la vista o enfermedades   |
| <b>Técnico óptico (optician)</b>                           | Especialista en ajustar anteojos o lentes de contacto.  |

|  |   |
|--|---|
| <b>Orientación y Movilidad (O&amp;M)</b>   | El entrenamiento de niños con problemas visuales para determinar su posición en el espacio y para que sean capaces de moverse de un lugar a otro sin peligro.   |
| <b>Discapacidad ortopédica</b>   | Una discapacidad física.  |
| <b>Ortopedista</b>   | Médico especializado en enfermedades y daños a los músculos, articulaciones y huesos.   |
| <b>Pediatra</b>  | Médico especializado en el tratamiento y control de enfermedades y problemas de los niños.  |
| <b>Terapia Física</b>  | Tratamiento de los niños para ayudarles a mejorar en las actividades que requieren el uso de los músculos grandes.  |
| <b>Psiquiatra</b>  | Médico especializado en el diagnóstico y tratamiento de problemas psicológicos, emocionales, de comportamiento y de desarrollo.   |
| <b>Psicólogo</b>   | Un especialista que administra pruebas psicoeducativas y que está además capacitado para diagnosticar y tratar problemas sociales, emocionales, psicológicos y de conducta.   |
| <b>Referencia</b>  | Una recomendación para recibir una evaluación para determinar si se necesita un servicio especializado y a qué nivel.<br>También conocido como Servicios e instrucción designados (DIS). Se refiere a todos los servicios que necesita un niño discapacitado para beneficiarse de la educación pública (terapia del habla, audiología, terapia física, terapia ocupacional, etc.) |
| <b>Servicios relacionados</b>  |   |
| <b>Sesión de resolución</b>  | Una reunión estructurada dirigida por un facilitador con el objetivo principal de aclarar los problemas y determinar si se pueden lograr soluciones.  |
| <b>Respuesta a la intervención (RtI)</b>   | Intervenciones que incluyen pruebas, observaciones, intervenciones y seguimiento del progreso a través del tiempo.  |
| <b>Proceso inverso de educación regular – (Reverse mainstreaming)</b>            | Ubicación de niños sin discapacidades en clases de Educación Especial para que jueguen y aprendan con niños que tienen discapacidades.  |
| <b>Sección 504</b>   | Es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación por discapacidad en programas y actividades, públicas o privadas, que reciben asistencia financiera federal. Cualquier persona que tiene una discapacidad que substancialmente le limita una función importante de la vida está protegida  |
| <b>Destrezas de auto-suficiencia.</b>  | Destrezas necesarias para alimentarse, vestirse y asearse (Peinarse, ir al baño etc.)   |
| <b>Destrezas sociales</b>  | Destrezas que los niños necesitan para relacionarse positivamente con adultos y otros niños en el hogar, en la escuela y en la comunidad  |
| <b>Trabajador/a social</b>   | Especialista que provee y/o coordina servicios para personas y familias que tengan problemas sociales o emocionales; puede además tratar problemas sociales o emocionales.  |
| <b>Educación Especial</b>  | Instrucción y servicios especialmente diseñados   |
| <b>Discapacidad específica de aprendizaje (SLD-Specific Learning disability)</b> | Un trastorno en uno o más de los procesos básicos implicados en la comprensión o en el uso de lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en dificultad de escuchar, pensar, hablar, escribir, deletrear (ortografía) o realizar operaciones matemáticas.   |

**Terapia del habla y lenguaje**

**Mantenerse en su ubicación**

**(“Stay Put”)**

**Equipo de éxito del alumno  
(Student Success Team)**

**(SST- por sus siglas en inglés)**

Programa para mejorar y corregir problemas del habla y/o del lenguaje.

El alumno con discapacidad permanece en su ubicación educativa actual durante el proceso de mediación y de audiencia de debido proceso legal hasta que haya una decisión por escrito. Este requisito a menudo se refiere a una disposición de ley como "permanencia" ('stay put' *en inglés*).

Un equipo de personal docente como maestros quienes son responsables de desarrollar modificaciones en el programa regular y proporcionar apropiados entornos de aprendizaje para aquellos alumnos que pueden exhibir problemas relacionados con la escuela. El SST puede generar soluciones que permitan al alumno permanecer en educación regular o ser referido para educación especial.

**Padre/madre sustituto/a  
(Surrogate Parent)**

Una persona designada por el SELPA que actúa como padre de un niño para el proceso del IEP asegurando los derechos de un individuo con necesidades excepcionales cuando ningún padre puede ser identificado o localizado, o los padres no retienen derechos educativos del niño.

**Período límite**

El plazo dentro del cual deben ser suministrados aquellos servicios a los cuales se tiene derecho por ley. Además, prohíbe que la persona sea puesta en lista de espera para recibir los servicios a los cuales tiene derecho.

**Transición**

El cambio de un programa o situación a otro (del hospital al hogar, o del programa de párvulos (niños de corta edad) y al preescolar. También se refiere al planeamiento de transición de los alumnos que dejan la escuela secundaria en preparación para la vida de adulto.

**Evaluación trienal (cada tres años)**

Cada alumno con una discapacidad elegible para servicios de educación especial tendrá una reevaluación completa al menos cada tres años.

